



**El Colegio
de la Frontera
Norte**

La deshumanización y criminalización de migrantes en una
ciudad santuario: el caso de Nueva York

Tesis presentada por

Maira García Saldivar

para obtener el grado de

**MAESTRA EN ESTUDIOS
DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL**

Tijuana, B. C., México

2020

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Director(a) de Tesis: Dra. Alejandra Castañeda Gómez del Campo

Aprobada por el Jurado Examinador:

1. Dr. Emiliano Ignacio Díaz Carnero
2. Dr. Carlos Alberto Garrido de la Calleja

*“De qué me sirve el dinero
Si estoy como prisionero
Dentro de esta gran nación
Cuando me acuerdo hasta lloro
Y aunque la jaula sea de oro
No deja de ser prisión.”*

-La jaula de oro, Los Tigres del Norte.

A los retornados, deportados y migrantes aquí y allá.

AGRADECIMIENTOS

A El Colegio de la Frontera Norte por ser una institución con una riqueza y diversidad en los programas de estudios que ofrecen.

A mi directora de tesis, la Dra. Alejandra Castañeda Gómez del Campo por su paciencia y enseñanzas durante la elaboración de este.

A mis padres que han sacrificado todo para mis estudios y quienes siempre me han impulsado a ser una mujer independiente, con un amor al conocimiento y a mi prójimo.

A mi hermano quien me ha acompañado en estos años durante nuestra separación involuntaria con sabiduría y la belleza de su música.

A Alfonso, por su paciencia y acompañamiento en los momentos más intensos, mis crisis existenciales y cuestionamientos de la vida. Siempre dándome aliento para seguir adelante.

A mi abuela Josefina quien falleció poco tiempo antes de recibir su *green card*.

A las mujeres que se sentaron conmigo para exponer sus narrativas poderosas: *M*, *H*, *A.A.*, *A*, *R* y sus hermosas familias. Gracias por todo su apoyo y enorme valentía. Este trabajo no sería posible sin ustedes.

RESUMEN

Durante la década de los ochenta, el movimiento santuario de los Estados Unidos buscaba proteger a individuos quienes escapaban países centroamericanos. Actualmente, el enfoque ha evolucionado hacia la protección de migrantes indocumentados. La administración de Donald Trump ha tomado una postura severa contra la migración “ilegal”. Igualmente, su administración públicamente rechaza las “peligrosas” ciudades santuario. Entre las ciudades que se han proclamado “santuario”, se encuentra la ciudad de Nueva York con su arraigada historia de migración. Sin embargo, por medio de entrevistas a migrantes y sus familiares en Nueva York, se revela la dura realidad que enfrentan los migrantes indocumentados y sus familiares además de leyes que buscan criminalizar y separar familias. Esto, sin mencionar, una ciudad donde existe la discriminación racial, la violencia y escasez de ciertos recursos. El objetivo central de esta investigación es buscar entender la importancia cultural e histórica de esta ciudad para la comunidad migrante y la identificación de acciones dirigidas a la protección de migrantes indocumentados. Adicionalmente, este trabajo examina los temas sociopolíticos y legales que surgen al vivir en una ciudad santuario como Nueva York. El establecimiento de conceptos, análisis de legislación, análisis de datos y entrevistas a migrantes formaron parte de este trabajo multifacético.

Palabras clave: Nueva York, ciudades santuario, criminalización, deportaciones, vínculos transnacionales, discriminación, redadas, separación familiar, identidad, legislación pro-migrante.

ABSTRACT

During the eighties, the Sanctuary Movement in the United States protected Central American individuals fleeing from their countries. Present-day, the focus has shifted towards the protection of undocumented immigrants. The Trump Administration has taken a hard-stance on “illegal” immigration and denounces the practices of sanctuary cities. Among the auto-proclaimed sanctuary cities, is New York City, with its deep- rooted immigration history. However, interviews with immigrants and their families in New York, reveal a much harsher reality of what undocumented immigrants have faced and continue to face with laws that seek to criminalize and separate families. Not to mention, a city that is rife with racial discrimination, violence, and a lack of resources. The main objective of this investigation was to further understand this city’s cultural and historical significance to the immigrant community as well as to identify actions by local actors in order to protect undocumented immigrants. Additionally, this investigation examines the sociopolitical and legal issues that arise from living in a sanctuary city such as New York. Establishing concepts, analyzing legislation, analyzing data and conducting interviews of immigrants was an important part of this multi-faceted research.

Key words: New York City, sanctuary cities, criminalization, deportations, transnational links, discrimination, raids, family separation, identity, pro-immigrant legislation.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	
Situación actual del problema	2
Justificación del Estudio.....	4
Objetivos de la investigación.....	6
Estrategia metodológica	7
Estructura general del proyecto de investigación	9
CAPÍTULO I: MIGRACIÓN, CIUDADANÍA Y CIUDADES SANTUARIO.....	10
1.1 Migración: Migrantes y Refugiados-Definiciones.....	10
1.2 Vulnerabilidad de los migrantes.....	15
1.3 ¿Qué define la ciudadanía o la identidad de pertenencia del migrante?	17
1.4 Definición de santuario y ciudades santuario.....	20
1.5 Antecedentes de las ciudades santuario contemporáneas en Estados Unidos.....	21
1.6 Características, tipos y nuevas formas de santuario en la actualidad	24
1.7 Situación actual y problemas que enfrentan los espacios/ciudades santuario	25
1.8 Críticas a ciudades/espacios santuario.....	27
CAPÍTULO II: LA DESHUMANIZACIÓN Y CRIMINALIZACIÓN DE	
MIGRANTES EN ESTADOS UNIDOS	30
2.1 ¿Cómo funciona el sistema migratorio de los Estados Unidos?	30
2.1.1 Características generales del gobierno estadounidense.....	30
2.1.2 Ordenes Ejecutivas (<i>Executive Orders</i>)	31
2.1.3 Funcionamiento del sistema migratorio estadounidense.....	32
2.1.4 La criminalización de migrantes en Estados Unidos: una historia de racismo y xenofobia.....	34
2.1.5 La ley y la violencia pública	35
2.1.6 “Policing” la población	38
2.1.6.1 287 (g).....	38
2.1.6.2 Criminal Alien Program (CAP)	39
2.1.6.3 Secure Communities	40
2.1.6.4 Priority Enforcement Program.....	41
2.1.7 ¿Una política migratoria nativista y más agresiva en la época de Trump? ...	41
2.1.8 Un futuro lleno de incertidumbre.....	43
2.1.8.1 Executive Order on Border Security 13,767 (Orden Ejecutiva No. 13,767 “Seguridad Fronteriza”).....	43
2.1.8.2 Executive Order No. 13,768, “Enhancing Public Safety in the Interior of the United States” (Orden Ejecutiva No. 13,768 “Mejorando la seguridad pública al interior de los Estados Unidos”)	44
2.1.8.3 Executive Order No.13,769, “Protecting the Nation from Foreign Terrorist Entry into the United States” (Orden Ejecutiva No. 13,769, “Protección de la Nación contra la Entrada de Terroristas Extranjeros en Estados Unidos).....	45

2.2. Nueva York ¿una ciudad para migrantes?.....	46
2.2.1. Un sentido de pertenencia	47
2.2.2. Medidas de inclusión	48
2.2.3. La dura realidad para migrantes	49
CAPÍTULO III: EXPERIENCIAS DE MUJERES MIGRANTES EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK FRENTE LA DETENCIÓN Y AMENAZA DE DEPORTACIÓN	50
3.1 Las mujeres entrevistadas: experiencias migratorias en Nueva York.....	50
3.1.1 Resumen de trayectorias de vida	50
3.2 Experiencias y elementos compartidos entre migrantes indocumentados y familiares	55
3.2.1 Lazos transnacionales.....	56
3.2.2 Identidad cultural- sentido de pertenencia.....	57
3.2.2.1 Retos de la ciudad como migrante.....	60
3.2.3 Criminalización de migrantes en Nueva York	63
3.2.3.1 Deportación /Riesgo de deportación.....	64
3.2.3.2 26 <i>Federal Plaza</i>	67
3.2.4 Separación familiar.....	70
3.2.4.1 Efectos psicológicos y terapias	72
3.2.5. Santuario en Nueva York.....	76
3.2.5.1 <i>New Sanctuary Coalition</i> y la iglesia <i>Fourth Universalist Society</i>	76
3.2.6 Plan de acción en caso de deportación	80
CONCLUSIONES	82
BIBLIOGRAFÍA	88

ÍNDICE DE FIGURAS Y CUADROS

Figura 1.1 Periodización, tipo de violencia, contexto sociopolítico y tipo de migración.....	23
Figura 2. Tres poderes del gobierno estadounidense	31
Figura 2.2 Gráfica explicando cómo funciona CAP.....	39
Figura 2.3 La experiencia de ser migrante.....	47
Cuadro 3.1 Detalles sobre las mujeres entrevistadas	50
Cuadro 3.2 Experiencias/elementos compartidos	55
Figura 3.4 Volante sobre las detenciones y deportaciones en Nueva York.....	68
Figura 3.5 Imágenes afuera de 26 <i>Federal Plaza</i>	69
Figura 3.6 Protesta en frente de <i>Cayuga Centers</i>	73
Cuadro 3.7 Enfermedades y trastornos asociados con estrés tóxico.....	74
Figura 3.8 Imagen de personas participando en el <i>Jericho Walk</i>	77
Figura 3.9 Imagen de la iglesia <i>Fourth Universalist Society</i> , donde <i>A</i> buscó santuario.....	78
Figura 3.9.a Imagen de <i>A</i> , tomada adentro de la iglesia.	79
Figura 3.9.b Imagen de <i>A.A.</i> con uno de sus hijos.	81

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

<i>Administration for Children's Services / Servicios de Protección Infantil</i>	ACS
<i>Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</i>	ACNUR
<i>American Civil Liberties Union</i>	ACLU
<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>	CDN
<i>Criminal Alien Program</i>	CAP
<i>Deferred Action for Childhood Arrivals</i>	DACA
<i>Department of Homeland Security</i>	DHS
<i>Development, Relief and Education for Alien Minors Act</i>	DREAM Act
<i>Don't Ask, Don't Tell</i>	DADT
<i>Executive Order</i>	EO
<i>Executive Office for Immigration Review</i>	EOIR
<i>Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act</i>	IIRIRA/IIRAIRA
<i>Immigration and Nationality Act</i>	INA
<i>Immigration Naturalization Service</i>	INS
<i>Immigration Reform and Control Act</i>	IRCA
<i>Internal Revenue Service</i>	IRS
<i>Memoranda of Agreement</i>	MOA
<i>Médicos Sin Fronteras</i>	MSF
<i>Organización Internacional para las Migraciones</i>	OIM
<i>Organización de Naciones Unidas</i>	ONU
<i>Priority Enforcement Program</i>	PEP
<i>Temporary Protected Status</i>	TPS
<i>United Nations Children's Fund</i>	UNICEF
<i>United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization</i>	UNESCO
<i>U.S. Citizenship and Immigration Services</i>	USCIS
<i>U.S. Customs and Border Protection</i>	US CBP
<i>U.S. Immigration and Customs Enforcement</i>	ICE
<i>Victims of Immigration Crime Engagement Office</i>	VOICE

INTRODUCCIÓN

El origen de las ciudades santuario contemporáneas en los Estados Unidos se puede remontar a la década de los ochenta cuando el gobierno estadounidense negó asilo político a refugiados huyendo los gobiernos militares centroamericanos de Guatemala y El Salvador (Barbaro, 2017). Distintos actores como iglesias, sinagogas, universidades, rechazaron este hecho, mostrando apoyo al comprometerse a refugiar personas y así evitar la deportación a su país de origen (Barbaro, 2017).

Actualmente, el objetivo principal de las ciudades santuario ha evolucionado. Ahora no sólo se intenta proteger a refugiados de Centroamérica sino a las comunidades de migrantes, particularmente los individuos que tienen un estado migratorio irregular. Varias localidades como San Francisco y Nueva York han creado espacios “seguros” o se han auto-denominado “ciudades santuario”; lugares donde migrantes indocumentados gozan de cierta “protección” debido a una limitación entre autoridades respecto a temas migratorios al menos que se trate de un delito grave (U.S. Immigration and Customs Enforcement, 2014, citado por el COLEF, 2017). Más allá de la legalidad, estos lugares también existen para crear un sentido de pertenencia para los migrantes en sus comunidades.

Debido a la complejidad del tema migratorio en los Estados Unidos, así como la redefinición de sus leyes, estos espacios se encuentran bajo la mira de distintos actores políticos. A pesar de varios aspectos socio-políticos y legales a favor de su existencia, también enfrentan ciertas restricciones. Con la finalidad de entender estos aspectos de las ciudades santuario, se utilizó el caso de la ciudad de Nueva York para realizar un análisis, enfocándonos en los actores claves, las medidas legales en dicho contexto y los impactos sobre la comunidad migrante en la ciudad.

Para esto, resultó ser conveniente implementar la metodología cualitativa porque facilita una aproximación más libre al fenómeno de las ciudades santuario. Se determinó que el enfoque de estudios de caso era el más adecuado para poder acercarse al objeto de estudio. Adicionalmente, dicho enfoque permite el análisis de los fenómenos “nuevos” en su entorno real. Las ciudades santuario contemporáneas han enfrentado una rápida evolución frente al contexto socio-político actual. Esos cambios, tanto positivos como negativos, siguen teniendo un impacto sobre los migrantes que habitan estos espacios.

Por ésta razón, se establecieron vínculos con personas directamente afectadas por las políticas migratorias en una ciudad santuario. Dado la sensibilidad del tema, el acercamiento se realizó con un sentido de empatía y respeto hacía las personas exponiendo sus casos. Se optó por omitir sus nombres completos por cuestiones de seguridad. Dichas narrativas exponen las realidades sobre el trato que reciben migrantes aún estando en una ciudad santuario.

Situación actual del problema

Anteriormente se mencionó que los espacios santuario en Estados Unidos durante la década de los ochenta, protegían a personas de países centroamericanos huyendo de regímenes militares. En la actualidad se ha visto un cambio en el enfoque de protección hacía migrantes indocumentados, los cuales llegaron a la cifra de 10.5 millones en 2017 según el Centro de Investigación Pew (*Pew Research Center* en inglés). De esta aproximación poblacional, es importante mencionar que los migrantes provienen de distintos países, particularmente de Centroamérica y Asia. Sin embargo, un porcentaje significativo son de origen mexicano.

De acuerdo con un estimado por parte del *Pew Research Center*, la cantidad de mexicanos indocumentados en los Estados Unidos en 2017 era aproximadamente 4,900,000 millones. (Krogstad *et al.*, 2019). Al par con estos cambios demográficos, se ha fomentado una perspectiva xenófoba dentro de la población estadounidense al igual que un “endurecimiento” de la legislación migratoria. Esto se ve reflejado en actitudes exhibidas por parte de la administración presidencial actual, así como la normalización de acciones racistas provenientes de una ideología nacionalista.

La perspectiva nacionalista adoptada por la administración de Donald Trump es una proyectada “resistencia” por parte de la población caucásica frente la diversificación racial y cultural cada vez más aparente en los Estados Unidos. El periódico *The Washington Post* elaboró una encuesta en septiembre del 2016 para identificar los grupos raciales que favorecían a Trump y las razones detrás de su apoyo. La encuesta arrojó que un 41% de personas caucásicas votaron por Trump. De este porcentaje, una cantidad significativa fueron hombres casados y sin un nivel de educación superior (Fowler *et al*, 2017). Además, esta encuesta permitió identificar por qué los votantes eligieron al candidato y se determinó que el sentimiento de “vulnerabilidad blanca” fue un factor clave. ¿Qué hay detrás de la “vulnerabilidad blanca”? Un factor contribuyente es el no tener un nivel de educación superior.

Por otra parte, se logró establecer un lazo entre el sentimiento de “vulnerabilidad blanca” y el resentimiento racial debido a la creencia que la población caucásica está “perdiendo” oportunidades importantes por “culpa” de otros grupos (Fowler *et al*, 2017).

Incluso, *Pew Research Center* publicó un artículo sobre el empeoramiento de las relaciones raciales a partir de la toma de poder por Donald Trump. De acuerdo con sus datos, seis de cada diez americanos piensan que las relaciones raciales se encuentran en un mal estado (Horowitz *et al*, 2019). Además, el 56% de los encuestados suscriben a la idea que Trump ha empeorado la situación racial y 65% sienten un aumento en las expresiones racistas en público (Horowitz *et al*, 2019).

Estos sentimientos han llevado a acciones y expresiones xenófobas como “*Build the Wall!*”, el cual hace referencia a la construcción del muro en la frontera, una parte de la plataforma política impulsada por la administración de Trump. El ambiente sociopolítico es uno de rechazo hacia los migrantes en general (como ejemplo las restricciones de admisión, limitando a personas de ciertos países) pero particularmente hacia las personas con un estado migratorio irregular. Los individuos con un estado migratorio irregular son vistos no sólo como un riesgo para la seguridad nacional sino personas cuya presencia va en contra del principio estadounidense de *rule of law* además de ser una carga económica.

Es importante resaltar que esta postura restrictiva con respecto a la migración no es algo particular a la administración de Donald Trump dado que también fue exhibida en administraciones anteriores. Esta postura se ha manifestado a través de programas como Comunidades Seguras (*Secure Communities*), la Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante en Estados Unidos (*Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act* o IIRIRA por sus siglas en inglés) y en Sección 287g de la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1965 (en inglés el *Immigration and Nationality Act* o INA por sus siglas). La Sección 287(g) de la ley autoriza al Departamento de Seguridad Interior (en inglés el *Department of Homeland Security* o DHS por sus siglas) designar oficiales estatales y locales que ejecuten la ley migratoria federal (American Immigration Council, 2017).

A su vez, el programa de *Secure Communities*, iniciado en 2008 bajo la administración presidencial de George W. Bush, promueve la cooperación entre agencias federales, estatales y locales para lograr identificar a migrantes encarcelados que están sujetos a la deportación (*American Immigration Council*, 2011).

Ambos programas convirtieron a las policías locales en policías migratorias ampliando así la capacidad de acción punitiva y de vigilancia del DHS. La expansión de estos programas y sus efectos en las comunidades migrantes contribuyeron al crecimiento del movimiento de ciudades santuario. No obstante, es importante señalar que cada localidad considerada como un espacio santuario es producto de su propio contexto. Por esta razón, las ciudades santuario cuentan con una definición vaga y ambigua a la vez. Esto se puede visualizar en el caso de la ciudad de Nueva York, la cual ha tenido un rol importante en el desarrollo de comunidades migrantes. La ciudad enfrenta diversos obstáculos al identificarse como ciudad santuario y estos serán señalados en este estudio. Sin embargo, también han surgido actores importantes asistiendo en la creación de estos espacios inclusivos o de refugio.

Justificación del Estudio

El *Pew Research Center* estima que actualmente hay una población de 10.5 millones de personas con un estado migratorio irregular en los Estados Unidos (Krogstad *et al.*, 2019) por lo cual el tema ha sido incluido en el discurso político a nivel nacional durante las últimas décadas. En varias ocasiones, se han hecho propuestas para una reforma migratoria por parte de distintos actores sin llegar a un consenso.

Las irregularidades en el funcionamiento y ejecución de las leyes migratorias estadounidenses no han permitido una reforma integral debido a la falta de un mecanismo efectivo que permita la regularización del estado migratorio de la población indocumentada. Además de leyes migratorias que impiden la inclusión legal de estas personas, el discurso sociopolítico nacional ha sufrido un cambio visible en su perspectiva. Anteriormente los Estados Unidos se proyectaba como una nación de migrantes, llamándose un “*melting pot*”. Sin embargo, en la actualidad una parte de la población estadounidense ha caído en la normalización de comportamientos racistas. La criminalización de los migrantes indocumentados en la legislación estadounidense refleja estas actitudes y lleva a casos en donde se violan los derechos humanos de individuos sólo por su condición migratoria.

La creación de espacios seguros como respuesta a esta situación se ha convertido en algo imprescindible; las ciudades santuario toman cada vez más fuerza en sus demandas de protección y respeto. Al menos cinco estados como Oregón, California, Rhode Island, Connecticut y Vermont han aprobado legislación que limita la cooperación entre autoridades locales y federales (Lee *et al.*, 2017).

El *Immigrant Legal Resource Center* publicó la cantidad de jurisdicciones que limitan la cooperación entre sus agentes locales y federales; encontraron que por lo menos son 633 condados con estas políticas (Lee *et al.*, 2017). Adicionalmente, las grandes ciudades estadounidenses como New York, Seattle, Los Ángeles, San Francisco, Philadelphia, y Chicago han adoptado medidas “a favor” de los migrantes indocumentados. **El objeto de estudio para este trabajo será la ciudad de New York como ciudad santuario en la actualidad, con sus actores y legislación que respalda o rechaza dicha etiqueta. La selección del objeto de estudio se basó en su importancia histórica, social, política y diversidad cultural.**

De acuerdo con el think tank *Pew Research Center*, en las ciudades de Los Angeles, Houston, Dallas-Fort Worth y Nueva York se encuentra la mayor parte de la población indocumentada en los Estados Unidos. Sin embargo, Nueva York y Los Angeles son las dos ciudades donde se concentra más la población de migrantes irregulares (Passel y Cohn, 2019). Por esta razón, el gobierno de la ciudad de Nueva York se ha visto con la necesidad de salir públicamente a defender la comunidad migrante. En el 2017, se aprobó la medida *Intro 1568-2017*, la cual prohíbe que las agencias de la ciudad trabajen en conjunto con el *Department of Homeland Security* para ejecutar las leyes migratorias federales, aún teniendo los acuerdos 287(g). Incluso, la ciudad ofrece ciertos servicios a los migrantes irregulares que otras ciudades no proporcionan como el acceso a una identificación “oficial” (IDNYC).

No obstante, los habitantes de la ciudad siguen enfrentando obstáculos no sólo de carácter migratorio sino raciales, disparidad en los servicios de salud y desigualdad económica. El Departamento de Salud de la ciudad recientemente publicó un reporte denunciando a la policía por minimizar las muertes vinculadas a oficiales municipales (Shahrigian, 2020). Según el reporte, entre el 2010 y 2015, hubo 105 individuos que murieron durante enfrentamientos con policías (Shahrigian, 2020).

De estos, un 54 por ciento fueron personas afroamericanas y 26 por ciento latinos (Shahrigian, 2020). Este reporte señala una desigualdad estructural así como una asimetría en la ejecución de justicia. De igual manera, con la llegada del virus COVID-19 a Nueva York, la ciudad se convirtió en el epicentro de la crisis en Estados Unidos (Dwyer, 2020). El alcalde de Nueva York, Bill de Blasio, citó un reporte del Departamento de Salud de la ciudad y declaró que los latinos han sido el grupo más afectado por el virus. Aproximadamente 34 por ciento de los fallecidos son de origen hispano seguido por un 28 por ciento de personas afroamericanas (Dwyer, 2020). Nuevamente, estos datos reflejan una inequidad entre las “minorías” de la ciudad. Esas “minorías”, por lo menos en este caso, típicamente son migrantes lo cual lleva al cuestionamiento sobre el discurso alrededor de las ciudades santuario. ¿Realmente son espacios que buscan la protección y el bienestar de la comunidad migrante?

Objetivos de la investigación

Objetivo general: Se busca un acercamiento a la ciudad santuario de New York para lograr una mayor comprensión de su importancia para la comunidad migrante, señalar las actividades que se están llevando a cabo para apoyar a los migrantes indocumentados, así como los retos socio-políticos y legales que enfrenta como ciudad santuario.

Objetivos específicos:

- Análisis de los antecedentes históricos que llevaron al surgimiento de ciudades santuario.
- Señalar los actores que han tomado un rol activo para la creación y mantenimiento de estos espacios seguros.
- Puntualizar sobre los retos legales que enfrentó esta ciudad tanto al nivel local como federal desde la década de los ochenta hasta la actualidad con la administración en turno.
- Destacar las actividades que se están llevando a cabo para promover el respeto a los derechos de personas indocumentadas, así como herramientas legales que se les proporciona para su defensa.
- Plasmar testimonios de personas viviendo en Nueva York que han enfrentado situaciones relacionadas con el tema migratorio y cómo éstas han afectado sus vidas.

- La elaboración de recomendaciones para la atención a la población migrante, dirigidas al gobierno de la ciudad de Nueva York, sus dependencias, el gobierno mexicano (Secretaría de Relaciones Exteriores y los consulados), asociaciones u ONGs que proveen servicios y/o apoyo a estos individuos.

Estrategia metodológica

El planteamiento cualitativo resultó ser ideal para esta investigación debido a que permitió cierta flexibilidad al momento de explorar y profundizar sobre el fenómeno de las ciudades santuario. Con este estudio se buscó no sólo aprender más sobre los orígenes de las ciudades santuario contemporáneas u otros hechos históricos relevantes, sino también un acercamiento a las experiencias vividas en estos espacios por miembros de la comunidad migrante.

Por esta razón, se eligió el enfoque de estudios de caso. En el capítulo 4 de “Metodología de la investigación, 6ª edición” de Roberto Hernández Sampieri *et al*, se cita a Thomas (2011b) y Elger (2009) al momento de definir los estudios de caso como “análisis de personas, eventos, decisiones, periodos, proyectos, políticas, instituciones u otros sistemas que son estudiados holísticamente por uno o más métodos,” (p.1). Asimismo, Blatter (2008), Stake (2006) y Hammersley (2003) subrayan que frecuentemente, los estudios de caso no son definidos por un método particular sino el objeto que se está analizando.

Por otro lado, el académico Carlos Muñoz Razo (2015) citando a Yin (1989), precisa que los estudios de caso son apropiados para fenómenos “nuevos” debido a que se examinan los fenómenos en un entorno real. De igual importancia es el hecho que contribuyen distintas y valiosas percepciones de los fenómenos, así como una descripción de las circunstancias. Dichas perspectivas se plasman a través del registro de actores involucrados en el fenómeno (Muñoz Razo, 2015).

En la primera etapa de esta investigación, se realizó una revisión de literatura sobre el tema. Esto resultó ser clave dado que en esos momentos, se debatía la importancia socio-política y consecuencias legales de las ciudades santuario por parte de la administración de Donald Trump. Al momento de analizar los antecedentes históricos de dicho fenómeno, las políticas migratorias relacionadas y los retos legales que enfrentan estas entidades en la actualidad, se determinó que la cantidad de información académica sobre el tema no era tan amplia como inicialmente se pensó.

Como resultado de esta revisión, se logró detectar ciertos conceptos importantes para posteriormente plantear los objetivos, preguntas de investigación, su relevancia y la viabilidad del proyecto.

Como se mencionó anteriormente, se escogió la ciudad de Nueva York porque tiene una de las poblaciones más grandes de migrantes indocumentados (Passel y Cohn, 2019). Inicialmente hubo un intento de contactar a organizaciones no gubernamentales para solicitar información sobre acciones realizadas a favor de migrantes en ciudades santuario. No obstante, resultó ser más fructífero hablar con individuos de la comunidad migrante directamente. Una mujer migrante ofreció proveer hospedaje para la etapa de inmersión inicial en Nueva York. Me invitó a un festival de la cultura mexicana en el *burrough* de Staten Island y ahí fue donde me contó su historia y logré conocer a más personas quienes amablemente me contaron sus experiencias como migrantes.

Después de ese viaje inicial, se mantuvo el contacto con la mujer que amablemente me brindó hospedaje. Le conté un poco sobre mi historia como retornada en México y desde ahí logré establecer un vínculo más profundo con ella, llevando a que aceptara ser entrevistada para este proyecto. Al mes y medio, me invitó de regreso a la ciudad de Nueva York para poder realizar la entrevista y ahí fue cuando sugirió entrevistar a conocidas de ella que igualmente habían enfrentado la amenaza de la deportación. Las personas aceptaron hablar conmigo sobre sus experiencias.

La recopilación de información consistió en realizar entrevistas grabadas con audio a migrantes (en su mayoría, indocumentados) que viven en la ciudad de Nueva York. Estas entrevistas recaudaron información relacionada con el fenómeno estudiado tanto de primera y/o segunda mano. Inicialmente, se había contemplado realizar entrevistas a los migrantes completamente de manera dirigida. Incluso, se elaboró una ficha de entrevista con preguntas de esencia demográfica. No obstante, al momento de su ejecución se decidió seguir una ruta sin tantas formalidades debido a la sensibilidad del tema. Se consideró necesario propiciar una mayor confianza entre la entrevistadora y los entrevistados. Aunque las migrantes contestaron las preguntas sobre sus datos generales, posteriormente se les permitió exponer sus narrativas de manera más “libre”. Esto coincide con la forma de entrevistar conocida como “tipo piramidal” o cuando las entrevistas se inician con preguntas específicas, pero con su avance se convierten en abiertas (Muñoz Razo, 2015).

Adicionalmente, se tomaron fotografías de algunos individuos, de una acción pública a favor de los migrantes, de *26 Federal Plaza* y de la iglesia en donde una migrante “tomó” santuario. Por último, asistí a una junta y taller de acompañamiento legal del *New Sanctuary Coalition* para observar el trabajo que realizan. Con la información obtenida se logró la elaboración de propuestas dirigidas a dependencias gubernamentales, asociaciones u organizaciones no gubernamentales de migrantes entre otras.

Estructura general del proyecto de investigación

Este trabajo se encuentra organizado en tres capítulos. El primer capítulo “Capítulo I: Migración, ciudadanía y ciudades santuario” define lo que es la migración y cómo el gobierno estadounidense plasma este fenómeno en su legislación. Señala los cambios en el concepto de “ciudadanía” y cómo las ciudades santuario han impulsado su redefinición. Por último, en este capítulo se busca una definición de lo que son las ciudades santuario, los orígenes y relevancia actual.

En el segundo capítulo “Capítulo II: La deshumanización y criminalización de migrantes en Estados Unidos” se resaltan las características del sistema migratorio estadounidense y su ejecución. Además, se expone la criminalización de migrantes en los Estados Unidos a lo largo de su historia. Con la llegada de Donald Trump y sus políticas nativistas, se ha creado un futuro lleno de incertidumbre para millones de migrantes indocumentados. Cerrando el capítulo, se hace una breve introducción a la ciudad de Nueva York y cómo esta ha apoyado e impactado a las comunidades de migrantes que se encuentran ahí.

Finalmente, el capítulo tres “Capítulo III: Experiencias de mujeres migrantes en la ciudad de Nueva York frente la detención y amenaza de deportación”, profundiza sobre las experiencias de migrantes indocumentados y sus familias en Nueva York.

CAPÍTULO I:

MIGRACIÓN, CIUDADANÍA Y

CIUDADES SANTUARIO

El presente capítulo tiene como objetivo señalar las diferencias en los tipos de migraciones y su relevancia a este estudio, así como plantear definiciones de distintos autores, organizaciones y actores gubernamentales. Se busca definir lo que es la “ciudadanía” o quienes se consideran “ciudadanos”, en un sentido legal, para lograr entender la exclusión oficial de personas dentro de una comunidad. Adicionalmente, se presentará la importancia de la ciudadanía como un tipo de identidad para las personas y cómo esto va más allá de lo jurídico. Por último, se definirá lo que son las ciudades santuario en los Estados Unidos (con ejemplos de santuario en otros países), sus implicaciones y algunas críticas hacia estas entidades.

1.1 Migración: Migrantes y Refugiados-Definiciones

Las Naciones Unidas, UNESCO (s.f.) de forma general define a un migrante como “una persona que vive temporalmente o de forma permanente en un país donde él/ella no nació, pero ha establecido algún vínculo significativo con el país”. Esta definición habla sobre la emigración más no contempla la migración interna que ocurre en un país. Aunque la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares da a entender que la decisión de migrar se toma por parte del individuo (y por ende no incluye a aquellos que son refugiados, desplazados/forzados), la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Gabriela Rodríguez Pizarro, en su reporte para las Naciones Unidas (*UN Commission on Human Rights*, 2000) propuso que un migrante debería ser definido de la siguiente forma:

- a) Personas que se encuentran fuera del territorio del Estado del que son nacionales o ciudadanos y que no están sujetos a su protección legal por estar en el territorio de otro Estado;
- b) Personas que no gozan del reconocimiento legal general de derechos otorgados por parte del Estado receptor bajo la condición de refugiado, persona naturalizada o de algún estado similar;
- c) Personas que no gozan de la protección legal general de sus derechos básicos en virtud de acuerdos diplomáticos, visados u otros acuerdos.

Es importante señalar que la UNESCO (s.f.) agrega la posibilidad de tipificar las formas de migración con base en los motivos del migrante y el estado migratorio legal del individuo en cuestión. Ofrece una categorización de seis distintos tipos de migrantes: 1) migrantes laborales temporales, 2) migrantes altamente calificados, 3) migrantes irregulares/indocumentados, 4) víctimas de la migración forzada 5) migrantes que forman parte de la reunificación familiar y, por último, 6) migrantes de retorno (UNESCO, s.f.). Estas definiciones permiten realizar una distinción entre los tipos de migrantes y así identificar las razones detrás de su “movimiento”.

Se señala aquí la diferencia entre un migrante y un refugiado de acuerdo con la definición establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR por sus siglas). Los refugiados son aquellos que “huyen de conflictos armados, violencia o persecución y se ven por ello obligados a cruzar la frontera de su país para buscar seguridad,” (ACNUR, 2018). Existen diversos tipos de persecución: étnicas, por religión, de género u orientación sexual. Pero, cualquiera de estos ha provocado un “temor” por la vida de la persona quien huye (ACNUR, 2018). No obstante, el ACNUR informa que existen “flujos mixtos” refiriéndose al desplazamiento. Lo que esto significa es que existen grupos de personas que buscan refugio, pero durante su desplazamiento se “mezclan” con personas denominadas como migrantes económicos. Según el ACNUR, esto es el caso de la migración en el Mediterráneo.

Para las autoras Rachel Sabates-Wheeler y Rayah Feldman (2011), hay dos tipos de migración: la forzada y la voluntaria. Sin embargo, la diferencia entre ambas en ocasiones es poco clara. Por ejemplo ¿si una persona huye la violencia de su lugar de origen, se considera un caso de “migración forzada”? Por otro lado, se plantea la duda si una persona que migra para escapar la pobreza, falta de alimentación o falta de oportunidades califica como migración “forzada” (Sabates-Wheeler y Feldman, 2011). Este punto es relevante debido a la distinción que se hace entre migrantes de países latinoamericanos y personas de otros grupos que piden asilo en los Estados Unidos.

Sabates-Wheeler y Feldman (2011) también señalan que la migración se puede clasificar en dos categorías: la migración permanente y la migración temporal. Con el transcurso del tiempo, llegaron a la conclusión que era necesario explorar otras definiciones del concepto debido a que los proyectos de vida de las personas migrantes cambian.

Estos individuos deciden quedarse en su destino u ocurre que van y regresan entre el lugar de origen y lugar de destino, dejando huellas o formando vínculos entre ambos. El fenómeno anteriormente mencionado fue lo que llevó al estudio de la migración transnacional (Sabates-Wheeler y Feldman, 2011).

La migración transnacional es relevante a los movimientos contemporáneos. Se estableció la siguiente definición del transnacionalismo por parte de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2010): “las definiciones varían, pero generalmente giran en torno a intercambios, conexiones y prácticas transfronterizas que trascienden, por tanto, el espacio nacional como punto de referencia básico para actividades e identidades.” Una característica clave del transnacionalismo, es este sentimiento de “ni de aquí, ni de allá” debido a que ser transnacional implica estar conectado con distintos lugares (OIM,2010). Este tipo de relación fomenta el intercambio social y cultural. Los migrantes se consideran agentes del transnacionalismo, pero el “cruce” entre fronteras fue impulsado en gran medida por la globalización (OIM,2010).

En la actualidad, la migración irregular es una faceta de la migración bajo la mira por distintos actores no solo en Europa y Norteamérica si no, al nivel mundial. Sabates-Wheeler y Feldman (2011) citan al *Migration Work and Migrants Rights Network* para definir a estos migrantes de la siguiente manera: “las personas se clasifican como irregulares o indocumentados cuando no están cumpliendo con algún aspecto de las leyes o normas migratorias,” (p.7). Se sugiere para este estudio describir a estos migrantes como “migrantes irregulares” o “indocumentados” en lugar de “ilegales” debido a que el acto de no tener su situación migratoria regularizada se consideró por mucho tiempo una falta administrativa en lugar de un delito de esencia criminal. Además, se busca evitar la deshumanización de estas personas y la normalización de actitudes racistas y xenófobas. Sabates-Wheeler y Feldman (2011) añaden que los migrantes irregulares viven en “las sombras” porque temen represalias por parte de las autoridades correspondientes; dicha situación implica que estas personas enfrentan una exclusión sociopolítica y legal. De manera frecuente no tienen acceso a recursos gubernamentales y viven en un nivel de pobreza dado que ejercen labores en lugares donde no se les provee un salario justo o regulado por parte del estado receptor.

Se elaboró este trabajo en México por lo que se analizará lo que establece la ley nacional de migración sobre los migrantes, sólo como punto de referencia en la comparación con la definición utilizada por el gobierno estadounidense. Al momento de revisar la Ley de migración mexicana (publicada en 2011), el Artículo 3. sección XVII. define al migrante como un “individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.” En el mismo artículo, sección XXVIII. se habla sobre la situación migratoria del individuo “Situación migratoria: a la hipótesis en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones y que tiene situación migratoria irregular cuando haya incumplido con las mismas.” Referente a este punto, el artículo 2 establece que el estar en una situación migratoria irregular jamás será considerado como un delito por lo que busca impulsar una perspectiva de no-criminalización.

En comparación, la página del Servicio de Impuestos Internos (2018) (*IRS* por sus siglas en inglés) cita al Servicio de Ciudadanía y Migración de los Estados Unidos (*United States Citizenship and Immigration Services- USCIS* por sus siglas en inglés) para separar a los migrantes en dos categorías: inmigrante o no-inmigrante. Definen a un inmigrante como un “extranjero a quien se le ha otorgado el derecho por parte del USCIS para residir de manera permanente en los Estados Unidos Americanos y para laborar con ciertas restricciones dentro del mismo.” A estos individuos, se les conoce como “Residente permanente” (*Lawful Permanent Resident*) y se les otorga una tarjeta que se llama *green card* para identificarlos como tal. Existen visas para extranjeros que desean migrar por cuestiones laborales de acuerdo con sus aptitudes profesionales (IRS, 2018). Estas personas también pueden calificar para vivir de manera permanente en los Estados Unidos.

El gobierno estadounidense usa como referencia la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 para definir quién es un refugiado de acuerdo con sus leyes: “una persona incapaz o renuente a retornar a su país de origen debido a un temor bien-fundado de persecución debido a su raza, membresía en un grupo social particular, opinión política, religión o nacionalidad” (Felter y McBride, 2018). Empero, el sistema migratorio estadounidense hace la distinción entre refugiados y solicitantes de asilo.

Los solicitantes de asilo cumplen con el criterio establecido para los refugiados, sin embargo, hacen la solicitud de asilo dentro de los Estados Unidos o en sus puertos de entrada mientras que los refugiados realizan su solicitud en un tercer país (Felter y McBride, 2018). Debido a esto, los solicitantes de asilo siguen un protocolo distinto a los refugiados.

Por otro lado, la clasificación de “no-inmigrantes” se refiere a “extranjeros a quienes se les ha otorgado el derecho de vivir/estar temporalmente en los Estados Unidos” (IRS, 2018). Los tiempos y condiciones de su estancia se determinan por el tipo de visa que se le otorga al individuo y por esta razón, ciertas personas tienen el derecho de trabajar mientras que otras no (IRS,2018). Cabe mencionar que, al momento de violar alguna condición de la visa, el extranjero está sujeto a una penalización que prohíbe la entrada al país por cierta cantidad de años (IRS,2018).

Por último, el USCIS señala a los extranjeros “indocumentados” (*undocumented alien*) como “extranjero que ingresó a los Estados Unidos Americanos **ilegalmente** sin la autorización requerida o sin documentos o quien entró al país legalmente pero ha infringido los términos de su visa. Un extranjero indocumentado podrá ser deportado si es detenido por las autoridades,” (IRS,2018). De acuerdo con USAGov (2019), un portal oficial del gobierno estadounidense, la deportación es un proceso de expulsión de una persona por no cumplir con las leyes migratorias del país. Cabe mencionar que la “deportación” es un término general para la expulsión del país. Sin embargo, el término *removal* o remoción se refiere a una expulsión del migrante del país basada en una orden oficial mientras que el término *return* o retorno hace referencia a una cancelación de solicitud de admisión o una orden de salida voluntaria. Una persona puede ser detenida o deportada si 1) su entrada al país fue de manera “ilegal”, 2) cometió algún delito o violó las leyes establecidas, 3) desobedeció ordenes migratorias de forma repetida, 4) está vinculado con actos criminales o es una amenaza para la seguridad pública. Presentan distintas sugerencias sobre qué hacer si existe una orden de deportación hacia una persona. Estas incluyen: salir del país de manera “voluntaria”, recibir una asesoría para ver si se cumple con los requisitos para “ajustar” el estado migratorio, presentar una queja al Department of Homeland Security (DHS) sobre tu caso y la oportunidad de apelar un caso (USA Gov, 2019).

Analizando las distintas definiciones de lo que es ser migrante en México y en los Estados Unidos, se evidencia la criminalización de estas personas en la legislación estadounidense. Mientras que la Ley de Migración mexicana evita criminalizar, por lo menos en teoría, a los migrantes en una situación migratoria irregular, las leyes estadounidenses respecto a los indocumentados dejan en claro el deseo de restringir acceso a individuos quienes buscan migrar a su país.

1.2 Vulnerabilidad de los migrantes

La vulnerabilidad de los migrantes (documentados e indocumentados) ha sido el objeto de estudio por parte del académico Jorge A. Bustamante. En su publicación “*Extreme Vulnerability of Migrants: The Cases of the United States and Mexico*”, establece que el Estado define quien es un “nacional” y quien es un “extranjero”. Al momento de esta separación, se lleva a cabo la creación de una estructura social plagada de desigualdad o asimetría de poder entre los individuos (Bustamante, 2011).

Según el autor, surge una contradicción con la imposición de una estructura social desigual al momento que el Estado hace un esfuerzo para unirse a la comunidad internacional, acordando el respeto y protección a los derechos humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establecida por la ONU, no hace distinción entre las personas por su lugar de origen (Bustamante, 2011). En su escrito, Bustamante (2011) define a esta vulnerabilidad de migrantes como “condiciones heterogéneas impuestas bajo la condición de impotencia.”

Por otro lado, el reporte de la Relatora Especial Gabriela Rodríguez Pizarro de igual forma dedica una sección a la vulnerabilidad que enfrentan los migrantes. Las Naciones Unidas cita a Rodríguez Pizarro (2000) al momento de señalar que, si bien la vulnerabilidad es muy particular al contexto de cada Estado, la sensación de impotencia por parte de los migrantes es algo universal. Se hace mención que la vulnerabilidad se podría definir como “una condición donde hay una ausencia de empoderamiento; es una condición impuesta al individuo por parte de la estructura de poder de un país,” (Naciones Unidas, 2000). Esta imposición, logra permear en lo cultural donde los prejuicios, sentimientos xenófobos y estereotipos indican la exclusión de migrantes porque son distintos a los “nacionales”. La combinación de ambos factores lleva a que se cometan actos perjudiciales al bienestar del migrante, incrementando el sentido de impotencia y, por ende, aumentando su situación de vulnerabilidad (Naciones Unidas, 2000).

Un reporte por parte de la organización Médicos Sin Fronteras (MSF), coincide con los puntos anteriores sobre la vulnerabilidad. El reporte explica las etapas del proceso migratorio y señala que los migrantes irregulares, están expuestos a varias amenazas que llevan a traumas físicos y psicológicos, así como un aumento en el nivel de vulnerabilidad (MSF,2013). La mayoría de migrantes han experimentado traumas previos en su país de origen mientras otros los enfrentan en su ruta migratoria (MSF,2013). Además, los migrantes durante el proceso de migración enfrentan exigencias como la integración al país receptor; esto provoca un incremento en niveles de estrés y ansiedad. Los factores constantes y cambiantes que conlleva la migración igualmente pueden tener un efecto acumulativo traumatizante (MSF,2013).

En su reporte para la OIM, “Migrantes en México: Vulnerabilidad y Riesgos”, los académicos María Dolores París Pombo, Melissa Ley Cervantes y Jesús Peña Muñoz (2016), definen a la vulnerabilidad como: “la vulnerabilidad indica las características y circunstancias de una comunidad o de un grupo de personas que las hace más propensas a sufrir daños por amenazas sociales o medioambientales, mientras que el riesgo designa la probabilidad de que se produzca un evento amenazante y sus consecuencias negativas.” Otro reporte de la OIM, titulado “*Migrant Vulnerability to Human Trafficking and Exploitation: Evidence from the Central and Eastern Mediterranean Migration Routes*”, coincide con la Relatora Especial Gabriela Rodríguez Pizarro sobre el punto de cómo la vulnerabilidad se manifiesta en contextos distintos.

Se sugiere que la aplicación del término “vulnerabilidad” no sea limitada a los refugiados debido a la difícil categorización de una persona como refugiado o migrante económico (Betts, 2010 en Galos *et al*, 2017). Esto se debe, en parte, a la ruta migratoria que deciden tomar los migrantes por los riesgos que enfrentan (Galos *et al*, 2017). Además, migrantes irregulares son expuestos al tráfico humano el cual es un mercado difícil, si no imposible, de regular. Su situación migratoria, en el contexto fuera del alcance de instituciones oficiales, lleva a un sentimiento de desconfianza por lo que muchos migrantes irregulares rehúsan pedir asistencia a estos agentes del estado (Galos *et al*, 2017). Por otro lado, el ACNUR (2017) en un comunicado pretende abogar por medidas voluntarias relacionadas con el trato de migrantes vulnerables. El ACNUR establece dos tipos generales de vulnerabilidad: situacional e individual.

La vulnerabilidad situacional tiene que ver con las condiciones del trayecto del migrante y las condiciones de los países de destino (ACNUR, 2017). En cambio, la vulnerabilidad individual se refiere a las condiciones individuales que ponen al migrante en una situación de riesgo como menores no acompañados, personas con discapacidades, etc. (ACNUR, 2017). El Alto Comisionado enfatiza la necesidad de respetar los derechos humanos de los migrantes en todo momento por parte de los países destino. Agrega que se deben satisfacer las necesidades en un tiempo adecuado.

1.3 ¿Qué define la ciudadanía o la identidad de pertenencia del migrante?

En la actualidad, los efectos de la globalización como el intercambio de bienes, tecnología, e información entre otras, se están manifestando en distintos países. El movimiento de las personas ha llevado a nuevos flujos migratorios y una redefinición de lo que es la migración y lo que son las fronteras. En su libro *“Citizenship, Migrant Activism and the Politics of Movement”*, los autores Peter Nyers y Kim Rygiel (2011), aseguran que las fronteras además de funcionar como controles migratorios han afectado el derecho de movilidad de las personas, modificando derechos laborales, de vivienda y acceso a servicios gubernamentales dentro de los países. Nyers y Rygiel (2011) aseveran que se determina la ciudadanía y quien puede ser, o no, un ciudadano por medio de la regulación de la movilidad. No obstante, esto es una simplificación debido a que la realidad es más compleja y va más allá de una descripción binaria (Nyers y Rygiel, 2011).

En teoría, para ser reconocido como ciudadano y gozar de los derechos que conlleva la ciudadanía, es necesario considerar a la persona como un miembro oficial de la comunidad política, la cual se define por ser un territorio del Estado-nación (Nyers y Rygiel, 2011). En el texto, también se cita a la autora Squire, quien enfatiza la importancia de la movilidad para llevar a cabo una distinción de lo que es ser un ciudadano y no-ciudadano además de un estudio del movimiento irregular por distintos canales. El análisis de esta movilidad de las personas argumenta la autora, es importante porque es el objeto de políticas.

La Doctora en Antropología Social, María Dolores Vargas Llovera (2011), concuerda que las migraciones en la actualidad significan una redimensión de la “ciudadanía”. Evidencia el hecho de cómo los países receptores, típicamente del Norte Global, impulsan la exclusión por medio de la desigualdad social; causando fragmentaciones dentro de las poblaciones entre ciudadanos y no ciudadanos (Vargas Llovera, 2011).

La ciudadanía resulta ser un concepto político, vinculado a los derechos sociopolíticos dentro de un Estado. Aunque el Estado tiene el derecho a la soberanía, las condiciones restrictivas en la definición de ciudadanía, fomenta la exclusión a los migrantes (Vargas Llovera, 2011). Plantea que el ciudadano o ciudadana, es “ser y sentirse” como miembro de su comunidad, por ende, es tanto un estatus como una identidad (Escartín y Vargas, 2008 en Vargas Llovera, 2011).

La autora Rose Cuisón Villazor de igual forma, expone en su trabajo “*Sanctuary Cities and Local Citizenship*” lo que implica el concepto de ciudadanía. Este típicamente se relaciona con el estado-nación o con alguna “membresía” del individuo a algún país ; una definición parecida a la de Nyers y Rygiel. En la actualidad, la ciudadanía se puede ubicar fuera y adentro de algún estado-nación. Para ejemplificar, Cuisón Villazor (2009) menciona que las ciudades se prestan para la articulación/ construcción de una ciudadanía local. Sin embargo, este hecho no está libre de complicaciones políticas, legales, teóricas, etc. Por ejemplo, existe la posibilidad que surja un conflicto entre los privilegios de la ciudadanía a un nivel local y al nivel nacional/federal (Cuisón Villazor, 2009).

La autora ejemplifica esto con las leyes migratorias estadounidenses debido a que el gobierno federal está a cargo de ejecutarlas. El Congreso establece los términos y condiciones para obtener residencia temporal, residencia permanente o ciudadanía, guiándose sobre las enmiendas del *Immigration and Nationality Act* (INA). Estas leyes inclusivas o exclusivas definen en un sentido legal y político lo que es la ciudadanía dentro del territorio estadounidense, el país en el cual se enfocará este estudio. La relevancia de este planteamiento se debe a que las ciudades, auto-denominadas como ciudades santuario, han adoptado una actitud inclusiva en sus leyes (Cuisón Villazor, 2009). Con esta acción, la comunidad de migrantes irregulares ha logrado obtener ciertos derechos dentro de estas jurisdicciones.

Peter Mancina en su tesis doctoral “*In the Spirit of Sanctuary: Sanctuary- City Policy Advocacy and the Production of Sanctuary- Power in San Francisco, California,*” igualmente desarrolla esta idea del surgimiento de la ciudadanía “local” en ciudades santuario. Hace referencia al grupo de mujeres en San Francisco “Mujeres Unidas y Activas”, cuyo objetivo es desafiar al gobierno federal, exigiendo que se les respete sus derechos como ciudadanas locales.

Mancina (2016) señala al autor E.F. Isin, quien comenta que estas prácticas relacionadas con la ciudadanía son tanto un proceso y práctica que surgen como consecuencia de una lucha política. De igual manera, hace referencia a la autora Kathleen Coll quien expresa que los ciudadanos locales, aunque representados en ciudades santuario, aún no son formalmente reconocidos por su gobierno municipal. Esto se debe a que el concepto de santuario se considera más un tema humanitario que político (Mancina, 2016). La experta Jennifer Ridgley (2008) en su enfoque de *sanctuary city governance* argumenta que las ciudades por medio de políticas santuario han logrado un espacio donde los migrantes en situación irregular son actores cruciales en la ciudadanía urbana que contrarresta el régimen establecido de ciudadanía federal. De esta manera, los migrantes asumen un rol en debilitar la autoridad gubernamental federal que los excluye como miembros de la población. Por otro lado, Mancina (2016) apunta al trabajo de Els de Graauw, el cual confirma la marginación oficial de los migrantes indocumentados. Al mismo tiempo destaca que las organizaciones no-gubernamentales han acompañado a los migrantes en la creación de estos espacios con recursos del gobierno debido a que sienten más confianza hacia estas organizaciones que al gobierno municipal. Lo que esto implica es, que los movimientos de asistencia y provisión de recursos aún están funcionando dentro de un parámetro legal que más bien lleva a la creación de una “membresía local burocrática” (de Graauw citado por Mancina, 2016).

En cuestión de la formación de identidad, el doctor en Geografía y Estudios Urbanos Harald Bauder (2016), al momento de hacer una revisión de las características de las ciudades santuario habla sobre una transformación de la identidad política y la reinención del espacio para promover un sentido de pertenencia. En Canadá, las organizaciones de base promueven la formación de comunidades que no hacen distinción entre ciudadanos y migrantes ya sean “legales” o indocumentados (Bauder, 2016). Cita a la académica y activista, Harsha Walia, quien afirma que los actores más importantes en la actividad de una comunidad no son los políticos sino los miembros de la comunidad o sea la sociedad civil. El valor de su planteamiento reside en que es así cómo se logra solidificar una unión entre actores civiles y la comunidad de refugiados y migrantes indocumentados (Bauder, 2016). El uso de políticas tipo “No preguntes, No contestes” (*Don't Ask, Don't Tell*- DADT por sus siglas en inglés) son importantes para empoderar a los migrantes y hacerlos sentir parte de la comunidad (Bauder, 2016).

1.4 Definición de santuario y ciudades santuario

De acuerdo con la historiadora Fay Glinister (1997), la definición genérica de santuario es “un lugar sagrado, un edificio o área apartada para rendirle culto a un dios o dioses”. Agrega que, en la antigüedad, un santuario era un lugar donde las personas realizaban sus rituales (Glinister, 1997). Además de esto, los santuarios fungían como puntos de reunión, comercio y centros políticos (Glinister, 1997). Con esta definición, deja en claro que los santuarios son diversos físicamente pero también en sus propósitos. Los espacios santuarios han evolucionado en cuanto a su significado debido al contexto cambiante.

El origen de la palabra es difícil de señalar debido a que es un concepto presente en varias religiones como el budismo, islam, judaísmo e hinduismo (Bauder, 2016). En la tradición judeo-cristiana, un santuario era un espacio a donde delincuentes huían para escapar los castigos dictados por las autoridades y estructuras sociales locales (Pirie, 1990). De acuerdo con la Doctora en Derecho, Sophie Pirie (1990), el sistema de justicia de esta época tenía su base en la venganza *quid pro quo*, lo cual llevaba a disputas entre ciertos grupos por periodos extensos. Es por esto, que los santuarios proporcionaban una “burbuja” de seguridad para aquellos buscando un alivio de la penalización severa del sistema judicial imperfecto. Esta definición con tinte religioso se utilizó para la construcción del movimiento contemporáneo, enfatizando el significado social para los actores involucrados.

En la segunda mitad del siglo XX, la política nacional de varios países occidentes promovió una perspectiva nacionalista y por ende excluía a migrantes o personas buscando refugio. Por consiguiente, las iglesias de países como Francia, Noruega y los Estados Unidos empezaron a ofrecer santuario a estos individuos en situaciones de vulnerabilidad (Bauder, 2016). Con el transcurso del tiempo ha surgido una visión secular con respecto a santuario; el enfoque de la práctica ha cambiado de protección a "criminales" a protección de migrantes y refugiados (Bauder, 2016). Las académicas Rose Cuison Villazor y Pratheepan Gulasekaram (2017) concuerdan que la definición de “santuario” involucra a distintos actores y factores religiosos, legales y sociopolíticos.

Como objeto de estudio de la presente investigación las ciudades santuario, de acuerdo con el autor Michael John García (s.f.), “aunque no definidas a un nivel federal, hacen referencia a aquellas localidades las cuales, debido a una acción estatal o local, decreto, normas o razones fiscales, limitan asistencia a las autoridades federales quienes buscan la detención y traslado de personas no-autorizadas.”

Una definición semejante, es planteada por Rose Cuison Villazor y Pratheepan Gulasekaram (2017) al decir “el uso del término ‘santuario’ para hacer referencia a un rango de políticas y programas adoptados por entidades públicas o privadas u organizaciones que rechazan o limitan la participación voluntaria en prácticas migratorias federales de control o buscan la protección de “no-ciudadanos” de estas prácticas.” Señalan que existen santuarios que se desarrollan bajo una interpretación legal justificada (Cuison Villazor y Gulasekaram, 2017).

Por otro lado, Peter Mancina (2016) define a las ciudades santuario como “un régimen regulador municipal creado, gobernado y reformado por medio de distintos actores gubernamentales y vigiladas por organizaciones pro-migrantes de la comunidad con el fin de regular las prácticas de los empleados de la ciudad.” Las políticas implementadas en estos espacios se conocen como *sanctuary city policies* y permiten alimentar la confianza entre la comunidad migrante y las autoridades municipales para que se cumplan los deberes del gobierno local sin importar el estado migratorio de los miembros (Mancina, 2016).

Sin embargo, Harald Bauder (2016) señala que la definición de ciudades santuario es ambigua porque cada ciudad es distinta y depende de su contexto nacional, la población y tecnicismos legales y administrativos. Por ejemplo, una ciudad santuario estadounidense es distinta a una ciudad santuario en el Reino Unido porque busca la protección de los migrantes indocumentados mientras que la segunda tiene como objetivo la integración de migrantes a sus comunidades.

1.5 Antecedentes de las ciudades santuario contemporáneas en Estados Unidos

El Ferrocarril Subterráneo (*Underground Railroad*, en inglés) a finales del siglo XVIII y durante el siglo XIX, fue una red compleja cuyo objetivo era apoyar a miles de afroamericanos huyendo la esclavitud. Una parte de esta red inició cerca de la ciudad de Philadelphia, coordinada por grupos de cuáqueros. Se dividió en operaciones pequeñas a través de los condados hacía Canadá (Rabben, 2016).

Sin embargo, Canadá era un sueño lejano para la mayoría de los esclavos por lo que varios optaron escapar al este de Florida. La razón por esto se debe a que por un tiempo, Florida seguía siendo una colonia de España. Los indígenas Seminole que vivían en el este de Florida, aceptaron a los “fugitivos”; permitiendo que vivieran como hombres libres aunque técnicamente sí existía la esclavitud en esa zona (Burgan, 2006). Eventualmente, los esclavos adoptaron la cultura así como el idioma de los Seminole; creando una nueva comunidad de Seminole “negros” (Burgan, 2006).

De acuerdo con el académico Thomas Mareite (2018), durante las últimas dos décadas de la era de esclavitud en Estados Unidos, muchos afroamericanos decidieron buscar su libertad en México. Se especula que diversos factores como la abolición de esclavitud por el gobierno mexicano en 1829, la independencia de Texas¹ y posteriormente, el inicio de la Guerra Civil propiciaron estos movimientos (Mareite, 2018). Muchos de estos “prófugos” escaparon a los estados norteros de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas con la asistencia de algunas comunidades o familias (Mareite, 2018). Estos actos de rebeldía sirvieron como ejemplos para el modelo de santuario contemporáneo (Rabben, 2016).

Durante la década de los ochenta del siglo XX, ocurrió un acontecimiento que contribuyó a determinar la legislación respecto a los refugiados admitidos por el gobierno estadounidense. La Ley de Refugiados de 1980 (*Refugee Act of 1980* en inglés) fue un intento para regularizar la presencia de refugiados conforme a las normas establecidas internacionalmente (Piere, 1990). Si bien esta ley solicitó la revisión de casos de una manera neutral o apolítica, se volvió aparente que sus definiciones eran ambiguas y manipuladas para favorecer a personas huyendo regímenes comunistas; como consecuencia excluyendo a personas escapando países “aliados” de los Estados Unidos (Piere, 1990). Esto se volvió aparente al momento de implementar el *Refugee Act of 1980* con personas de Latinoamérica. Aquí es donde surgen las preguntas ¿qué realmente significa temor a la persecución (una de las características de un refugiado) y por qué únicamente ciertas personas califican?

La cantidad de ciudades santuario aumentó de manera significativa en la década de los ochenta cuando miles de centroamericanos, huyeron los gobiernos represivos de países como Guatemala y El Salvador (Barbaro, 2017). Se estima que entre 1980 y 1983, aproximadamente 1.5 millones centroamericanos fueron desplazados de sus hogares (Crittenden, 1988).

¹ Texas, como república recientemente “liberada”, defendía el derecho de tener esclavos.

El gobierno estadounidense fue participe en las intervenciones militares de la región por lo que hubiera sido incongruente otorgar asilo político a solicitantes huyendo de países centroamericanos. Implicaría asumir complicidad en la violación de sus derechos humanos (Ridgley, 2008). Por esta razón, las solicitudes de asilo político presentadas por centroamericanos fueron negadas y estos individuos etiquetados como “migrantes económicos” (Ridgley, 2008).

Figura 1.1 Periodización, tipo de violencia, contexto sociopolítico y tipo de migración

<i>Periodo</i>	<i>Violencia</i>	<i>Contexto sociopolítico</i>	<i>Tipo de migración</i>
1970s	Política	Dictaduras – Guerra Fría Descolonización	Exilio
1980s	Armada	Guerra Civil: Guatemala El Salvador, Nicaragua, Honduras – Contras	Refugio: México, NACARA, ¹ TPS ² – Canadá
1990s	Social	Posguerra – armas – maras veteranos – Kaibiles	Económica
2000s	Ambiental y Sistémica	Neo liberalismo – privatización del orden social. Crimen organizado y violencia generalizada	Refugiados ambientales; desplazados y desarraigados, retornados y deportados.

Fuente: Jorge Durand. “Los migrantes, los gobiernos y la sociedad civil en el sistema migratorio norte-mesoamericano.”

El politólogo Héctor Perla y la antropóloga Susana Coutin (2010), hicieron un análisis retroactivo sobre el movimiento santuario en la década de los ochenta. En su artículo, señalan la importancia de su esencia transnacional tanto en su estructura como en sus impactos. Centroamericanos se movilizaron para conseguir el apoyo de personas estadounidenses y la sociedad civil del país; su meta era lograr la justicia social en El Salvador (Perla y Coutin, 2010). Eventos como el asesinato del arzobispo Oscar Romero y el masacre de cuatro misioneras estadounidenses provocaron una indignación en el ambiente religioso de los Estados Unidos. Como consecuencia, grupos religiosos empezaron a involucrarse en temas relacionados con los conflictos armados en países centroamericanos (Coutin, 1993).

Si bien los grupos religiosos fueron actores importantes en el movimiento santuario de los ochenta, también individuos, instituciones y entidades seculares asumieron un rol en el desarrollo del movimiento. En 1985, la ciudad de San Francisco fue la primera en declararse “ciudad santuario” y para 1987 ya existían aproximadamente 440 zonas santuario en los Estados Unidos (Lippert, 2005). El activismo salvadoreño logró que el Congreso aprobara lo que se conoce como *Temporary Protected Status* (TPS); un estado migratorio temporal para personas buscando alivio de alguna emergencia en su país (Perla y Coutin, 2010). Respecto al “nuevo” movimiento santuario, Perla y Coutin (2010), indican que la diferencia entre ambos movimientos está en que actualmente se buscan soluciones migratorias para personas en riesgo de deportación mientras que el movimiento de los ochenta tenía como objetivo lograr la paz y solidaridad en centroamérica.

1.6 Características, tipos y nuevas formas de santuario en la actualidad

De acuerdo con algunos autores, el término santuario (en un contexto sociopolítico contemporáneo) consiste en tres elementos importantes. El primero, de acuerdo con el autor Pete Nyers (2010), es la existencia de una comunidad de migrantes sin un estado migratorio legal, solicitantes de asilo que no fueron aprobados y personas que sobrepasaron los límites de tiempo estipulados en sus visas.

El segundo elemento, según el académico Randy Lippert (2005), es la entrada de migrantes irregulares en áreas donde se les protege contra la detención y deportación. Sin embargo, es necesario efectuar una revisión sobre estas áreas “protegidas” debido a que se han realizado redadas en lugares que se denominaban santuarios o *immigrant-friendly* como la ciudad de Nueva York. Por último, Lippert (2005) indica que este término está íntimamente vinculado con movilizaciones sociales y políticas ya que éstas buscan evidenciar los problemas que enfrentan los migrantes indocumentados.

Si bien la política migratoria actual bajo la administración de Trump, es una continuación de administraciones anteriores, es innegable el aumento de agresividad al momento de ejecutar las leyes migratorias. Por esta razón, ciudades se han auto-proclamado “ciudades santuario” o expandido sus políticas de “santuario” mientras actores religiosos históricos han retomado sus roles como aliados del movimiento (Cuisson Villazor y Gulasekaram, 2017). No obstante, han surgido nuevas formas de santuario sin relación con el ámbito religioso u orden público.

Por ejemplo, después que Donald Trump ganó la presidencia en 2016, varios campus universitarios se declararon santuarios igual que distritos escolares (Cuison Villazor y Gulasekaram, 2017). Además de universidades, se está impulsando el movimiento de santuario a lugares de trabajo como restaurantes para que sean áreas seguras y libres de hostigamiento (Cuison Villazor y Gulasekaram, 2017). Varias comunidades están uniéndose a los proyectos denominados *Rapid Response Networks*, los cuales apoyan a la comunidad de migrantes durante redadas. Lo hacen conectando a migrantes con apoyo psicológico, llenando formularios legales o coleccionando información sobre las redadas (Cuison Villazor y Gulasekaram, 2017). Para concluir, las redes sociales y la tecnología han logrado establecer redes de apoyo virtuales. Se han creado aplicaciones para celulares que alertan a las personas por medio de notificaciones sobre redadas y retenes. Asimismo, grupos en Facebook y cuentas de Twitter, entre otros, dan actualizaciones en vivo sobre la actividad de “La Migra”.

1.7 Situación actual y problemas que enfrentan los espacios/ciudades santuario

La seguridad nacional se ha convertido en una prioridad para el gobierno estadounidense, particularmente después de los ataques terroristas ocurridos el 11 de septiembre de 2001. Esta postura se hace evidente en la legislación migratoria, así como programas que surgieron a raíz de esto. Como ejemplos, están programas como *Secure Communities*, implementado en 2008, y la Sección 287(g) del *Immigration and Nationality Act* (INA) como parte de IIRIRA de 1996.

Se encuentra en discusión cómo una entidad logra adoptar algunas medidas inclusivas dirigidas a migrantes indocumentados sin violar o entrar en conflicto con el poder federal. Por otro lado, ciertos actores buscan lo opuesto al impulsar la criminalización de estas personas. La Dra. Alejandra Castañeda en su artículo “Política Migratoria: Tensiones Federales y Locales”, precisa sobre este punto al momento de mencionar la propuesta de una reforma migratoria bipartidista que se llevó a cabo en 2013 (conocida como S.744). Lo que evidenció dicha propuesta fue que la “inacción ya no era una opción” ¿se reconocen oficialmente a los casi 11 millones de indocumentados para regularizarlos o se les sanciona?

Ciertos estados, como Arizona y Alabama, reaccionaron con la aprobación de S.B. 1070 y A.B. 56, medidas que buscan la exclusión de migrantes indocumentados en el acceso a servicios sociales (Castañeda, 2013). Además, estas medidas dan apertura a que policías ejerzan tareas migratorias. En resumen, se buscaba la criminalización de los migrantes indocumentados con la aprobación de estas políticas (Castañeda, 2013).

La académica expone que los estados se han visto obligados a buscar soluciones debido a los contextos migratorios cambiantes. Las consecuencias de las acciones/inacción a nivel federal se reflejan en las decisiones que se toman a nivel local. En ocasiones, esto ha llevado a tensiones entre las autoridades y ciudadanos, pero en otros momentos a un acercamiento más sensible (Castañeda, 2013).

En los meses desde que tomó el poder presidencial Donald Trump, se han visto cambios y propuestas solicitando la cancelación de programas que lograban brindar una red de seguridad a las personas indocumentadas. El programa de DACA (*Deferred Action for Childhood Arrivals*) le otorga a migrantes indocumentados, quienes llegaron antes de los 16 años, una oportunidad para quedarse en los Estados Unidos y estudiar o trabajar si cumplen con los requisitos establecidos (Krogstad, 2017). Este programa también les proporciona un permiso de trabajo y protección de deportación por dos años además de un derecho a la renovación.

De acuerdo con cifras obtenidas de *Pew Research Center*, aproximadamente 1.1 millones de migrantes indocumentados califican para este programa y, entre 2012 y 2017, cerca de 800,000 personas fueron “protegidas” por DACA (Krogstad, 2017). Los estados con la mayor cantidad de receptores de este programa son California (222,795), Texas (124,300) e Illinois (42,376) (Krogstad, 2017). Es importante mencionar que del número total de individuos que han beneficiado de DACA, tres cuartos son de origen mexicano; 618,242 solicitudes aprobadas y 622,170 renovaciones. (Krogstad, 2017). Más personas de nacionalidad mexicana han beneficiado de este tipo de apoyo en comparación con otros grupos que se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad. Sin embargo, con la llegada de Donald Trump y su administración, el futuro de programas como DACA es incierto debido a la postura antinmigrante que predomina en el ambiente legislativo.

Las ciudades santuario, aunque consideradas “seguras” en teoría para la población indocumentada, han recibido advertencias por parte de autoridades federales. Al iniciar el año 2017, Donald Trump emitió tres ordenes ejecutivas con la intención de aumentar la seguridad fronteriza, regular la migratoria interna y limitar la cantidad de refugiados admitidos al país anualmente.²

² Estas son: Executive Order on Border Security 13,767, Executive Order on Interior Enforcement 13,768 y Executive Order on Refugees 13,769.

En septiembre del 2017, el sitio de Newsweek publicó que se realizaron redadas por parte del *Immigration and Customs Enforcement* (ICE) en este tipo de entidades. Información oficial señala que de los 500 individuos arrestados, 317 tenían algún tipo de antecedente criminal (Delzo, 2017).

El director de ICE, Tom Homan en su declaración expresó que debido a la no cooperación de las autoridades en entidades santuario, ICE se veía obligado a ejecutar redadas de mayor escala dentro de estas comunidades. Asimismo, el Fiscal General de la Nación, Jeff Sessions, emitió una declaración en 2017 sobre la intención de rescindir apoyo federal a ciudades que se denominan “santuario”.

En la primera semana de octubre del 2017, el gobierno estatal de California decidió tomar acción y aprobó una ley para proteger a personas indocumentadas a nivel estatal (Krueger, 2017). Esta nueva ley se conoce como la *California Values Act* y prohíbe el uso de recursos estatales para buscar y reunir a personas indocumentadas. Además de esto, la ley establece que escuelas, bibliotecas, hospitales y tribunales son espacios seguros, donde migrantes indocumentados no podrán ser arrestados (Krueger, 2017).

1.8 Críticas a ciudades/espacios santuario

El experto legal, Gregor Noll (2010) enfatiza la importancia política-económica de los migrantes indocumentados, pero asegura que los estados proveen estos espacios “seguros” solamente por la conveniencia de obtener su labor. Hace referencia al concepto Hobbessiano del nexus entre esclavo y su amo. Resumiendo, un poco el concepto, el esclavo es sumiso ante su amo debido a que este promete brindar protección en tiempos de guerra. El propósito de esta comparación es para dar a entender que los espacios santuario sólo sirven para mantener la relación explotadora entre las autoridades locales y los migrantes indocumentados (Noll, 2010).

Los autores Isin y Rygiel (2007) argumentan que las ciudades santuario son un espacio abyecto. La creación de estos espacios tiene como objetivo la represión política de individuos mientras son restringidos dentro de un limbo legal (Isin y Rygiel, 2007). Por más derechos que otorguen estas entidades, siguen sin otorgar de manera verídica un estado de ciudadanía formal.

El editor Clint Hendler de *Columbia Journalism Review*, una publicación de la Universidad de Columbia, escribió un artículo sobre el uso del término “sanctuary city” en el 2007. Señala que la palabra, aunque muy presente en el debate nacional, es bastante ambigua por lo cual no existe una definición formal (Hendler, 2007). A lo que se refiere es, que el termino es más bien simbólico y utilizado para inspirar confianza dentro de la comunidad por lo menos a nivel político/legal. Para evidenciar su punto, menciona que ninguna de estas ciudades realmente impide que entre ICE a su territorio u su trabajo (Hendler, 2007).

Cita al mismo secretario de la Seguridad Nacional bajo el presidente George W. Bush, Michael Chertoff quien dijo “Las personas utilizan el término ‘ciudad santuario’ en distintas formas y nunca realmente sé a qué se refieren. No tengo conocimiento de ninguna ciudad, aunque pueda estar equivocado, que literalmente obstruya nuestro trabajo para aplicar las leyes,” (Hendler, 2007). Mientras varios de los “santuarios” en la década de los ochenta buscaban el desafío abierto hacía las leyes, las ciudades santuario sí cumplen con las leyes federales. Este es el mismo sentimiento expresado por Rose Cuison Villazor y Pratheepan Gulasekaram.

Por otro lado, los autores Daniel E. Martínez, Ricardo Martínez-Schuldt y Guillermo Cantor en su artículo “*Providing Sanctuary or Fostering Crime? A Review of the Research on ‘Sanctuary Cities’ and Crime*,” ofrecen una perspectiva sociológica para determinar si las políticas de santuario tienen un impacto negativo o positivo sobre la incidencia criminal en sus localidades. En la publicación, ofrecen diversas opiniones de rechazo hacía estas entidades por parte de algunos sectores públicos y actores políticos. Un argumento de la oposición es que, al momento de limitar la cooperación entre oficiales, se convierte en una amenaza hacía la seguridad pública (Martínez *et al*, 2017). Esto se puede ejemplificar con la *Executive Order 13,768* (Orden Ejecutiva) de Trump al decir que las jurisdicciones santuario han causado un daño inmensurable a la población estadounidense; sin proveer una explicación clara.

Otro argumento es, el adoptar este tipo de políticas podría causar cambios conductuales en las comunidades migrantes de manera negativa, llevando a un aumento en el nivel de crimen (Martínez *et al*, 2017). Usan como ejemplo, la despenalización de la mariguana. Muchos opositores proclaman que la legalización llevará a un incremento en el consumo. Además de esto, detractores argumentan que las redes institucionales y de interacción social ejercen cierto “control” informal sobre las personas (Martínez *et al*, 2017).

Si se fragmentan estas redes, comunidades enfrentan desorden social y, por ende, la incidencia criminal aumenta (Shaw y McKay, 1969 en Martínez *et al*, 2017). A pesar de los argumentos en contra por parte de ciertos actores, los autores mencionan que una cantidad significativa de estudios concluyen una tasa baja de incidencia criminal dentro de la comunidad migrante.

CAPÍTULO II:

LA DESHUMANIZACIÓN Y CRIMINALIZACIÓN DE MIGRANTES EN ESTADOS UNIDOS

Para entender el origen y el contexto de las ciudades santuario, particularmente el de la ciudad de Nueva York, primero es necesario plantear las bases de cómo funciona el sistema migratorio estadounidense en un sentido general. Esto facilitará la identificación de actores importantes, así como sus participaciones en el desarrollo. Por parte del gobierno, el control y la regulación migratoria se realiza entre las autoridades locales y federales, pero es indispensable definir los roles de estos actores. En su publicación académica "*A Multilayered Patchwork: Immigration Federalism in the United States*", los autores Monica Varsanyi, Paul Lewis, Doris Provine y Scott Decker (2011), hacen mención que la poca claridad entre los distintos niveles de autoridades lleva a límites jurisdiccionales y una superposición de poderes a lo cual denominan *multilayered jurisdictional patchwork*. De igual importancia, se resaltarán las contradicciones ideológicas que permean durante la implementación de leyes migratorias. Adicionalmente, se analizará el contexto de Nueva York respecto a la criminalización de migrantes. Dicha ciudad es conocida por tener una historia de migración fuerte. Sin embargo, en las últimas décadas se ha visto un aumento en acciones dañinas hacia la comunidad migrante a pesar de autodenominarse una “ciudad santuario”. Por esta razón, la segunda parte de este capítulo busca señalar actores y acciones que han tenido un impacto significativo sobre la comunidad migrante en Nueva York.

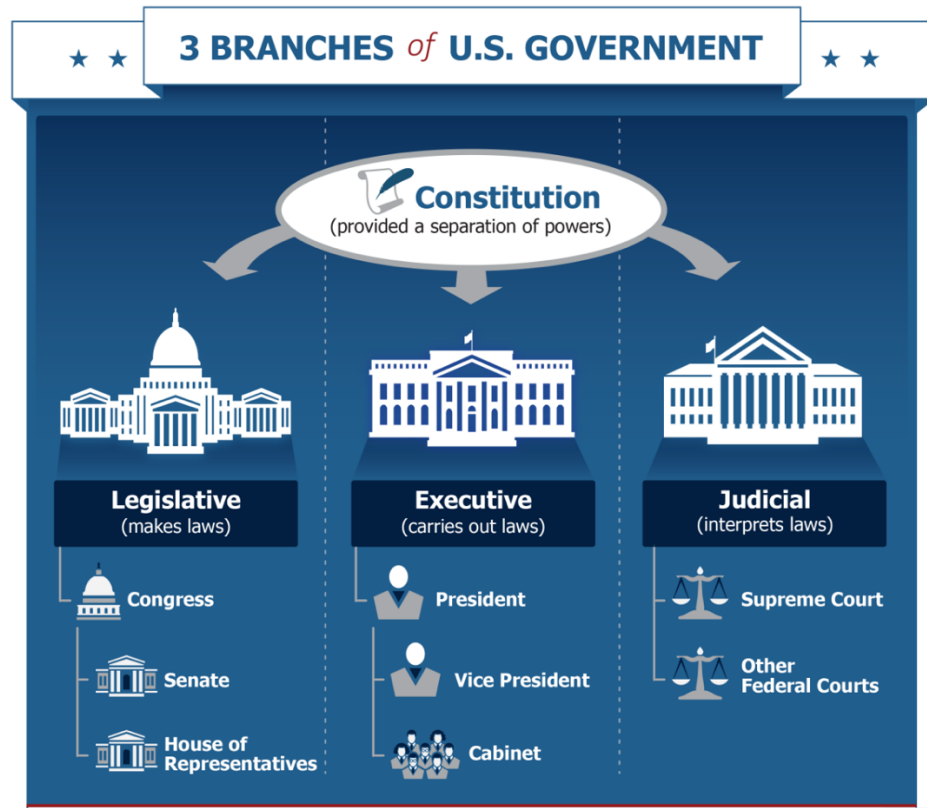
2.1 ¿Cómo funciona el sistema migratorio de los Estados Unidos?

2.1.1 Características generales del gobierno estadounidense

En términos generales, el gobierno federal de Estados Unidos está dividido en tres partes: el ejecutivo, legislativo y el judicial. La parte judicial consiste en el establecimiento de cortes en cada estado para resolver problemas federales y la Suprema Corte, el poder máximo de la nación. Esta es presidida por nueve jueces encargados de interpretar la ley de acuerdo con la Constitución (Harry S. Truman Library and Museum, s.f.). Se le llama a la parte legislativa, el Congreso de la Nación. Dicho Congreso se divide en el Senado (100 senadores) y la Cámara de Representantes (435 representantes) (Harry S. Truman Library and Museum, s.f.).

Por último, está la parte ejecutiva que es administrada por el presidente de la nación y que incluye la mayoría de las agencias federales. El rol del presidente es asegurar que se apliquen las leyes provenientes del poder legislativo (Harry S. Truman Library and Museum, s.f.).

Figura 2. Tres poderes del gobierno estadounidense



Fuente: USAGov. *3 Branches of U.S. Government*.

2.1.2 Ordenes Ejecutivas (*Executive Orders*)

Debido a que las 15 agencias federales centrales se encuentran bajo el poder ejecutivo, sus directores se consideran como parte del gabinete presidencial. Para este estudio, es necesario saber cuál es el objetivo e importancia de las ordenes ejecutivas durante la administración actual de Donald Trump. El *American Bar Association* (2018), un colegio de abogados independientes, define a las ordenes ejecutivas como “una directiva escrita, firmada y publicada por el Presidente de Estados Unidos cuyo objetivo es manejar las operaciones del gobierno federal y que son publicadas en el *Federal Register*, un diario que informa al público sobre las regulaciones y acciones federales.”

Las ordenes ejecutivas son su propio tipo de “ley” y no requieren apoyo del Congreso. Por esta razón, el Congreso no tiene el poder de derogarlas. No obstante, puede aprobar acciones para imposibilitar su implementación (American Bar Association ,2018). El *Federal Register* (s.f.) tiene registrado la publicación de 55 ordenes ejecutivas durante 2017, 37 en 2018 y 38 en 2019.

2.1.3 Funcionamiento del sistema migratorio estadounidense

Es imperativo mencionar que el sistema migratorio estadounidense es xenófobo y racista desde sus orígenes y complejo en su ejecución. La *Immigration and Naturalization Act* (INA) de 1952 es la ley que primordialmente rige la estructura de la política migratoria actual. Los pilares centrales del sistema migratorio estadounidense son: la reunificación familiar, admisión de migrantes altamente calificados, la protección de refugiados y la promoción de diversidad (American Immigration Council, 2016).

De acuerdo con el *Migration Policy Institute*, se han llevado a cabo cambios significativos en las últimas décadas respecto a la estructuración de las agencias migratorias. Como ejemplo, se menciona la aprobación del *Homeland Security Act*, firmado por el expresidente George W. Bush en noviembre del 2002. Esta ley llevó a la creación del *Department of Homeland Security* (DHS), causando que se traspasaran las funciones de implementación del *Immigration Naturalization Service* (INS) (el cual se disolvió) al recién creado *U.S. Immigration and Customs Enforcement* (ICE) en 2003 (Davy *et al.*,2005).

Son cuatro agencias, principalmente, las que tienen responsabilidades relacionadas a la implementación, apoyo o regulación migratoria. Estas son:

- *Department of Homeland Security*
- *Department of Justice*
- *Department of State*
- *Department of Labor* (Davy *et al.*,2005).

Dentro del *Department of Homeland Security*, se encuentran tres agencias con distintas funciones. Asimismo, cuenta con la participación del *Attorney General* (Procurador General):

- *U.S. Citizenship and Immigration Services* (USCIS por sus siglas): provee servicios como el procesamiento de beneficios para el migrante; otorgamiento de decisiones con respecto a peticiones de refugio, asilo o de naturalización y por último, autorización laboral;

- *U.S. Customs and Border Protection* (US CBP por sus siglas): la seguridad de las fronteras y puntos de entrada, facilitación del comercio justo, servicios aduaneros y agentes conocidos como *the Border Patrol*;
- *U.S. Immigration and Customs Enforcement* (ICE) a cargo de investigación y cumplimiento de las responsabilidades migratorias al interior del país (incluyendo la detención y deportación) (Davy et al., 2005).

En la administración presidencial actual, se planteó contratar 5,000 agentes más del *Border Patrol* para “mejorar” la seguridad fronteriza (Naylor, 2017). No sólo esto, también se expresó un deseo de aumentar la cantidad de agentes que forman parte de ICE por 10,000 (Naylor, 2005). Esto señala un deseo, por parte del poder ejecutivo, de fortalecer este departamento bajo la excusa de “seguridad nacional”. Como consecuencia de este hecho, surge la creación de una política migratoria aún más restrictiva (Naylor, 2017).

Otro producto político en los primeros cien días de la administración de Donald Trump, fue la creación de VOICE- *Victims of Immigration Crime Engagement Office*. El objetivo de VOICE es darle una “voz” y apoyo a víctimas de crímenes realizados por migrantes irregulares (Kopan, 2017). Desde luego, la creación de VOICE ha causado polémica entre la población estadounidense; muchos cuestionando su efectividad y verdadero propósito. Como parte de VOICE, se inauguró un número de asistencia telefónica para personas deseando reportar crímenes cometidos por migrantes indocumentados. Varios ciudadanos han llamado al teléfono para hacer reportes falsos entre otras bromas (Álvarez, 2017).

Ahora bien, dentro del *Department of Justice*, existe la *Executive Office for Immigration Review* (EOIR por sus siglas), creada en 1983. Está a cargo del arbitraje sobre casos de migración además de ser responsable por la interpretación y administración de las leyes migratorias (Department of Justice, 2018). Es una oficina independiente al *Department of Homeland Security* (que busca el cumplimiento de la ley) y la Oficina de Asesoramiento Especial sobre Prácticas Improcedentes de Empleo Relacionadas con la Inmigración (una oficina a cargo de combatir la discriminación) (Department of Justice, 2018).

En el *Department of State*, se encuentran dos burós relacionados con el tema migratorio:

- *Bureau of Population, Refugees and Migration*: a cargo de la formulación de políticas sobre la población, refugiados, migraciones, así como la administración de asistencia a refugiados y programas de admisión;
- *Bureau of Consular Affairs*: donde se lleva a cabo la interpretación de leyes y regulaciones respecto a visas. También sirve como un intermediario entre el *Department of State* y embajadas, y consulados aunque la supervisión de las políticas de visas están ahora bajo el cargo del *Department of Homeland Security*. (Davy *et al.*, 2005).

Por último, el *Department of Labor* contiene las siguientes agencias, relacionadas a migración:

- *Bureau of International Labor Affairs*: lleva a cabo investigación sobre políticas económicas, comercio internacional, migratorias y laborales;
- *Employment and Training Administration*: a cargo de asegurar que la petición de un migrante por parte de empleadores cumpla con los requisitos establecidos. (Davy *et al.*, 2005).

Para este estudio, es necesario la identificación de funciones por actores gubernamentales relacionados a la migración. La plataforma política de Donald Trump y su gabinete, continua con políticas iniciadas décadas atrás. Más allá de esto, actualmente ocurre una reasignación de responsabilidades y poder para fortalecer una política migratoria restrictiva.

2.1.4 La criminalización de migrantes en Estados Unidos: una historia de racismo y xenofobia

De acuerdo con los académicos Douglas S. Massey y Karen A. Pren (2016), con el fin del Programa Bracero a mediados de los sesenta del siglo XX, se inició un cambio notable en las políticas migratorias. En su momento, se consideró más una lucha de derechos civiles contra la explotación. Atribuyen el incremento de migración irregular de mexicanos a la cancelación de este programa porque dejó sin una vía legal a los migrantes que habían establecido un flujo constante (Massey y Pren, 2013). Se observó el surgimiento de una narrativa de la “amenaza latina” en los medios de comunicación estadounidenses a finales de la década de los sesenta (Chávez, 2001 en Massey y Pren, 2013).

Con el paso de tiempo, se empezó a hablar de una “invasión” de extranjeros y la necesidad de una “defensa” fronteriza (Massey y Pren, 2013). A pesar de esta “nueva” actitud del gobierno y población estadounidense, la población de personas extranjeras creció del 4.7% al 13 % entre 1970 y 2010. Mientras, la población de migrantes indocumentados creció a casi 11 millones (Massey, 2013). De acuerdo con Massey (2013), restringir la migración con políticas simbólicas sin una mayor comprensión de lo que implica esta acción resulta ser contraproducente.

2.1.5 La ley y la violencia pública

La Dra. Alejandra Castañeda (2006), antropóloga social y cultural, en su libro *The Politics of Citizenship of Mexican Migrants* explica que la ciudadanía, en un sentido legal, al momento de categorizar a los individuos incurre en un espacio político lleno de inclusión y exclusión pero también un ambiente donde surge la resistencia. Al momento de realizar un análisis legal, se llega a la conclusión que los textos reflejan el contexto cultural, valores y prácticas sociales que le dan un significado a dichas leyes (Castañeda, 2006).

En su análisis de las iniciativas migratorias estadounidenses a partir del siglo XX, busca llegar a una mayor comprensión sobre cómo los migrantes afectan y son afectados por estas medidas. En 1986, se aprobó la ley *Immigration Reform and Control Act* (IRCA por sus siglas) la cual fue presentada en los medios como una ley generosa que buscaba legalizar a miles de migrantes indocumentados (Castañeda, 2006). Sin embargo, la intención detrás realmente buscaba la criminalización y restricción. Esto se logró por medio de sanciones a empleadores que contrataban a personas sin documentos y un aumento al presupuesto para la aprehensión de migrantes en la frontera. El legado de IRCA fue la *Proposition 187*, aprobada en el estado de California con un 58.8% y la cual prohíbe a los migrantes indocumentados usar servicios públicos básicos (Castañeda, 2006). La importancia de este hecho se debe a que inició como una propuesta ciudadana, apoyada por el partido Republicano, y transformó la ley migratoria de Estados Unidos (Castañeda, 2006).

Posteriormente en 1996, durante la presidencia de Bill Clinton, el congreso estadounidense aprobó el *Illegal Immigration and Immigrant Responsibility Act* (IIRAIRA). La aprobación de IIRAIRA llevó a la deportación de muchas personas porque amplió los términos de “deportabilidad”; facilitando este hecho. Estableció penalidades civiles para personas quienes habían ingresado de manera ilegal y autorizó la toma de huellas de los migrantes.

Además, IIRAIRA definió las obligaciones de las autoridades locales y federales. No obliga a que las fuerzas policiales locales cumplan o implementen las leyes migratorias federales, pero sí hace un llamado a la cooperación (Varsanyi *et al*, 2011). Las autoridades colaboran entre sí de distintas formas, produciendo en ocasiones consecuencias negativas o ambiguas.

Regresando un poco a 1988, antes de IIRAIRA, se introdujo el *Anti-Drug Abuse Act of 1988* que planteó la categoría de delito agravado. Se empezó a clasificar como delito agravado la posesión de drogas (aunque fuera una cantidad mínima) y el grafiti, entre otros. Las consecuencias de la Guerra Contra las Drogas, están vinculadas a la criminalización de migrantes. Estas consecuencias han sido desastrosas y documentadas por escritoras como Michelle Alexander.

En su libro polémico *The New Jim Crow*, la abogada y autora Michelle Alexander, expone el racismo del sistema judicial penal estadounidense y promueve la perspectiva sobre cómo las minorías raciales son criminalizadas por las clases en poder (en su mayoría, personas caucásicas). El objetivo de esta criminalización es, según la autora, una forma de control social. Esta declaración es parecida a lo expuesto en el artículo “La violencia de la ley” de Alejandra Castañeda. En este artículo se encuentra una comparación sobre cómo la deportación es un “caso de regulación social coercitiva que regula el comportamiento individual,” (Ellerman, 2009 en Castañeda, 2012).

Adicionalmente, Alexander menciona el rol importante que desempeñó Ronald Reagan en la creación de la "Guerra Contra las Drogas" en 1982. La administración de Reagan utilizó los medios de comunicación para generar apoyo a favor de dicha guerra entre el público y los gobernantes; su estrategia fue exitosa. La consecuencia más significativa de las pólizas adoptadas, así como las acciones ejecutadas por el gobierno estadounidense, es el encarcelamiento masivo de personas afroamericanas de manera desproporcionada. Por esta razón, Alexander afirma que el encarcelamiento masivo es la amenaza más grande a la justicia social debido a que sólo propicia un sistema de castas raciales (*racial caste system*). El término *racial caste system* lo define como "una forma de señalar a un grupo racial estigmatizado, colocado a un nivel inferior tanto por la ley como costumbres sociales". Hace énfasis en el hecho que no sólo sufren las personas "detrás" de las rejas en el sentido literal, sino también al momento de encontrarse en una posición social inferior.

Este argumento que propone Michelle Alexander contrasta con el pilar ideológico de los Estados Unidos, el "American Dream", debido a que esta idea expresa la posibilidad que el individuo, sin importar el obstáculo, puede obtener movilidad social con el esfuerzo laboral y persistencia. Lo expuesto por Alexander, señala la imposibilidad de esto, dado que el individuo (particularmente aquellos considerados "minorías") interactúa con instituciones, costumbres y políticas contempladas y construidas para impulsar su fracaso.

Para la autora, el presidente Ronald Reagan fue uno de los personajes claves en promover una retórica de *law and order*, u orden público, sin mencionar de manera explícita el tema de "raza". Al momento de declarar una Guerra Contra las Drogas, Alexander menciona que realmente estaba declarando una guerra indirecta hacía las "minorías raciales". Además de esto, el presupuesto federal del FBI para combatir las drogas aumentó de 8 millones a 95 millones entre 1980 y 1984. El gasto de la Administración para el Control de Droga incrementó de 86 millones a 1,026 millones (Alexander, 2016). Dichos fondos, recursos y retórica de *law and order* han permitido el encarcelamiento masivo a través de los años de personas imputadas por infracciones menores relacionadas a las drogas. Inicialmente, las autoridades y organismos de seguridad a nivel estatal resistieron en su cooperación con las autoridades federales debido a la firme creencia en la importancia de los derechos estatales y los crímenes comunes, normalmente son la responsabilidad de las autoridades locales.

La relación entre el encarcelamiento masivo y la criminalización de migrantes, se vuelve aparente al momento de revisar la legislación migratoria y lo expuesto por Alexander. Incluso, en la actualidad, un 7% de los migrantes indocumentados son negros y de esos, 20% enfrentan la deportación (Stanford University, s.f.). Esto habla de una criminalización desproporcionada hacía estos individuos. Se logra observar una evolución en la implementación de la criminalización; de prisiones a centros de detención.

En su artículo "*The School to Deportation Pipeline*", la académica Laila Hlass explica que el sistema migratorio y criminal están entrelazados; incluso les otorga el apodo "crimmigration". Agrega que las autoridades migratorias buscan implementar medidas que niegan derechos procesales que están disponibles en otros contextos (Hlass, 2018). Según la autora, se han expandido las bases para las deportaciones igual que la cantidad de migrantes detenidos en cárceles. Estos hechos son el sello de un régimen político que busca criminalizar (Hlass, 2018).

2.1.6 “Policing” la población

El 27 de junio del 2019, los candidatos a la presidencia del partido demócrata discutieron sobre una provisión de la ley federal conocida como *Section 1325*. Esta ley establece que cruzar la frontera físicamente, sin la autorización correspondiente, es un acto criminal. El estatuto fue implementado en 1929, impulsado por el Senador Coleman Livingston Blease, un simpatizante de la supremacía blanca. Su iniciativa fue una reacción frente la migración mexicana de esa época; prefirió restringir la migración indocumentada en lugar de dar apertura a una vía legal para migrantes (Stanley-Becker, 2019).

Kelly Lytle Hernández, historiadora de la Universidad de California, Los Angeles comenta que “No podrá haber una reforma migratoria sin superar la influencia que *Jim Crow*³ tiene sobre nuestro sistema migratorio,” (Stanley-Becker, 2019). La criminalización impulsada por parte de Blease, aunque presente desde la fundación del país, persiste y se ha manifestado a través de ciertos programas cuyo objetivo es “*policing*” o en otras palabras, vigilancia de las comunidades de migrantes.

2.1.6.1 287 (g)

El *American Immigration Council* (2017) informa que el nombre del Programa 287(g) fue inspirado por la Sección 287(g) dentro del *Immigration and Nationality Act* (INA). Esta sección se convirtió en ley con la aprobación del *Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act of 1996* (IIRAIRA). La Sección 287 (g) permite a DHS entrar en acuerdos por escrito llamados *Memoranda of Agreement* (MOAs) con autoridades policiacas a nivel estatal o local. A dichas autoridades se les otorga la capacidad de ejecutar funciones que normalmente les corresponde a los agentes migratorios (American Immigration Council, 2017).

Otras responsabilidades y consecuencias de este programa son:

- Entrevistar a individuos para determinar su estado migratorio;
- Checar la base de datos de DHS para obtener información de ciertas personas;
- La detención de individuos hasta que intervenga ICE;
- Ingresar la información obtenida en el sistema de información de ICE;

³ *Jim Crow* se refiere a una casta racial social que operaba entre 1877 hasta mediados de 1960. Sin embargo, también alude a leyes racistas hacia la población negra.

- Realizar recomendaciones de retorno voluntario en lugar de un proceso de expulsión formal;
- Y por último, la transferencia de no-ciudadanos a la autoridad de ICE (American Immigration Council, 2017).

Se pueden identificar tres tipos de acuerdos 287 (g):

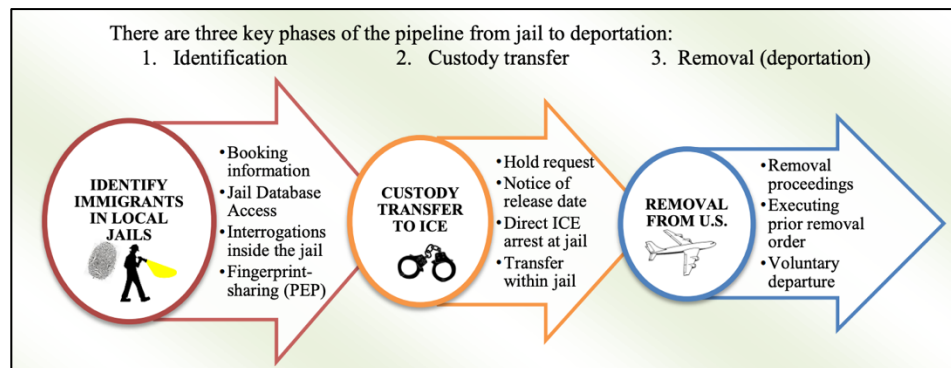
- 1) El modelo de “grupos operativos”: las autoridades podrán cuestionar o arrestar a individuos quienes sospechan hayan infringido las leyes migratorias federales;
- 2) El modelo de “imposición penitenciara”: las autoridades podrán interrogar a supuestos “no ciudadanos” que han sido arrestados y podrán solicitar una orden por escrito llamada *detainer*⁴;
- 3) El modelo híbrido- una combinación de los dos modelos anteriores. (American Immigration Council 2017).

Es necesario señalar que ICE se hace cargo del costo que conlleva el entrenamiento de las autoridades delegadas. Sin embargo, los gobiernos estatales y locales deben pagar los costos relacionados con el programa como el transporte, alojamiento, viáticos y salarios.

2.1.6.2 Criminal Alien Program (CAP)

Este programa es el más extenso de ICE, responsable de aproximadamente dos tercios a tres cuartos de todas las deportaciones dentro de los Estados Unidos. Bajo este programa, las autoridades de ICE pueden efectuar búsquedas de migrantes “deportables” en cárceles locales o estatales (ILRC, 2016).

Figura 2.2 Gráfica explicando cómo funciona CAP.



Fuente: Immigrant Legal Resource Center, 2016.

⁴ Un *detainer* es una orden por escrito en donde se pide que la cárcel o las autoridades locales detengan a un individuo 48 horas después de su liberación para permitir que ICE decida si por su parte, detendrán al individuo o no.

La gráfica anterior muestra el proceso de cómo funciona el *Criminal Alien Program* (CAP). Para empezar los agentes de ICE “identifican” a migrantes en las cárceles locales. Una vez que se realice esto, pueden interrogar a detenidos y cuentan con acceso a la base de datos de las cárceles con el propósito de obtener su información personal (incluyendo su estado migratorio).

Posteriormente, ICE puede utilizar *detainers* u otras herramientas para transferir a los individuos a centros de detención migratoria. Por último, se llevan a cabo los procesos formales para la expulsión de estos individuos del país (ILRC, 2016).

Algunos puntos a considerar del *Criminal Alien Program*:

- No es obligatorio por parte de las cárceles;
- Resulta en un “doble” castigo porque puede ser que los individuos terminen con su sentencia criminal pero aún tienen que enfrentar el proceso de deportación;
- Se critica al programa debido a su supuesta caracterización étnica/racial tomando en cuenta que, según el *Immigrant Legal Resource Center*, el 92% de las expulsiones son de personas de origen mexicana o de países centroamericanos;
- El programa en ocasiones puede violar el debido proceso legal con las tácticas implementadas por parte de ICE para conseguir información de presos.

Para finalizar, es necesario comentar que, las relaciones entre miembros de la comunidad y las autoridades podrán sufrir porque no existe un ambiente de confianza entre ambos actores (ILRC, 2016).

2.1.6.3 *Secure Communities*

El objetivo del programa *Secure Communities* es la identificación de migrantes en cárceles y que se consideran “deportables” de acuerdo con las leyes migratorias. Las huellas dactilares de los individuos arrestados se agregan a una base de datos de ofensas criminales igual que una base con información migratoria, las cuales ICE tiene acceso digital (American Immigration Council, 2011). Este programa fue implementado en 2008 durante la presidencia de George W. Bush. Con la llegada de Barack Obama, hubo un cambio en el enfoque del programa. El mismo Obama mencionó que se debería buscar la deportación de “*felons, not families*”. Así es como surgió una nueva iniciativa llamada *Priority Enforcement Program*.

2.1.6.4 *Priority Enforcement Program*

En el periodo de gestión de Barack Obama, el programa de *Secure Communities* fue suspendido y el *Priority Enforcement Program* implementado en el 2014, bajo la instrucción del secretario de DHS, Jeh Johnson. El enfoque de este programa fue más hacia personas que habían cometido crímenes graves o aquellos considerados una amenaza para la seguridad pública (ICE, 2017). Este cambio limitaba las circunstancias bajo las cuales se podrían detener a individuos y en lugar de solicitar un *detainer*, ICE pedía una “notificación” con 48 horas de anticipación para determinar si la persona en cuestión era “deportable.”

2.1.7 ¿Una política migratoria nativista y más agresiva en la época de Trump?

El tema de migración durante la administración actual ha polarizado a la población estadounidense; los conservadores y liberales acusando al otro de haber apoyado ciertas políticas mientras otros evaden la realidad de la situación. El sesgo mediático también ha impulsado la desinformación alrededor de este tema. Sin embargo, al momento de analizar los datos, se puede visibilizar un panorama más claro sobre las acciones de las administraciones anteriores y la actual.

Si bien Donald Trump está bajo la mira del mundo por su política “anti-migratoria” restrictiva, es innegable la alta cantidad de deportaciones que ocurrieron durante las administraciones anteriores. En una tabla elaborada por el *Migration Policy Institute* se logra observar que, durante la presidencia de Bill Clinton, hubieron 869,646 *removals* (Chishti *et al*, 2017). En la de George W. Bush fueron 2,012,539 y, por último, durante la administración de Obama fueron 3,094,208 (Chishti *et al*, 2017). Se debe tomar en cuenta que estas sólo fueron *removals* y no *returns*, los cuales también forman parte del término general de “deportación”.

Bill Clinton adoptó una política migratoria agresiva conocida como “*Prevention through Deterrence*” con la aprobación del *Border Patrol Strategic Plan* en 1994 (Wolf, 2008). El objetivo de esta política es desviar el cruce de personas indocumentadas por medio del desierto u otros paisajes severos. Esto ha resultado en miles de muertes. De acuerdo con la organización *Colibrí Center for Human Rights*, entre 1998 y 2017 se descubrieron 7,216 restos humanos cerca de la zona fronteriza. Entre 1993 y 2004, después de los ataques terroristas del 9/11, se aumentó el presupuesto para la seguridad fronteriza de \$740 millones a \$3.8 mil millones (Wolf, 2008).

Por otro lado, las acciones migratorias durante la presidencia de Obama tenían tres objetivos claros: 1) combatir la migración irregular en las fronteras, 2) la deportación de “criminales”, 3) una revisión de antecedentes penales y la actualización de pago de impuestos por migrantes indocumentados (The White House, 2014). Estas acciones sentaron las bases para la política migratoria de Donald Trump, quien expandió los requisitos de “deportabilidad”. Sin embargo, por lo menos de acuerdo con cifras oficiales de DHS, Trump ha deportado menos personas anualmente que en la administración anterior. En el 2016, se deportaron 333,592 individuos pero esta cantidad bajó a 295,364 en 2017 (Witsman, 2019). No obstante, hace falta concluir el termino presidencial para hacer una comparación más precisa.

De acuerdo con el Dr. Wayne A. Cornelius, experto en investigación comparativa migratoria, la política de Trump es basada en el “nativismo” o la protección de los intereses de personas “nativas”, viendo a los extranjeros como “amenazas”. Procede a enumerar las bases de dicha política y cómo afecta a los migrantes en Estados Unidos. Para empezar, durante la administración actual, se busca una mayor inversión en la seguridad fronteriza para desalentar la migración (Cornelius, 2018). Adicionalmente, se busca restringir oportunidades de migración por la vía legal. En otras palabras, busca el fin de lo que él denomina “*chain migration*”⁵ así como bloquear acceso al asilo político (Cornelius, 2018).

En sus discursos Trump habla, frecuentemente, del “peligro” de las ciudades santuario. Su razonamiento es que estas entidades llevan al aumento de incidencia criminal y deben ser prohibidas para el “bien” de la población y su seguridad pública porque “dejan libre” a criminales violentos (Cornelius, 2018). De manera pública se ha culpado y se sigue culpando a México por supuestamente “facilitar” el tránsito de migrantes indocumentados con dirección hacia los Estados Unidos. Por último, Cornelius (2018) señala el deseo de Trump de ejecutar deportaciones indiscriminadas al igual que promover la “auto deportación” masiva.

La experta en migración, Julia G. Young, parece coincidir en su artículo “*Making America 1920 Again? Nativism and US Immigration Past and Present*” destacando que, desde su campaña, Trump promovió una perspectiva nativista con su eslogan “*Make America Great Again*”.

⁵ *Chain migration* hace referencia a cómo personas que no son del núcleo familiar, patrocinan a otros migrantes para que logren ingresar a E.E.U.U.

Al momento de no especificar exactamente qué hace a los Estados Unidos “*Great*” y enfocándose en los migrantes indocumentados así como el muro, permitió que su base se identificara con esta visión nativista (Young, 2017). En su artículo, Young señala que la emisión de tres órdenes ejecutivas sobre la migración indocumentada, la prohibición de entrada a nacionales de ciertos países musulmanes y una reducción en el programa de admisiones de refugiados, deja muy en claro las intenciones nativistas de la administración actual (Young, 2017).

2.1.8 Un futuro lleno de incertidumbre

Los autores Chishti y Pierce (2017) indican que al menos 33 estados han impulsado legislación obligando la colaboración entre las autoridades locales con *Immigration and Customs Enforcement* (ICE). Sin embargo, otros estados y localidades han desafiado abiertamente al poder federal, creando políticas favoreciendo a migrantes. Uno de los pilares de la campaña presidencial de Donald Trump enfatizaba la necesidad de rescindir el apoyo federal a ciudades santuario. El 27 de marzo del 2017, el Fiscal General de la Nación, Jeff Sessions, anunció las intenciones del gobierno de implementar esta medida. En dicha declaración, Sessions (2017) afirma que el 80 por ciento de la población estadounidense apoya la noción que migrantes no autorizados deben ser entregados a las autoridades migratorias.

Realizó una crítica hacia los estados y ciudades que han adoptado ciertas políticas favoreciendo, en sus palabras, “migrantes ilegales” con cargos penales graves. Según Sessions, estos migrantes “ilegales” han cometido serios crímenes en contra de la población estadounidense y por eso, la rabia y “deseo por justicia” es completamente válida. Comenta Sessions (2017) que dichas políticas violan las leyes federales como 8 U.S.C. Section 1373 poniendo en riesgo la recepción de fondos por parte del gobierno. La emisión de las siguientes tres ordenes ejecutivas deja en claro las intenciones de la administración actual y estas generan una incertidumbre para millones de individuos.

2.1.8.1 *Executive Order on Border Security 13,767* (Orden Ejecutiva No. 13,767 “Seguridad Fronteriza”)

En la Sección 4 de esta orden, se encuentran las indicaciones para la planeación y construcción de un muro en la frontera sur de Estados Unidos con México. Además, se le gira la orden al DHS de proveer fondos para su construcción.

En la Sección 8, se solicita el reclutamiento de 5,000 agentes adicionales para el *Border Patrol* por parte de la misma agencia (Executive Order 13767, 2017). Sección 5 pide la construcción de centros de detención, igualmente, en la frontera sur de Estados Unidos y la Sección 6 da la orden para detener “no ciudadanos” el máximo tiempo permitido por la ley (Executive Order 13767, 2017).

2.1.8.2 Executive Order No. 13,768, “Enhancing Public Safety in the Interior of the United States” (Orden Ejecutiva No. 13,768 "Mejorando la seguridad pública al interior de los Estados Unidos")

La Orden Ejecutiva No. 13,768 con el nombre "*Enhancing Public Safety in the Interior of the United States*", pide que la Secretaría de Seguridad Interior (*Secretary of Homeland Security*) detenga a migrantes quienes hayan cometido ciertas infracciones. Asimismo, esta orden apoya al DHS en la ejecución de ciertos deberes migratorios. De los cuales incluyen otorgar el poder a las autoridades estatales y locales para que estos realicen funciones anteriormente particulares a los agentes migratorios. En la Sección 9, señala a las "jurisdicciones santuario" y su obligación de cumplir con las leyes migratorias a nivel federal. No solo esto, dichas jurisdicciones son sujetas a una penalización la cual incluye el retiro de su financiamiento gubernamental. Además, menciona que la Secretaria de Seguridad Interior deber leer un resumen semanalmente, enlistando los crímenes cometidos por migrantes indocumentados y se debe señalar la entidad responsable de la fallida detención del migrante (Executive Order No. 13,768, 2017).

Esta orden ejecutiva es un evidente ataque a las ciudades santuario. Como se mencionó anteriormente, el Fiscal General Jeff Sessions públicamente denunció que estas entidades violaban el estatuto federal, 8 U.S.C. Sección 1373. De acuerdo con una publicación del *Immigrant Legal Resource Center* (2017), 8 U.S.C. Section 1373, prohíbe a los gobiernos locales y estatales, así como otras agencias gubernamentales implementar legislación que limite el intercambio de información sobre el estado migratorio de un individuo con el DHS. Algunos otros puntos que se deben considerar de 8 U.S.C. Section 1373:

- No requiere acción por parte de las autoridades locales o estatales,
- Solamente prohíbe la limitación del intercambio de información,
- No obliga el cumplimiento de *ICE detainees* debido a que el gobierno federal no puede pedir que los gobiernos estatales y locales usen sus recursos para ejecutar una función del mismo,
- 8 U.S.C. Section 1373 no obliga la colección de información (ILRC, 2017).

El *Immigrant Legal Resource Center* aclara que políticas santuarias, de acuerdo con su conocimiento actual, cumplen con las leyes federales; una declaración que contradice el discurso impulsado por autoridades del gabinete presidencial actual. El fin de este estatuto sólo hace referencia a la comunicación con DHS más no la limitación de recursos estatales y locales en la aplicación de medidas migratorias.

2.1.8.3 *Executive Order No.13,769, “Protecting the Nation from Foreign Terrorist Entry into the United States”* (Orden Ejecutiva No. 13,769, “Protección de la Nación contra la Entrada de Terroristas Extranjeros en Estados Unidos)

La Sección 3 de la orden ejecutiva, suspende la emisión de visas a países cuyos ideales “perjudiquen” a los intereses de los Estados Unidos. Es necesario mencionar que los países señalados incluían a Irán, Irak, Sudan, Somalia, lugares con mayoría musulmana (Executive Order 13,769, 2017). Sin embargo, Arabia Saudita quien tiene un historial fuerte de “terroristas” no se incluyó en la restricción; un acto que llevó a críticas por parte de la población estadounidense. Por último, con esta orden ejecutiva se redujo la cantidad de refugiados admitidos al país a 50,000 en comparación con 100,000 en la administración previa (Executive Order 13,769, 2017).

De acuerdo con la investigadora y profesora en el Centro de Investigaciones sobre América del Norte (CISAN) de la UNAM, Mónica Vereá (2018) la administración de Trump ha tenido que anunciar distintas acciones ejecutivas en cuestiones de política migratoria debido a la falta de apoyo del congreso completo. Por ejemplo, el intento de revocar DACA y *Temporary Protected Status* (TPS) a ciertos grupos de migrantes, contribuye a fomentar su situación vulnerable (Vereá, 2018). Como menciona la autora, Donald Trump ha utilizado su amplia facultad discrecional para promover acciones y políticas anti-migratorias con el objetivo de “mejorar” un sistema de migratorio que él dice estar “fracturado” (Vereá, 2018). Sin embargo, este capítulo ha evidenciado que desde hace tiempo se han propuesto medidas superficiales para arreglar un problema complejo.

2.2. Nueva York, ¿una ciudad para migrantes?

Nueva York es una de las ciudades más grandes y reconocidas del mundo, con una población de 8,398,748 de acuerdo con un censo del 2018.⁶ Una característica que resalta de esta ciudad, aparte de su tamaño, es su historia de migración fuerte.

Peter Minuit, un valón, es frecuentemente acreditado con "comprar" lo que ahora es Lower Manhattan del grupo indígena americano Lenape en 1626 (Anbinder, 2016). En siglos posteriores, la ciudad se desarrolló y experimentó olas de migración desde países europeos, asiáticos, latinoamericanos y del caribe, dando pie a su amplia diversidad (Anbinder, 2016).

La famosa Estatua de Libertad, en sus orígenes fue pensada como un memorial en honor a la emancipación de esclavos. Sin embargo, al momento de escribir un poema para la inscripción de esta, la poeta Emma Lazarus identificó a la estatua como un símbolo dando la bienvenida a inmigrantes judíos de Rusia y Europa (Anbinder, 2016). Esta inspiración llevó a su famoso soneto "*The New Colossus*", con la siguiente letra histórica:

"Dadme tus cansados, tus pobres,
Tus masas amontonadas gimiendo por respirar libres,
Los despreciados de tus congestionadas costas.
Enviadme a estos, los desposeídos, basura de la tempestad.
¡Levanto mi lámpara al lado de la puerta dorada!"⁷

En 1903, se colocó una placa de bronce con la famosa inscripción en el pedestal de la estatua. Hasta la actualidad, se ha considerado como un símbolo de bienvenida a los migrantes que buscan refugio en tierras americanas. Otro monumento importante en la historia de la ciudad son las instalaciones en *Ellis Island*, donde se realizaban las últimas revisiones antes de permitir el ingreso a los Estados Unidos. Inicialmente, las inspecciones se llevaban acabo por empleados del estado de New York. Sin embargo, las autoridades federales decidieron cancelar el contrato con el estado y hacerse cargo de las revisiones (Anbinder, 2016). Esta isla sería el punto de entrada para millones de migrantes por varias décadas.

⁶ Obtenido del *United States Census Bureau*.

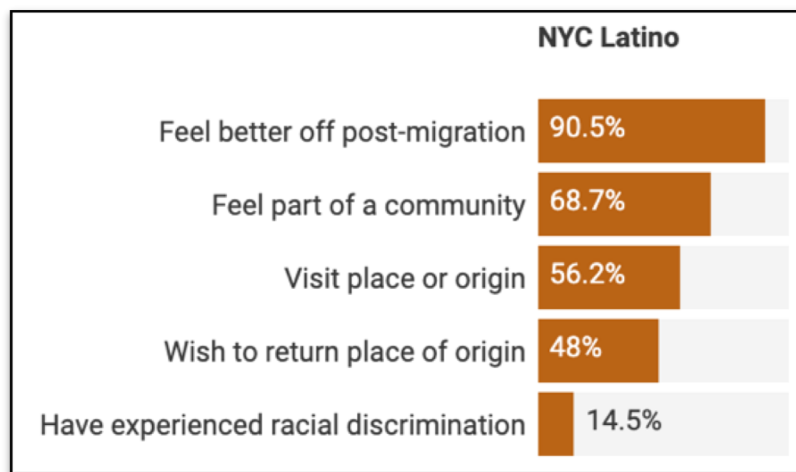
⁷ Traducción de Jorge E. Sanint.

2.2.1. Un sentido de pertenencia

El sociólogo Ernesto Castañeda, llevó a cabo cientos de entrevistas a inmigrantes en Nueva York, París y Barcelona para identificar cómo estas ciudades logran integrar o excluir a su población migrante. Un censo, establece que el 37.2% de la población de Nueva York son de origen extranjero. Al momento de entrevistar, Castañeda comenta que casi un 70% de su muestra de migrantes latinos, se sienten como parte de la comunidad (Castañeda, 2018).

Además, las personas entrevistadas hicieron mención que en Nueva York hay muchas oportunidades laborales. Con datos de la oficina de Contraloría de Nueva York, Castañeda señala que 43 % de la fuerza laboral de la ciudad son migrantes. Los empleadores en la ciudad, en general, aceptan a personas, aunque tengan un estado migratorio irregular (Castañeda, 2018).

Figura 2.3 La experiencia de ser migrante



Fuente: Ernesto Castañeda; muestra de 166 migrantes en Nueva York.

Adicionalmente, Nueva York cuenta con diversas organizaciones dirigidas a migrantes que proporcionan distintos recursos y programas para la comunidad. Por lo tanto, Castañeda (2018) señala que los migrantes en su estudio en general se sentían incluidos. De alguna manera, se les "permitía" mantener su identidad en su nuevo hogar. Sin embargo, es importante resaltar que Nueva York no es inmune a los problemas sociopolíticos que afectan la comunidad migrante (Castañeda, 2018). Por ejemplo, la posibilidad de escalar económicamente es poco probable sin importar la profesión previa que ejercía el migrante en su país de origen.

Asimismo, Nueva York es una ciudad costosa por lo que individuos batallan para encontrar una vivienda de calidad dentro de su presupuesto. Por último, los entrevistados mencionaron que sí hay discriminación racial, aunque no la hayan experimentado personalmente (Castañeda, 2018).

2.2.2. Medidas de inclusión

El 17 de noviembre de 2010, se presentó un proyecto de ley que proponía una categoría nueva de elector "municipal". La definición planteada para este tipo de elector es un "no ciudadano", "legalmente presente" en los Estados Unidos y que haya vivido en Nueva York por al menos seis meses (Gilbert, 2014). Lo importante de esta medida es que promueve el sufragio de "no ciudadanos".

Aunque la medida no fue exitosa, abrió el camino para otras propuestas como *el New York is Home Act*. Dicho proyecto planteaba la ciudadanía estatal, lo cual significa el derecho de votar en elecciones locales y estatales para "no ciudadanos" quienes han vivido en Nueva York por al menos tres años (Gilbert, 2014).

En junio del 2014, se aprobó la distribución de tarjetas de identificación para todos los residentes de la ciudad. Estas identificaciones se conocen como "IDNYC" y se consideran una identificación oficial. De acuerdo con la página oficial de IDNYC, esta será aceptada por: agencias de la ciudad para brindar servicios y programas, la policía de New York (NYPD), válida para ingresar a ciertos edificios públicos, instituciones financieras para realizar trámites, entre otros (IDNYC, 2019).

En enero de 2019, se aprobó el José Peralta *New York DREAM Act* cuyo objetivo es facilitar que migrantes obtengan apoyo económico para poder asistir instituciones de educación superior. Asimismo, llevó a la creación del *DREAM Fund*, un fondo privado que otorgará becas a hijos de migrantes. Esto fue histórico debido a que alumnos indocumentados no calificaban para recibir apoyo gubernamental.

Por último, en junio del 2019 se aprobó el *Driver's License Access and Privacy Act*, también conocido como el *Green Light Law*. Esta ley estatal permite que migrantes indocumentados obtengan licencias y permisos para conducir (Epstein, 2019). La iniciativa pasó con 33-29 votos y se debe implementar en un plazo de seis meses.

El senador demócrata, Luis Sepúlveda, comentó "Esta legislación no sólo provee una solución legal para que migrantes indocumentados obtengan una licencia de conducir si no también generará impactos positivos como crecimiento económico, mejoramiento de seguridad vial y permitirá mantener a familias juntas," (Epstein, 2019).

2.2.3. La dura realidad para migrantes

Un reporte por parte de Scott M. Stringer, de la oficina de Contraloría de New York, hace un análisis con información de ICE y las cortes de inmigración con el fin de señalar el impacto de la regulación migratoria en Nueva York.

Algunas conclusiones del reporte son:

- Un aumento en deportaciones de 150% durante los primeros dos años de la administración de Donald Trump. De esas deportaciones, el porcentaje de individuos sin antecedentes penales también aumentó un 265.5 % (de 313 a 1,144);
- Detenciones por parte de ICE incrementaron a un 82% (1,847 en 2016 a 3,476 en 2018);
- Actualmente, la cantidad en promedio de *detainers* enviados a las autoridades locales por ICE es de 312 al mes mientras que en el último año de la administración de Obama eran en promedio 50 al mes;
- Entre 2014 y 2017, la cantidad promedio de una fianza para migrantes detenidos era \$7,500 dólares, pero en 2018, durante los primeros meses del año la fianza estaba entre \$1, 500 a \$100,000 dólares (Stringer, 2019).

Como consecuencia de estos hechos, se realizaron tres recomendaciones para proteger y apoyar a los migrantes de la ciudad de Nueva York: 1) incrementar fondos para servicios legales, 2) continuar otorgando apoyo económico al *New York Immigrant Freedom Fund*, un fondo que ayuda pagar la fianza de personas detenidas durante su proceso legal y por último, 3) implementar el *Protect Our Courts Act*, cuyo objetivo busca frenar operaciones por autoridades migratorias dentro y afuera de las cortes (Stringer, 2019). En el siguiente capítulo, se expondrán las narrativas de mujeres migrantes en la ciudad de Nueva York a más detalle. Cada mujer y familiares entrevistados han enfrentado situaciones migratorias complicadas, con impactos negativos en su bienestar. Sus experiencias son importantes porque plasman una realidad que se vive dentro de una ciudad "santuario".

CAPÍTULO III:

EXPERIENCIAS DE MUJERES MIGRANTES EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK FRENTE LA DETENCIÓN Y AMENAZA DE DEPORTACIÓN

En el presente capítulo, se presentan testimonios obtenidos a través de entrevistas realizadas a cinco mujeres⁸, quienes viven en la ciudad de Nueva York. Se encontrarán las narrativas de estas personas que han vivido la amenaza de deportación, el hecho en sí, o tienen un familiar que haya sido deportado. Más allá de eso, relatan información sobre sus vidas como su lugar de origen, razón detrás de su migración, así como la experiencia de un migrante viviendo en Nueva York y todo lo que conlleva. Sus narrativas permiten una construcción del contexto alrededor de una ciudad santuario, logrando la identificación de hechos, actividades y actitudes por parte de la comunidad de migrantes, actores religiosos, autoridades y la legislación local/federal en dicha localidad.

3.1 Las mujeres entrevistadas: experiencias migratorias en Nueva York

3.1.1 Resumen de trayectorias de vida

Para llevar un registro, se ha elaborado una tabla resumiendo detalles de cada persona entrevistada. Debido a que la deportación es un tema sensible, se les ha asignado la sigla de su nombre a cada participante para respetar su derecho a la privacidad y seguridad.

Cuadro 3.1 Detalles sobre las mujeres entrevistadas

Entrevistadas	Año de nacimiento	Lugar de nacimiento	Hijos/hijas	Comunidad donde vivía antes de migrar
<i>M</i>	1976	Ciudad de México, México	2 hijas	Tehuacán, Puebla
<i>H</i>	2001	Nueva York, Nueva York	N/A	N/A
<i>A.A.</i>	1978	San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca	3 hijos	Michoacán (sin más detalle)
<i>A</i>	1982	Jutiapa, Guatemala	3 hijos, 1 hija	Jutiapa, Guatemala
<i>R⁹</i>	1972	Guadalupe Victoria, Puebla	2 hijas, 1 hijo	Guadalupe Victoria, Puebla

Fuente: elaboración propia.

⁸ Una de las mujeres fue acompañada por familiares durante la entrevista por lo cual también serán incluidos en su historia. La aportación de la familia es de suma relevancia.

⁹ A los familiares que acompañaron a *R*, se les asignará las letras *AP* (hija mayor) y *E* (esposo) para su identificación a lo largo del capítulo.

Entrevistada “M”

Con la información obtenida, aprendemos que *M* nació en la Ciudad de México en 1976 pero antes de su migración, vivía en Tehuacán, Puebla. Ahí, trabajaba en una maquila en el ramo de la confección. *M* relató que la reforma agraria en el sexenio de Ernesto Zedillo afectó directamente a su familia, dejándolos sin casa. Además de esto, una devaluación del peso llevó a problemas económicos para su familia. *M* tuvo que dejar la escuela para entrar a trabajar. En su trabajo, como persona sin estudios profesionales y con pocas oportunidades laborales, *M* enfrentó el acoso sexual. La idea de migrar a Estados Unidos empezó a llamarle la atención debido a que deseaba apoyar a su madre y hermanos quienes habían sufrido la pérdida de la figura paterna. Eventualmente, tomó la decisión de migrar a Nueva York porque su hermano se encontraba allá y deseaba reunirse con él. Como es común para trabajadores “no-calificados”, entró a un trabajo de “servidumbre” para familias americanas quienes tenían conocimiento de su estado migratorio irregular. *M* mencionó cómo conoció a su esposo; se saludaban cordialmente pero no fue hasta 1999 que empezó a salir con él. Su primera hija nació en 2001 y así se fue dando la formación de su pequeña familia; eventualmente con el nacimiento de su segunda hija. En el 2006, el esposo de *M* sufrió un accidente que lo dejó discapacitado. Poco a poco, la situación económica de su familia fue en declive. *M* tomó la decisión de regresar a México con sus dos hijas (quienes son ciudadanas americanas) porque anhelaba que conocieran el país de sus padres. Además, ella y su esposo planeaban fincar una casa en un terreno que habían comprado. No obstante, en México una vez más, empezaron a sufrir una serie de eventos desafortunados. No se le permitió quedarse con el terreno donde estaba construyendo, por lo que decidió migrar a Xalapa, Veracruz con sus hijas. Esta estabilidad no duró porque *M* descubrió que acosaban a su hija mayor. Incluso, se enteró que había un plan de secuestro para la trata de blancas.

Después de cuatro meses, admitió haberse equivocado al regresar con sus hijas y las mandó de regreso con su padre, quien aún se encontraba en Nueva York. Sin embargo, *M* no podía regresar porque no calificaba para una visa dado su situación migratoria irregular en el pasado. Tomó la decisión de cruzar el desierto por Arizona, pero fue detenida, enviada a un centro de detención y posteriormente deportada a México. Eventualmente regresó a la frontera, se entregó a las autoridades migratorias y solicitó asilo; ofreciendo como evidencia mensajes de texto con amenazas que había recibido.

Se le otorgó un permiso que debe renovar cada año, mientras que se determina una decisión final en su caso. Ahora, *M* en su tiempo libre, habla con personas (en particular mujeres) sobre sus derechos como mujeres, como migrantes.

Entrevistada “H”

Nacida en el 2001, *H* es hija de migrantes mexicanos que viven en el *Upper East Side* de Manhattan. Es importante mencionar que es la hija mayor de *M*. Al momento de la entrevista, era estudiante de una preparatoria con un enfoque hacia el estudio de la ley, defensa de derechos humanos y justicia para comunidades. Comentó que, desde los cinco años, sus padres la empezaron a involucrar en el activismo social. En aquel entonces, dijo que su mamá no se preocupaba por ser deportada; algo que ocurriría en el 2013. Antes de la deportación de su madre, *H* con su hermana menor y madre retornaron a México para poder empezar una “vida nueva”. Sin embargo, a unos meses de haber llegado a México, sus familiares se enteraron de que su vida corría peligro debido a una persona que la amenazaba y deseaba secuestrarla para trata de blancas. *M* tomó la decisión de enviar a ella y su hermana menor de regreso a Nueva York con su padre. No obstante, al momento de que *M* intentó regresar con ellas, cruzando la frontera la detuvieron y deportaron. Su madre se quedó en México aproximadamente tres años hasta que decidió arriesgarse y cruzar la frontera de nuevo pero esta vez, para pedir asilo. Se le otorgó una revisión de la petición a *M* y la familia se reunió en Nueva York. Después de una transición emocional, tanto individual como en familia, la madre de *H* sugiere que realicen reuniones para informar a las personas migrantes. A partir del 2016, expresa sentir un gran cambio en cuanto la aceptación de migrantes en Nueva York. Agregó que, en el 2016, se vieron muchas redadas dentro de la ciudad. Además, comentó que realmente no existe un verdadero sentido de “justicia” para migrantes y cita ejemplos ocurridos en Nueva York en donde los migrantes han sido drásticamente afectados por las resoluciones de sus casos. Sin embargo, espera seguir viviendo en Nueva York en algún futuro para poder aportar a su comunidad.

Entrevistada “A.A.”

La señora *A.A.* nació en 1978 en la población de San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca. En México trabajaba como recamarera, pero decidió salirse del país en el 2003; salió del estado de Michoacán. Llegó directamente a la ciudad de Nueva York porque su pareja, el padre de sus hijos, ya se encontraba allí; él había migrado en el 2000.

En su momento, el deseo para migrar fue influenciado no sólo por reunirse con su pareja sino también para apoyar a sus padres económicamente. Relató que su pareja se regresó a México en el 2016 por cuestiones personales. Intentó regresar a Estados Unidos, pero fue detenido y deportado por Migración. A.A. mencionó que está asistiendo a un “santuario” llamado *New Sanctuary Coalition* para recibir más información en caso de que sea detenida por las autoridades migratorias. Adicionalmente, busca la manera de apoyar a su esposo, quien ahora radica en Michoacán. Desea solicitar asilo para su pareja debido a la situación de inseguridad en México.

Entrevistada “A”

Nació en Jutiapa, Guatemala en 1982 y expresó haber sido una trabajadora doméstica en su país de origen. A los 24 años, su hermana la convenció a irse a los Estados Unidos debido a que sufría violencia doméstica por parte de su pareja en aquel entonces. Al momento de cruzar la frontera en algún punto de Texas, fue detenida por las autoridades y aunque les explicó la situación que sufría en su país, la mandaron a un centro de detención. Recuerda que el centro era bastante frío; lo compara con una “hielera”. Dice haber sufrido abuso sexual por parte de un agente migratorio mientras se encontraba en espera dentro del centro. En el 2013, iba manejando hacía su iglesia cuando fue detenida por la policía, quien la reportó a migración. En ese momento, se entera que tiene una orden de deportación por no presentarse en la corte de Texas. Decidió que era tiempo de enfrentar su situación migratoria por lo que consultó a distintos abogados sobre su caso, eventualmente consiguiendo un permiso de trabajo mientras se llegaba a una resolución. Comentó que desde el 2013, empezó a hacer sus *check-ins* migratorios cada año. No obstante, en el 2017, viendo que no se resolvía su caso, el juez en turno le da hasta el 30 de noviembre para salirse de los Estados Unidos. Su abogado peleó hasta conseguir unos meses más para investigar la posibilidad de recibir una visa *U*. A decide buscar más apoyo por internet y es cuando encuentra a la *New Sanctuary Coalition*. Después de hablar con uno de sus fundadores, decide tomar santuario en una de las iglesias en Manhattan llamada *Fourth Universalist Society* mientras espera noticias sobre algún alivio migratorio.

Entrevistada “R”

Por último, se entrevistó a la señora *R* quien nació en 1972 en el pueblo de Guadalupe Victoria, Puebla, México. A los 18 años en 1990, su esposo *E*, quien ya conocía porque es del mismo pueblo, la acompañó desde México hasta los Estados Unidos. Cabe mencionar que *E* había migrado a Nueva York casi una década atrás, en los ochenta, pero regresaba a México cuando tenía la oportunidad. *E* relató que, en la década de los ochenta, sentía que “La Migra” tenía una presencia más “continua” pero que hubo un cambio significativo con la aprobación de la Amnistía de 1986. *E* logró conseguir un permiso de trabajo, pero por un asunto que tuvo, se lo suspendieron. La hija de ambos, *AP*, comentó haber empezado a tomar conciencia que sus padres eran “indocumentados” cuando se realizó una redada en 1997 en la fábrica donde trabajaba su madre. En esa ocasión, los agentes liberaron a la señora *R* porque tenía hijos que eran ciudadanos. El abogado que la representaba le pidió entre 8,000 a 10,000 dólares para seguir con su caso y como *R* no podía pagar sus honorarios, la dejó de representar.

En el 2018, la señora *R* se encontraba en casa cuando le tocaron la puerta autoridades que se hicieron pasar por la policía. Su hijo, quien es ciudadano estadounidense, abrió la puerta y un agente le dijo que estaban buscando a *R* porque estaba vinculada con un incidente que había ocurrido el año anterior y porque tenía una orden de deportación. *AP* explicó que una familiar cuidaba a un niño con autismo “severo”, propenso a la agresión. Un día, el niño sufrió un episodio de agresión incontrolable y la señora *R* se vio con la necesidad de defenderse. La escuela reportó el hecho a los servicios de protección infantil (*ACS* por sus siglas en inglés) dado que el niño era menor de edad. *ACS*, en cambio, reportó el incidente a ICE y por eso quedó registrado como un motivo para la detención de la señora *R*. Fue llevada a *26 Federal Plaza*, donde le tomaron las huellas y fue interrogada sobre su situación migratoria. Dijo que después de unas horas, le dieron permiso de irse, lo cual no ocurre frecuentemente. Después de la liberación de su madre, *AP* inició una búsqueda de organizaciones especializadas en proveer servicios y apoyo a migrantes; así fue cómo se enteró de *New Sanctuary Coalition*. Asisten a juntas, para intentar obtener más información mientras esperan una resolución de su caso.

3.2 Experiencias y elementos compartidos entre migrantes indocumentados y familiares

Al momento de hacer un análisis de las cinco entrevistas, se logró establecer una lista de elementos compartidos entre los casos. Cada mujer y su familia enfrentaron experiencias únicas pero varios puntos que detallaron fueron similares. Con la recolección de estos datos, se realizó una contextualización de lo que migrantes indocumentados enfrentan en la ciudad de Nueva York para así fomentar la crítica de lo que es “santuario” en un ambiente sociopolítico. La lista se plasmó en un cuadro que se presentará próximamente. Es importante mencionar que, durante el proceso de trabajo de campo para la investigación, se requería establecer un vínculo entre la entrevistadora y las mujeres migrantes que aparecen en este estudio.

El contacto inicial se llevó a cabo con *M* quien, al momento de relatar su historia, mencionó conocer a otras mujeres migrantes y sus familias, quienes habían pasado por situaciones difíciles en la ciudad de Nueva York. Una vez obtenido su permiso para realizar las entrevistas, proporcionaron ciertos datos básicos antes de continuar con sus narrativas. Dejaron en claro que, en Nueva York, la ciudad de los migrantes, no todo es como se aparenta en los libros de historia, las revistas o en las noticias.

Cuadro 3.2 Experiencias/elementos compartidos

Experiencias/elementos compartidos	M	H	A.A.	A	R
Causa de migración- económica	X		X		
Causa de migración- violencia doméstica				X	
Acoso/violencia sexual por parte de oficiales migratorios	X			X	
Lazos transnacionales (comunidades de origen-Nueva York)	X		X	X	X
Identidad-sentido de pertenencia	X		X		X
Tener/ser padres migrantes	X	X	X	X	X
Retorno a México	X	X	X. Esposo		
Inseguridad en México- trata de blancas, violencia, desapariciones	X	X	X		
Retos de la ciudad como migrante (violencia, discriminación, inestabilidad económica por mantener estilo de vida)	X		X		
Menciona casos de injusticias hacia otros migrantes		X	X		X
Criminalización de migrantes (redadas, actitudes xenófobas hacia migrantes)	X	X	X	X	X
Separación familiar	X	X	X	X	X
Deportación/riesgo de deportación	X	X	X	X	X
Asilo	X		X. Esposo	X	
Efectos psicológicos/terapias	X	X		X	X
Santuario	X		X	X	
<i>New Sanctuary Coalition</i>	X	X	X	X	X
<i>26 Federal Plaza</i>		X		X	X
Preparativos para la deportación (planes de custodia, firma de documentos, plan intrafamiliar establecido)			X	X	X

Fuente: Elaboración propia.

3.2.1 Lazos transnacionales

De acuerdo con el autor José Meyer Rodríguez (2005), el flujo migratorio de mexicanos hacia Nueva York realmente arrancó en la década de los cincuenta. Sin embargo, fue hasta la década de los setenta que se notó un incremento significativo. Esto lo atribuye al establecimiento de redes sociales eficaces y el involucramiento de las comunidades provenientes de La Mixteca, zona formada por los estados de Guerrero, Oaxaca y Puebla (Meyer Rodríguez, 2005). Además, Meyer Rodríguez (2005) menciona:

Esta zona fue fuertemente afectada por las crisis económicas recurrentes de la época, los efectos de la liberación agrícola y las políticas comerciales del Tratado de Comercio Libre de Norteamérica. Más recientemente, los impactos de la devaluación de 1994 y la recesión estadounidense de principios del presente siglo, incrementaron y diversificaron aún más las fuentes originarias de migración para incorporar a otros pueblos de las provincias de Puebla – como Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Tehuacán, Libres, Atlixco, Cholula, Texmelucan y la propia ciudad de Puebla-, Veracruz, Morelos, México -Ciudad Nezahualcóyotl-, Jalisco, Michoacán y el Distrito Federal, así como distintas zonas del suroeste y noroeste de Estados Unidos, (p. 8)

Este dato coincide con la información que la señora *M*, originaria de Tehuacán, Puebla, narró durante su entrevista. Después de preguntarle la razón por su migración, *M* mencionó los mexicanos que regresaron a su pueblo: “Miraba a las personas que llegaban de Estados Unidos y por lo menos podían tener una vivienda, podían hacer sus casas y sostenerse un poco más con el dólar que en ese tiempo estaba como dos veces más que el peso.”

No sólo esto, de igual forma hizo referencia al Tratado del Libre Comercio (TLCAN):

Creíamos que, con tener contento al patrón, con eso podíamos ganar un mejor sueldo y tener contento me refiero a sacar la producción que teníamos que sacar y, después sabíamos ya que era explotación lo que nos estaban pidiendo. Un trabajo exageradamente mal remunerado porque ellos cobraban en dólares. En ese tiempo, se abrió el Tratado de Libre Comercio entonces llegaban muchas marcas a México para ensamblar sus productos y nosotros éramos esas máquinas incansables para hacerles el trabajo y pues teníamos que sobrevivir de alguna.

Se le preguntó a la señora *M* si entonces llegar a Nueva York fue el plan original al momento de migrar:

Me ofrecieron ir para otros lados, pero yo quería llegar a Nueva York porque aquí mi hermano había llegado y quería verlo. Tenía muchos conocidos acá también y por eso decidí llegar acá a Nueva York. [...] Eran familiares no tan directos, eran conocidos, eran paisanos del mismo lugar, del pueblo.

En el caso de la señora *A.A.*, originaria de Oaxaca, comentó que una de las razones por la cual migró a Nueva York, fue porque su pareja se encontraba ahí. Sin embargo, también expresó que otro factor detrás fue el deseo de progresar económicamente:

No, porque quería yo ayudar a mis padres también son, bueno, somos muy humildes. Para que ellos tuvieran algo mejor. Yo traté de emigrar para acá, para ayudarlos económicamente más que nada. [...] Porque desgraciadamente, allá el salario es muy malo. Y con lo que uno saca, apenas era para sobrevivir. Yo lo que quería era ayudarlos más.

Durante la entrevista de la señora *R*, su esposo *E* quien también estaba presente, explicó el mecanismo sobre cómo los migrantes de su pueblo en el estado de Puebla llegaban a Nueva York:

[D]e la provincia de donde vinimos había como cuatro o cinco personas ya radicando acá. [...] Así es como se viene uno. De ahí, llegamos a vivir con ellos y ya si quería venir alguien, lo mandábamos a traer o poníamos el dinero para otro y así fue como se fue trayendo a la gente. [...] Traías tu familia, pero esa familia que tenía una amistad y ese traía otra. Y así fue como se puede (*sic*) ir viniendo toda esa provincia para acá.

No obstante, vale la pena destacar que no todas las mujeres entrevistadas son de origen mexicano. La señora *A* es originaria de Jutiapa, Guatemala y ella menciona la violencia doméstica como la razón detrás de su migración:

En el 2000, 2001 yo conocí a mi pareja y yo sufrí violencia doméstica con mi pareja y entonces fue que en un momento de desesperación mi hermana me dijo que había una posibilidad de que yo me podía venir para acá. Entonces la única forma que yo tuve es migrar para acá. [...] Yo lo único que estaba haciendo es proteger mi vida. [...] Yo cuando inmigré, mi hermana estaba acá. Ella fue la que prácticamente me ayudó a viajar. Entonces yo directamente crucé, cuando crucé la frontera, yo les dije a los de migración que yo venía para acá, a Nueva York.

Como se puede observar, las mujeres entrevistadas ya tenían un vínculo establecido al momento de migrar a la ciudad. Estas redes sociales han logrado mantenerse a través de las décadas, aunque en la actualidad, existe la posibilidad de que sean modificadas debido a la realidad sociopolítica en los Estados Unidos.

3.2.2 Identidad cultural- sentido de pertenencia

Si bien las mujeres migrantes contaban con una conexión inicial a Nueva York, es importante resaltar que la integración, sin mencionar asimilación a su nuevo contexto en un país distinto al país de origen, fue un proceso complejo y para algunas hasta la fecha no se ha logrado.

En un artículo sobre identidad cultural, la autora Laura Tamayo Vásquez (2011) la define como:

El concepto de identidad cultural encierra un sentido de pertenencia a un grupo social con el cual se comparten rasgos culturales, como costumbres, valores y creencias. La identidad cultural de un pueblo se define históricamente a través de múltiples aspectos en los que se plasma su cultura, como la lengua (instrumento de comunicación entre los miembros de una comunidad), las relaciones sociales, los ritos y ceremonias propias o los comportamientos colectivos, que se traducen en los sistemas de valores y creencias, (p. 187).

La señora *M* presentó un panorama respecto a la comunidad latina en Nueva York en la década de los noventa (periodo en el cual migró a Estados Unidos). Destacó que llegó al Barrio Mexicano que se ubica en la calle 116 de Manhattan. Fue un momento de alegría para ella dado que se enteró que muchas personas hablaban español y esto permitió que no se sintiera del todo desconectada de su cultura:

Sin embargo fue para mí algo muy grato porque encontré la comida que me gustaba. Había ya tacos, hasta alaches que solíamos comer allá en el pueblo. Aquí ya había parte de eso y eso me ayudó. Me fortaleció y dije pues creo que no me voy a morir. Creo que estoy en un lugar donde hay muchos hispanos, estoy rodeada de hispanos y eso me va a dar fuerza.

M estaba lejos de México, de la familia que dejó, pero por primera vez, al formar su familia con su esposo e hijas, se sintió más acompañada. La necesidad de sentirse más acompañada lo vincula con la identidad de ser latina, pero no “pertenecer” al nuevo lugar donde los migrantes deben esconderse de La Migra, enfrentar la violencia de las calles y el vandalismo:

Ya no me sentía tan sola porque es una etapa difícil el llegar, no conocer a nadie y a pesar de que mi hermano estaba aquí pues no lo miraba por cuestiones de trabajo. No lo miraba todos los días y es como, ir contra la marea no, porque... No tenemos identidad incluso pues si sabíamos que teníamos que escondernos de La Migra, de no cometer delitos. [...] Digamos que al llegar a este país yo me imaginaba que todo iba a ser perfecto como se miraba en las películas y al llegar acá pues ya miré la realidad.

Mientras *M* llega a sentirse acompañada por su familia y, por ende, logra sobrellevar su situación como migrante hasta cierto punto; *A.A.* expresa enfáticamente lo siguiente: “Yo no pertenezco aquí. Yo no soy de aquí, no pertenezco aquí. Estoy aquí por ustedes [sus hijos]. Porque si, por mí fuera ya me habría regresado a México. Extraño mi gente, extraño mis comidas. Extraño mi casa.”

Cuando se le preguntó a *A.A.* qué les diría a los mexicanos en México sobre lo que implica ser migrante en Estados Unidos respondió:

Que no es fácil vivir en Estados Unidos. A veces cuando uno está allá, piensa uno que es diferente aquí. Pero no es fácil. A veces los que están allá piensan que uno gana mucho dinero. Uno está bien en este país, pero nadie les platica que uno trabaja noche y día a veces para pasarla bien o tener siquiera para sobrevivir.

La señora *R*, quien es la que ha estado más tiempo en Nueva York de las mujeres entrevistadas, confesó que se adaptó a Nueva York después de empezar su familia y por el hecho de haber vivido en la ciudad tanto tiempo.

No obstante, comentó que al llegar a la ciudad: “Me sentía extraña. [...] Como uno se cría en un pueblo, y pues junto a sus padres, uno busca a los papases (*sic*). [...] Ya con el tiempo, va pasando, uno se va acostumbrando acá, pero al principio uno se siente extraño. Busca uno su pueblo donde creció.”

Las comparaciones entre sus pueblos y Nueva York son evidenciadas con las citas anteriores, así como una sensación de alienación por parte de las entrevistadas. Retomando la definición de Tamayo Vásquez (2011) de la identidad cultural al inicio de esta sección, se agrega:

El recuerdo de la tierra de origen sirve como un ancla simbólica que reterritorializa la identidad, pero emigrar implica también la sustitución de normas: una lengua por otra, una ropa por otra, un tipo de casa por otra, una escuela por otra, una situación ante la ley por otra, una comida y una bebida por otra. Y el proceso de asimilación no termina pronto: alcanza, incluso, a la tercera generación.

Esto se puede ver reflejado en el testimonio de *H*, hija de migrantes, pero nacida en Nueva York. Ella mencionó tener conciencia desde temprana edad sobre la situación migratoria de sus padres. Realizó una comparación interesante entre el privilegio de ser nacida en Estados Unidos y ser indocumentado. Sobre todo, en actividades de activismo social, con las cuales su familia se ha involucrado:

Empezó con las protestas contra el presidente Bush y de ahí comenzó y pues mi mamá nunca tuvo que enfrentarse con la deportación, aunque sí tenía miedo de que ella es migrante. Pensaba que con cualquier cosita la podían agarrar, arrestar, pero no fue hasta el 2013 que la deportaron. Fue que ya tuvimos más un rol activo en esta situación.

Irónicamente, y como *H* menciona, su madre sí sería deportada en el 2013. *H* habló sobre el conflicto interno que sufrió al inicio de la ausencia de su madre:

Yo me sentía mal porque digo, por qué estaba pasando esto y yo no... al principio, no es que no me haya interesado, pero yo también pensaba pues tal vez no será la culpa de mi mamá [...] Pero, yo me puse a pensar, no, mi mamá no tiene la culpa porque fuimos en el tiempo que no era el adecuado.

Eventualmente, *H* llegó a la conclusión que la posición en que se encontraba su madre era bastante complicada:

Entonces, después fue que vi que ella sí estaba sufriendo porque, ni aquí ni allá. Porque aquí, desafortunadamente por las leyes no quieren que los inmigrantes estén aquí, por más ayuda que necesiten, y cuando regresas a tu país la gente te busca por interés. Porque piensa que, porque soy de aquí, tienes dinero.

Los sentimientos de bi-culturalidad que experimenta *H* como nativa de Nueva York, pero con padres migrantes mexicanos se manifiestan a través de su perspectiva.

Aunque fue participante en eventos de activismo social, entró en un estado de confusión al momento de la deportación de su madre. No sabía a quién culpar por lo ocurrido, pero eventualmente reflexionó y retomó la relación con *M*. Es consciente que nacer en Estados Unidos implica tener un cierto privilegio porque cuenta con el pasaporte estadounidense. Con la llegada de Donald Trump, relata que sus compañeros indocumentados estaban asustados por su futuro. Incluso, le recordaban su privilegio como ciudadana. Ella les tuvo que aclarar que la realidad es un poco más compleja:

Sí, porque veían que yo pude ir a México, regresar con mi mamá y he ido muchas veces. Pero, ellos piensan que era de vacaciones. Que yo podía salir, que tenía un privilegio, como los demás estudiantes que eran ciudadanos. Pero, no era mucho por el privilegio, era por la necesidad porque mi mamá estaba en México. Y es difícil mantener una relación con un padre aquí y otro allá.

Como se ha mencionado, *M* eventualmente logró regresar a los Estados Unidos y como familia, siguen adelante a pesar de la delicada transición emocional que enfrentó a su regreso. Se le preguntó a *H* si le gustaría seguir viviendo en Nueva York en un futuro: “Me gustaría, sí. Me gustaría aparte hacer un cambio en la comunidad en la que yo crecí. Aportar algo no, porque yo viví toda mi vida aquí. Entonces, hay que regresar el favor y ayudar a la gente en la comunidad de donde crecimos.” El lazo que la une a la ciudad donde nació y creció es aparente, por lo cual *H* hace énfasis en que es necesario apoyar a las demás personas en su comunidad.

3.2.2.1 Retos de la ciudad como migrante

En sus narrativas, *M* y *A.A.* exponen algunos retos que enfrentan los migrantes en Nueva York. *M* explicó que llegó a la ciudad sin haber escuchado o pensado en los desafíos que le esperaba. Incluso, recordó que dos años después de haber llegado se enteró que habían arrestado a personas con quienes había viajado; las cuales fueron devueltas a México.

En el apartado anterior, se expone la creencia de *M* que todo iba a “ser perfecto” como en las películas, pero ya residiendo en Nueva York experimentó la realidad: “Solamente hay algunas partes donde hay opulencia [...] Incluso todos los barrios migrantes tenían sus problemas de comunidad porque pues a los migrantes siempre nos han visto como la servidumbre de acá. Como que nos niegan algunos derechos.”

Al momento de pedirle que especificara más, contó su mala experiencia mientras estaba embarazada con su primera hija:

[E]n el año que estaba esperando mi primera hija, por ser latina, por no saber inglés, ellos querían practicarme contra mi voluntad un aborto y en el hospital alegaban que mi hija tenía síndrome de Down, que tenía espina bífida. Mi corazón de madre me hacía rechazar lo que me decían. Incluso después me amenazaron que si yo no abortaba que me iban a contrademandar porque la niña iba a venir mal y que iba a sufrir. Me pusieron unos videos de personas que sufren discapacidades.

Debido a sus creencias personales, decidió continuar con el embarazo y la violencia obstétrica continuo.

Me hicieron contra mi voluntad una amniocentesis, con riesgo de que mi bebé...perder a mi bebé. Pero, contra todos esos pronósticos mi niña nació y asumí que, si me iban a contrademandar, lo iba a pelear porque era mi hija que yo estaba defendiendo y al final mi hija nació sana, muy bien. Ya no supe, yo no tenía conocimiento si yo podía demandarlos por haberme engañado porque incluso un familiar de mi esposo. [A] la esposa de él le dijeron lo mismo y tuvo que abortar a su primer hijo.

Sufrió esta violencia de nuevo cuando estaba embarazada con su segunda hija:

Negligentemente, querían practicarme una cesárea. Me recuerdo que cuando yo llegué me dijeron que iba a ser cesárea y yo le dije no, yo puedo hacerlo natural. Creo que sí estoy capacitada. Ya tuve uno entonces voy a tener otro y se molestaron conmigo porque dicen ‘No, es que esto tiene que ser cesárea que usted...vas a dañar al bebé. Si el bebé viene un poco de lado no sé...’ Tenían su tema ahí. Pero yo sabía que mi hija venía bien.

La experiencia de *M* no es única; ha sido documentada este tipo de violencia por varios expertos y académicos. La abogada Farah Díaz-Tello (2016) en un artículo enfatiza que las cesáreas forzadas no sólo son ilegales, sino también una “forma de violencia de género, cada vez más reconocida a nivel mundial como violencia obstétrica. [...] esta violencia obstétrica es una violación de los derechos de la mujer a no ser discriminada, su libertad y seguridad como persona, sus derechos productivos y autonomía, así como no tener que sufrir un trato cruel, inhumano y degradante¹⁰,” (p.57). La revista polémica *Vice* (2018) de igual forma publicó un artículo sobre lo que denominaron “la epidemia de violencia hacia las mujeres por parte de profesionales médicos”. Citaron a Emily Varnam, quien es una *doula* o “partera” además de educadora de salud, con experiencia profesional en Nueva York. Varnam señala que fue testigo de abusos de manera regular mientras que atendía en varios hospitales de la ciudad (Tucker, 2018).

¹⁰ Traducción inglés-español propia.

Describe el tipo de abuso que observó: “Es la manera en que les hablan o realizar exámenes vaginales sin consentimiento. Es una episiotomía sin consentimiento, el uso de la coerción u hostigamiento u otras tácticas de intimidación,¹¹” (Tucker, 2018). Los hechos narrados por *M* exponen el terrible trato que reciben algunas mujeres embarazadas, claramente evidenciando irregularidades en el sector de salud de dicha ciudad y a nivel nacional.

Respecto a otros servicios de la ciudad, *M* también habló sobre las deficiencias en el sistema educativo:

Hay mucha negligencia por parte del Departamento de Educación. Creo que está muy rezagada la educación para los latinos, para la gente de bajos recursos. La educación está muy mediocre. No podemos, yo no puedo decir que no la tratan bien. Quizá sean muy educados y la traten bien pero no se están considerando todas las pautas que son evaluadas por un especialista y, me han frustrado porque tengo que buscar muchas opciones. He tenido que recurrir a estas organizaciones para que me den acompañamiento, asesoramiento y es lo mismo, nadar contracorriente para que mi hija pueda tener la educación de calidad que merece pues ella tuvo mucho retraso a causa de la separación.

Un reporte por parte de *The Civil Rights Project* (2019) revela que Nueva York tiene el distrito de escuelas públicas más grande del país. Según el reporte, también es el sistema escolar más segregado. El problema de la segregación en escuelas públicas es que no sólo es un problema racial sino también uno de clase. Normalmente estas instituciones atienden en su mayoría a comunidades de latinos y afro-americanos pero cuentan con pocos recursos, menos tecnología, menos instructores entre otros (Darling-Hammond, 2007; Hanushek & Rivkin, 2010; Lewis & Manno, 2011; Mickelson, 2003 en Mordechay y Ayscue, 2019).

Las tensiones raciales no sólo son entre las personas afro-americanas y estadounidenses caucásicos, sino también entre grupos de “minorías” igual que, en grupos del mismo origen. *A.A.* recibió maltrato por parte de otra mexicana quien le pidió que bajara un carrito de ropa desde el cuarto piso mientras estaba embarazada y se negó a hacerlo. Por otro lado, *A.A.* exhibió la relación tensa entre los mexicanos y los afroamericanos:

[A]quí sí me ha tocado insultos. Por ejemplo, a veces te dicen ‘Ahí va una mexicana’. A veces cuando uno no entiende el idioma, a veces hasta se insulta y tú no lo entiendes. Y hay niños afroamericanos que tampoco respetan que tú vas o te tiran de pedradas o te insultan. [...] De hecho, hace un año, creo que tiene aproximadamente un año, por estos tiempos, ve que en temporadas de lluvias casi no camina gente por el Parque Central [*Central Park*]. Yo venía del trabajo, cuando me di cuenta de que, me aventaron una piedra.

¹¹ Traducción inglés-español propia.

Era un niño de ocho años o por mucho 10 años. Venía el niño caminando y me empezó a aventar piedras. Yo le dije, discúlpame, pero tú no tienes derecho de aventarme piedras y me empezó a insultar y se echó a correr.

Se le preguntó si denunció lo ocurrido; respondió que no porque fue dentro del parque, por ende, más difícil encontrar asistencia. Continúa, mencionando que sus hijos igualmente han enfrentado situaciones desagradables, amenazas y violencia desde su temprana edad:

H]ace como unos cuatro meses, un moreno mucho más grande que él, lo paró en la calle [...] Le dijo dame tu dirección y dime qué teléfono traes porque yo traigo a tu hermano y traigo un arma. [...] Y él no me quiso decirlo. Porque, hay días que trabajo y no los puedo pasar a recoger y hasta después de una semana el más pequeño me dijo, el de ocho años, dijo ‘Mamá, ese moreno me jaló y le preguntó a mi hermano su dirección, qué teléfono cargaba’. Y, el grande sólo le dijo ‘Sabes que no quiero problemas así que suelta a mi hermano. Suéltalo porque no quiero problemas.’

Después de preguntar si esto ya había ocurrido antes o si sólo fue esa vez, *A.A.* aclara que fue la única vez pero que otros conocidos mencionaron haber tenido una confrontación con la misma persona. Dice que es un joven que no va a esa escuela en particular, pero espera afuera para aterrorizar a los niños más jóvenes.

La señora *A*, reconoce que existen tensiones y que han aumentado desde que tomó el poder Donald Trump:

Todo empeoró, a partir de esta nueva administración. Que ahora hasta miedo te da, andando en las calles y recibes insultos. Ahora se ha desatado en lo racial, como no tienen ni idea. Ahora miedo hasta te da andando en la calle porque te gritan todo lo que tú quieras. Yo no sé qué vaya a pasar.

Los problemas que enfrentan no sólo los migrantes sino también sus familias señalan el hecho que la imagen cosmopolita y “sofisticada” de la ciudad, es sólo eso, una imagen. En otras palabras, es un estilo de vida inalcanzable para muchos de sus habitantes quienes experimentan diversos problemas día a día.

3.2.3 Criminalización de migrantes en Nueva York

Los retos que enfrenta la población migrante en Nueva York, abordados en la sección anterior, conforman sólo una parte de los riesgos cotidianos. La criminalización es un tema con un impacto significativo en la comunidad migrante de la ciudad. Si bien legislación antinmigrante, así como actitudes xenófobas siempre han sido parte de su historia, entre la presidencia de Barack Obama y Donald Trump se notó un cambio en la “persecución” de migrantes.

El señor *E* recordó que, en los ochenta “La Migra” se ponía en la salida de los trenes o ingresaba a los restaurantes, locales u hoteles para ver si los trabajadores tenían “papeles”. Con la aprobación de la Amnistía de 1986, dejó de ser tan visible esto. Hace una comparación entre la administración de Barack Obama con la de Donald Trump al decir que, bajo Obama, deportaron a miles de personas “lo hicieron, pero, calladitos”. En la actualidad, no fue hasta que sufrió el incidente con su esposa que empezó a darse cuenta que la administración de Trump sí estaba separando a familias: “Pero mientras antes, tu vieras las noticias, no le pones mente a eso. Tú piensas que eso es como, que no es nada. Lo ignoras. Pero sí es real. Simplemente que, no estamos en los zapatos de las personas que están pasando por ese [...] la situación de ICE o migración.”

E dijo que el día que recogieron a su esposa (14 de abril de 2018), ICE detuvo a 225 personas en la ciudad. ICE confirmó haber realizado una redada masiva en un periodo de seis días, el último día siendo justo la fecha en que detuvieron a la señora *R*. Según datos de ICE, efectivamente se detuvieron a 225 personas, de cuales 180 eran delincuentes condenados y 80 tenían una orden final de deportación (ICE, 2018). De las personas detenidas, sostienen que varios ya contaban con convicciones previas, incluyendo delitos sexuales contra menores, cargos de arma de fuego, acoso, entre otros (ICE, 2018). ICE publicó que 60 individuos fueron puestos en libertad, aunque tenían un *detainer* activo.

Lo interesante de lo publicado por ICE es que abiertamente culpan a ciudades santuario como Nueva York por promover que las autoridades locales no colaboren o respeten los *detainers* activos de los migrantes (ICE, 2018). No sólo esto, son muy explícitos al decir que las políticas locales son un peligro para la comunidad porque ponen en riesgo su seguridad. ICE insiste que continuaran realizando redadas masivas debido a que no se están llevando a cabo los arrestos necesarios en las cárceles o prisiones (ICE, 2018).

3.2.3.1 Deportación /Riesgo de deportación

La señora *R* tuvo su primera experiencia en Nueva York con “La Migra” en 1997 cuando trabajaba en una fábrica donde se realizó una redada. En esa ocasión, la liberaron porque se enteraron que era madre de ciudadanos. Como consecuencia de este incidente, decidieron acudir a un abogado quien logró conseguirle un permiso de trabajo. Sin embargo, con el paso del tiempo el abogado aumentó sus honorarios, informándoles que, si no pagaban la cantidad solicitada no continuaría con el caso.

La familia no tenía la capacidad económica para pagar los honorarios por lo que finalizaron la relación profesional-cliente entre ambos. Como se mencionó en párrafos anteriores, el 14 de abril de 2018, ICE detuvo a la señora R. Ella relató lo ocurrido ese día:

[Y]o estaba acostada y cuando yo escuché que estaban...bueno que a mi esposo le tocó descansar ese día, él dijo que iba a hacer ejercicio afuera y se fue. Él se acababa de bajar con sus sobrinos, que viven aquí también con nosotros, se acababan de salir. Yo pensando que era como una broma que me estaban haciendo tocando la puerta fuerte. Entonces yo me paré y fui a ver y yo dije, quien. Dije ¿quién? Dijo que era la policía. Yo dije la policía, pero ¿qué quiere la policía acá? Mi hijo estaba en su cuarto y yo fui y le dije hijo, ve están tocando la puerta y dicen que es la policía. Él se paró y fue y les preguntó que quien era y dijeron que era la policía. Y, entonces él abrió la puerta. [...] Y ya cuando ellos le preguntaron que cómo se llamaba y les dijo. Y dijo que con quien estabas. Y, dijo, con mi mamá. Le dijo, ¿dónde está tu mamá? Está en la sala. Entonces ellos rápido se pasaron para acá conmigo. Y dijo hola señora, ¿cómo está? Le digo, bien. ¿Usted sabe que tuvo un problema el año pasado? Yo le dije, sí. Dice, ¿usted es ésta? Le dije que sí. Dice, ¿usted es la señora R? Le dije, sí. Dijo, oh ok va a tener que acompañarnos.

Hay una serie de recomendaciones por parte de activistas, expertos y organizaciones sobre qué hacer cuando ICE llega a buscar un individuo/familiar en casa o lugar de trabajo. No obstante, AP comentó que incluso con este tipo de “reglas”, las reacciones cambian cuando los individuos enfrentan esa situación en la vida real. No sólo esto, las autoridades toman ventaja de las ambigüedades legales para hacerse pasar por la policía “común” en lugar de identificarse como ICE.

Cuadro 3.3 Los pasos a seguir cuando ocurre una redada.

CONOCE TUS DERECHOS	CONOCE TUS DERECHOS
DURANTE UN ENCUENTRO CON LA MIGRA (ICE) ▶ Tienes el derecho de guardar silencio. • Invoca la 5ta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América. ▶ Tienes el derecho de pedir un(a) abogado(a). • NO firmes nada o compartas información sobre tu estado migratorio/información personal/huellas digitales sin presencia de tu abogado(a). ▶ Tienes el derecho de rechazar una revisión personal. ▶ NO proporciones información incorrecta o documentos falsos. ▶ Si vas acompañado(a), pídele a la personas que documenten/graben la interacción. • Invoca la Tera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América, la cual permite esta acción mientras no obstruya el trabajo de las autoridades. ▶ Haz un plan de acción con tus familiares y conocidos en caso de una detención.	SI LA MIGRA (ICE) LLEGA A TU HOGAR ▶ CUIDADO: La Migra (ICE u oficiales de DHS) frecuentemente se hace pasar por la policía. ▶ NO abras la puerta. ▶ Durante la interacción, intenta mantener un tono amable y tranquilo. ▶ Pregunta si tienen una orden JUDICIAL (revisa ejemplos). Si la respuesta es no, avisa que tienes el derecho de guardar silencio sobre el asunto y puedes negar la entrada a tu hogar. ▶ Si La Migra está buscando a una persona que no se encuentra en el hogar, NO estás obligado(a) a proporcionar información sobre dicha persona; pide a los oficiales que dejen su información de contacto. ▶ Si La Migra entra a tu hogar o te arrestan, puedes hacer lo siguiente: *Rechazar que se realice una revisión de tu hogar. *Guardar silencio, pide un abogado(a). *NO firmes nada. *NO mientas o compartas información personal *NO tienes que entregar tu pasaporte/documentos consulares.

Fuente: Elaboración propia con información del *Immigration Defense Project*.

Cuando fue detenida, *R* se enteró que tenía una orden de deportación con fecha de 1992 así como un incidente registrado el año anterior (2017). Sobre la orden de deportación del 1992, *E* explicó que él y la señora *R* habían regresado a México en distintas ocasiones. Una vez, cuando venían de regreso, el carro donde viajaban fue detenido por la policía en St. Louis, Missouri. El policía a cargo de la detención, dijo que los iba a reportar a ICE. *E* protestó y preguntó por qué, a lo cual el policía le contestó que ellos “trabajaban como un equipo”. Los reportó a Migración y se los llevaron a la cárcel.

Después de una semana, los liberaron y obligaron a llenar una solicitud para que aparecieran en frente de un juez en Nueva York. Sin embargo, *E* comentó que la información y los avisos nunca llegaron a la dirección que habían anotado. Lo peculiar del caso es que se hizo una investigación por parte del abogado familiar, y le comentaron que él no aparecía en la base pero que *R* sí. Esto implica que posiblemente hayan perdido varios casos en el sistema al momento de transferirlos a una plataforma digital porque anteriormente todo se hacía por medio de papeleo.

Aparte del caso de 1992, *R* explicó que tuvo un incidente con un niño de necesidades especiales. Ella y su cuñada cuidaban a un niño con un grado de autismo severo que había sido prácticamente “abandonado” por el padre, quien aseguran es un hombre de negocios pudiente. Su cuñada se encariñó con el niño y por eso aceptó cuidarlo. Un día, el niño tuvo un episodio violento e intentó morder y arañar a la señora *R*.

Por esta razón, ella se vio con la necesidad de defenderse y sin querer, le dejó una marca en la cara. Cuando enviaron al niño a su escuela, notaron la marca e hicieron un reporte denunciando a la familia. Según *AP*, quien tiene experiencia con el sistema de protección infantil, dijo que intentaron establecer un caso de abuso contra su madre para poder remover al niño del hogar. Como consecuencia, la señora *R* fue reportada con Migración. Vale la pena mencionar que la señora *R* fue criminalizada en este caso mientras que el padre pudiente del niño, no enfrentó consecuencias por abandonar su hijo. Esto señala una asimetría en la forma que se ejecuta la justicia por parte de las autoridades.

En el caso de la señora *A*, en el 2013 iba conduciendo cuando fue detenida por un policía. El policía la reportó a Migración y se enteró que tenía una orden de detención del 2005 cuando pasó por Texas. No fue arrestada en esa ocasión, pero decidió que era tiempo de buscar una solución a su situación migratoria.

Acudió a un abogado y logró iniciar el proceso para obtener la visa *U*. Sin embargo, su caso fue negado y se encontró con el problema de no poder seguir pagando los honorarios del abogado:

Entonces le dije a mi esposo yo no voy a pagarle. Yo ya no lo voy a pagar a este señor. Yo ya, desconfiada. Cuando yo fui en julio [del 2017] y me dijo señora, pero se le ha dado mucho tiempo Migración. Usted se tiene que ir hoy. Yo le dije, cómo yo tengo mis hijos, yo no me puedo ir. Yo no voy, yo en realidad no me puedo ir. Y me dice no, es que ya es demasiado tiempo que yo le di.

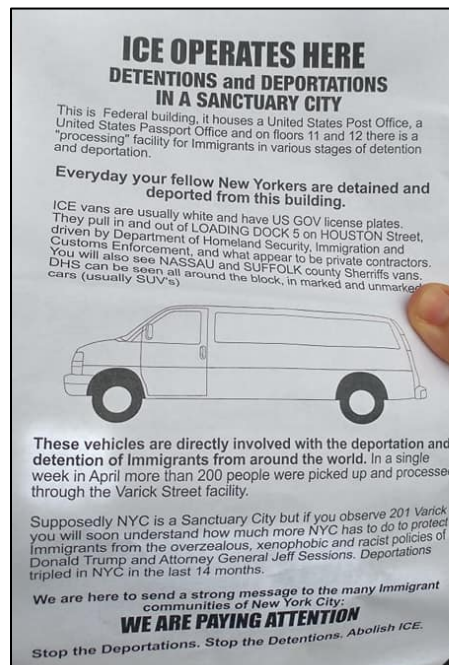
El juez le explicó que tenía que regresar el 30 de noviembre con su abogado. Al llegar la fecha, se presentaron y el abogado pide una extensión de tres meses para resolver el caso. *A* comentó que el 1^{ro} de marzo, tenía que estar en el aeropuerto para ser retornada a Guatemala. Su abogado intentó resolver el caso, pero *A* expresó que no hubo suficiente tiempo. Mientras se acercaba la fecha de su deportación, empezó a buscar otras opciones y fue cuando recurrió a tomar santuario en una iglesia.

3.2.3.2 26 Federal Plaza

El edificio federal *Jacob K. Javits*, está ubicado en 26 Federal Plaza cerca del metro *Brooklyn Bridge City Hall* en Manhattan. Hay varias agencias gubernamentales dentro del edificio como el *Department of Homeland Security* (DHS), *Federal Bureau of Investigation* (FBI), *Social Security Administration* (Administración de Seguridad Social), y la oficina de *U.S. Citizenship and Immigration Services* (USCIS) entre otros.

De acuerdo con el reportero Felipe De la Hoz (2019), el piso 12 es donde migrantes acuden a las cortes de migración. Estas cortes de migración forman parte del *Executive Office for Immigration Review* (EOIR por sus siglas en inglés), la cual es la encargada de supervisar y administrar las cortes de migración a un nivel nacional mientras que los jueces llevan a cabo los procesos judiciales de manera independiente (Office of the Chief Immigration Judge, 2016).

Figura 3.4 Volante sobre las detenciones y deportaciones en Nueva York.



Fuente: Imagen de Facebook, perfil desconocido.

Después de su detención, llevaron a la señora *R* a *26 Federal Plaza* donde le pidieron toda su información. Le preguntaron de dónde era, qué hacía en Estados Unidos, si estaba enferma o tomaba algún medicamento. En el 1997 había logrado obtener un permiso de trabajo; ahí en el edificio se lo encontraron, así como su pasaporte en la mochila y se los quitaron. La esposaron y la detuvieron aproximadamente tres horas:

Me pidieron la información y me dijo bueno señora, yo no sé qué es lo que pasó, pero usted ha tenido una suerte. Que es, de tantos que hemos cogido, es la única o la segunda que le dieron la oportunidad de salir. Usted se va a ir para su casa. [...] Y ya cuando me quitaron las esposas y me entregaron todos los papeles, el medicamento que yo tenía, que llevé, me estaba tomando y, una muchacha igual que hablaba, que era hispana y un blanco me sacaron para tomar el elevador y bajaron conmigo para yo salir. Y ya entonces me fueron a dejar en la puerta, ya casi para la salida. Dijo, suerte señora, váyase. Entonces yo ahí, salí. Corriendo, buscando por donde salir ya.

AP mencionó que el abogado que consiguió por parte de una amiga le dijo que no se preocupara porque los jueces no iban al tribunal los fines de semana. Finalmente, lo que "salvó" a su madre ese día fue el hecho que la detención ocurrió en fin de semana. Otras personas no corrieron con tal "suerte"; *R* observó cómo obligaron a muchachos de Guatemala y El Salvador firmar documentos.

R recordó que en varias ocasiones *AP* le había dicho que nunca firmara documentos sin un abogado. Fue insistente *R* que no firmaría nada sin la presencia de su abogado por lo cual los agentes recurrieron a la intimidación:

Se tiene que avisar a su cónsul que usted está detenida, pero dice que usted va a pelear su caso con su abogado. Eso va a ver el juez que usted no quiso cooperar con firmar algunas hojas, dijo, que eran las huellas y no me recuerdo qué otra cosa que tenía que firmar. Entonces, el juez va a hacer como que, si usted es una persona opuesta, no obedecía lo que uno le decía que firmara. Le digo, bueno no sé, pero yo hasta que no tenga un abogado, no tengo que firmar las cosas.

Figura 3.5 Imágenes afuera de 26 *Federal Plaza*.



Fuente: Imágenes propias.

Cuando *A* fue detenida por el policía, le dijo que tendría que presentarse en 26 *Federal Plaza*. Mientras buscaba apoyo para su situación migratoria, cada seis meses o cada año, *A* tenía que realizar lo que se conoce como un *check-in*.

Los *check-ins* sirven para que migrantes actualicen sus direcciones, información sobre sus casos, pero también los agentes de ICE tienen el derecho de hacerles preguntas como proveer evidencia de sus lazos con Estados Unidos o evidencia que son personas “morales”. Bajo la administración de Barack Obama, la gran mayoría de migrantes que iban a hacer sus *check-ins*, fueron considerados una “baja prioridad” para ser deportados. Con la llegada de Donald Trump, se expandió la categoría de personas que se consideran “deportables”, llevando a una postura más agresiva que la administración previa.

Esto se ve reflejado en la narrativa de *A* al momento de preguntarle si notó un cambio con la administración actual:

Todo se fue poniendo peor. Y entonces, yo estaba un poco nerviosa en el 2016 porque ya empezaron a pedirme mi pasaporte. [...] Prácticamente fue un cambio que era...Antes sólo llegaba, ok estás aquí, ok vienes en un año. Yo iba en un año y le sacaba mi permiso de trabajo. Cuando en el 2016, todo cambió. Te empiezan a hacer más preguntas, te dan más tiempo de estar ahí.

Esta actitud agresiva por parte de la administración actual ha provocado una incertidumbre, seguido de ansiedad por parte de migrantes debido a que los *check-ins* se han convertido en una “cacería” indiscriminada. Se busca penalizar a personas con un estado migratorio irregular, pero está afectando a personas que buscan cumplir con las “reglas” dentro de lo que es posible. Esta situación podría provocar que las personas dejen de asistir a sus *check-ins*, lo cual es opuesto al objetivo que se busca con las medidas implementadas.

3.2.4 Separación familiar

En la administración de Barack Obama, la noticia de niños no acompañados llegando a la frontera con Estados Unidos en 2014, generó polémica entre la población estadounidense debido al gran flujo de menores, igual por los costos que implicaba proveer apoyo. Fue un evento que expuso el problema de la separación familiar a la población en general gracias a la cobertura mediática pero, organizaciones civiles han estado documentando casos desde hace tiempo. De acuerdo con un reporte de la organización Human Rights Watch (2009) entre 1997 y 2007, 897,099 “no-ciudadanos” fueron deportados a su país de origen después de cumplir con su sentencia criminal. Llama la atención el hecho que veinte por ciento de las personas deportadas, tenían una presencia “legal” en los Estados Unidos.

Incluso, varios migrantes llevaban décadas viviendo en sus comunidades antes de su deportación (Human Rights Watch, 2009). El reporte además resalta la creencia errónea de que ICE se enfoca en la deportación de personas con un historial criminal violento. De acuerdo con su análisis, el 72 % de personas deportadas entre 1997 y 2007 cometieron delitos no-violentos.

La manera indiscriminada detrás de la deportación igual que la criminalización constante de migrantes, a pesar de la cantidad de tiempo que llevan en Estados Unidos y sus vínculos familiares, ha resultado en la separación de unidades familiares. Las consecuencias de estas acciones, han tenido un impacto de índole tanto económico como psicológico. Todas las entrevistas realizadas, hicieron referencia hacia el efecto que ha tenido la separación sobre su familia.

M no fue detenida en Nueva York, pero su deportación afectó su dinámica familiar. Citó a una recomendación por parte del UNICEF, la cual expresa que “todo niño pueda crecer a lado de sus padres”. Este comentario de *M*, hace referencia a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), un tratado internacional que reconoce los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de los niños y niñas. Es importante destacar que este tratado se convirtió en ley en 1990; en la actualidad es aceptado por todos los países del mundo salvo los Estados Unidos. Lo que mencionó *M*, se encuentra en el artículo VII del tratado: “El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos,” (UNICEF, 2015).

Hizo una fuerte crítica hacia la doble moral de las leyes migratorias estadounidenses, pero sobre todo a la separación familiar:

No hay reparación de daños y eso hace una comunidad vulnerable. Eso hace una generación de niños estadounidenses latinos vulnerables y creo que estos niños van a crecer con un resentimiento ante la comunidad porque no se les están respetando sus derechos. He escuchado de algunos de ellos, que con qué cara el gobierno va a pedirle su voto cuando ellos sean mayores de edad, si han separado a sus familias.

Es importante subrayar el hecho que familias de migrantes, también tienen hijos ciudadanos. Entonces, no sólo se está criminalizando a familiares migrantes sino también se está violando los derechos a dichos ciudadanos.

La señora *A.A.* contó cómo a su pareja lo deportaron después que intentó reingresar al país. Dijo que no se siente tranquila sabiendo que su pareja no puede regresar. Comentó que, en Michoacán, donde él vive, hay mucha inseguridad y desapariciones. Con su pareja en México, ha tenido que trabajar más para poder pagar la renta y utilidades. Se siente culpable porque dice haber descuidado a sus hijos por tener que ir a trabajar. Le dijo a su pareja que trabajara en lo que pudiera porque ella no contaba con los medios para mandarle dinero.

R recordó el momento cuando la dejaron ir de 26 *Federal Plaza*; se fue al trabajo de su esposo para reunirse con él. Emocionalmente, dijo que fue un día muy difícil para ella porque sentía el corazón “quebrantado, destrozado.” Después de su liberación, *AP* indica que su madre fue citada el 19 de abril para reunirse con un agente de ICE. Ese día se presentaron ella, su madre, su hermana menor y el abogado. En la entrada, un guardia les preguntó si de verdad querían que pasara su hermana menor con ellas porque se “podría traumar”. Esperaron un rato, pero el agente no se encontraba disponible por lo que reprogramaron su cita para el 15 de agosto.

Describió la espera como un tipo de “limbo” porque existe una incertidumbre sobre entrar al hacer un *check-in*, “Cada vez que entras, nunca estás cien por ciento segura si saldrás”.

Este sentimiento de incertidumbre lo transmitió *A* en su entrevista; en uno de sus *check-ins* le quitaron su hoja de registro y le comentaron que ya no tenía nada que hacer ahí. Les explicó que tenía una hija recién nacida, pero le dijeron que no le podían dar más tiempo. Su abogado avisó que tenían aún un caso pendiente y al inicio, los agentes dijeron que le darían un año, pero al final sólo le dieron tres meses más. El agente le comentó que, si al final de los tres meses no encontraba una solución, se tendría que ir. Ella le dijo que no prometía cumplir con su orden y que lucharía por el derecho de quedarse.

3.2.4.1 Efectos psicológicos y terapias

La administración de Donald Trump implementó la política de “*zero tolerance*” (“cero tolerancia”) en mayo de 2018 para “desalentar” la migración irregular. Como se ha mencionado, esta estrategia implicaba la detención y procesamiento de migrantes con la intención de disuadir el cruce ilegal a los Estados Unidos en su frontera sur. Lo grave de esta política es que impulsó las separaciones familiares; se enviaron a los menores de edad a centros distintos a los de sus padres migrantes.

En la etapa de investigación de este trabajo se logró observar, personalmente, manifestaciones en contra de un centro llamado *Cayuga Centers* ubicado en *Upper Manhattan*, en el barrio de Harlem, cerca de *131st Street* y *Park Avenue*. De acuerdo con un artículo del *New York Times*, *Cayuga Centers* es una agencia de bienestar infantil que ha operado por más de un siglo (Robbins, 2018). Sin embargo, el centro tiene un historial turbio respecto a ciertos casos de abuso infantil, incluyendo desapariciones y la muerte sospechosa de una menor en el 2017 (Robbins, 2018). En 2014, firmó un contrato federal para proveer servicios de cuidado temporal para niños y niñas migrantes. Un año anterior, el centro tenía un déficit de \$1.1 millones y posteriormente, con el contrato federal, empezó a reportar un ingreso anual de \$48.7 millones de dólares (Robbins, 2018).

Durante mayo del 2018, el centro recibió \$29.5 millones adicionales para cubrir los gastos de niños y niñas migrantes que habían sido separados de sus familias en la frontera sur de Estados Unidos (Robbins, 2018). Se estima que en junio del mismo año (2018), se atendieron a más de 300 niños y niñas, afectados por la separación familiar de la política *zero tolerance*, en la ciudad de Nueva York (Robbins, 2018).

Debido a la indignación pública hacía la separación de menores y sus padres, se revocó la medida por medio de una orden ejecutiva el 20 de junio de 2018. No obstante, el procesamiento y la detención en unidad familiar continua.

Figura 3.6 Protesta en frente de *Cayuga Centers*.



Fuente: Imágenes propias.

De acuerdo con la académica Laura Wood (2018), la separación sistemática y detención de familias migrantes en una escala mayor, sin poder apelar su caso es algo que ha incrementado durante la administración de Trump, aunque es importante señalar que ocurrió en la presidencia de Obama también.

Los efectos de la separación familiar son diversos y las consecuencias tienen un impacto duradero sobre niñas y niños, así como unidades familiares enteras. En la ejecución de esta política, no se contempla el hecho que la migración en ocasiones es forzada por cuestiones de seguridad por lo cual el trauma sufrido en la frontera no es el primer trauma que los individuos enfrentan (Coyle, 2018). Los países de México, El Salvador, Guatemala y Honduras han experimentado un aumento en el nivel de violencia causada por carteles o pandillas por lo que no se pueden considerar “migrantes económicos” las personas que huyen de ahí (Coyle, 2018).

Además, Coyle (2018) cita a Elizabeth Barnert, doctora y profesora adjunta en la escuela de medicina David Geffen en UCLA, quien señala que la separación lleva a una situación de “estrés tóxico”. Una situación prolongada de estrés tóxico, aparte de afectar la parte emocional, lleva a un desgaste físico (Coyle, 2018). Por último, se cita a James I. Griffith, jefe del Departamento de Psiquiatría y Ciencias Conductuales, quien nombra varios efectos a largo plazo como la ansiedad, depresión y un impacto negativo sobre los vínculos afectivos de las niñas y niños (Coyle, 2018).

Cuadro 3.7 Enfermedades y trastornos asociados con estrés tóxico

Table 2 Disease and disorder outcomes associated with multiple adverse childhood experiences and toxic stress (not exhaustive)			
Behaviour with significant health consequences	Mental health	Social inclusion difficulties	Chronic disease and organ damage
Excessive food consumption leading to high body mass index and obesity	Mental ill health and psychiatric diagnoses Anxiety	Harms to life prospects including: education, employment, poverty and healthy relationships	Cancer Heart disease
Smoking	Depression		Respiratory disease
Heavy or problematic alcohol use	Suicidality		Liver or digestive disease
Problematic drug use	Self-directed and interpersonal violence		Diabetes mellitus
Sexual risk taking and teenage pregnancy	Poor life satisfaction		

Fuente: Artículo de Laura Wood (2018).

Otro punto que menciona Laura Wood (2018), es el reforzamiento del racismo sistemático por medio de políticas hostiles hacia los migrantes. El efecto que estas políticas tienen sobre las familias es la racialización y deshumanización (Wood, 2018). No solo esto, ocurre una normalización de prejuicios dentro de la población e impulsa el sufrimiento de este grupo de personas (Wood, 2018).

Respecto a los efectos de la deportación, la *American Journal of Community Psychology*, publicó una declaración que establece múltiples consecuencias de índole psicosocial que enfrentan los familiares después de la deportación de un ser querido. Los familiares que fueron separados de la persona deportada típicamente se ven en la necesidad de asumir nuevos roles.

El guardián que se convierte en el proveedor o la proveedora principal, por lo general, trabaja más horas para compensar la pérdida de la otra persona (American Psychological Association, 2018).

En familias con varios hijos e hijas, el o la mayor, ocasionalmente debe asumir un papel de guardián hacia sus otros hermanos o hermanas en la ausencia del otro padre. Niños y niñas en comunidades de migrantes donde han ocurrido redadas, sufren sentimientos de abandono, miedo y depresión (Capps, Castañeda, Chaudry y Santos, 2007 en American Psychological Association, 2018). Lo más impresionante del reporte es la declaración que las consecuencias negativas persisten, aunque la familia sea reunida eventualmente (Brabeck et al, 2012; Dreby, 2012; Hagan et al. 2010 en American Psychological Association, 2018).

En una de las secciones anteriores, se mencionó que *H* pasó por emociones complejas cuando oficiales deportaron a su mamá. Se comunicaban por una aplicación de Google, pero confesó que a veces no quería hablar con *M*. Esta actitud la atribuyó al hecho que era joven e ignorante de la situación por la cual estaba pasando su madre. Recordó que dejaron una vida en Nueva York para luego encontrarse en una situación peligrosa en México. *H* comentó que lo que más deseaba era “estar estable”. Eventualmente, empezó a ir a terapia y eso fue lo que le permitió reflexionar y reestablecer una relación con *M*.

La hija menor de *M* también enfrentó diversos problemas debido a su ausencia. *M* comentó que se deprimió “bastante”; a tal grado que tuvo que empezar un tratamiento con antidepresivos. *M* señaló que no ponía atención en clase y se atrasó en la escuela por la depresión. Ahora que *M* se encuentra con ella, la niña tiene diez años, pero su nivel escolar es de segundo o tercer grado de primaria. Sin embargo, desea apoyarla para que “salga adelante”.

La señora *R* explicó que muchas veces “uno se lo guarda o se lo aguanta”, refiriéndose a las emociones que surgen a raíz de una separación o amenaza de deportación. En su caso, tuvo la oportunidad de tomar terapia con una experta por medio del internet. *AP* explicó que este recurso lo encontró por medio de la *Mexican Coalition*, una organización ubicada en el Bronx, que provee este tipo de servicios para madres, familias migrantes o mexicanos con depresión.

Ofrecen terapias por medio de la aplicación *Skype*, así como clínicas móviles, enfocadas hacia los migrantes indocumentados. *AP* comentó que muchos de los expertos provienen de países de Latinoamérica y eso ayuda porque hablan el mismo idioma además de tener contextos culturales semejantes.

En el caso de la señora *A*, quien huyó de Guatemala por violencia doméstica, es importante recordar lo establecido en el artículo de Susan Coyle sobre migrantes con traumas previos antes de migrar. En su experiencia, no sólo enfrentó ese trauma sino también el de abuso por parte de un oficial de Migración. No fue hasta que acudió con una psiquiatra mientras peleaba su caso que empezó a recordar los detalles del abuso:

Yo por miedo o por vergüenza... Usted piensa que tiene la culpa por haber cruzado una frontera. Piensas que eso es como un precio que tienes que pagar y es la vergüenza de decir, qué va a decir la gente de mí. ¿Por qué? Porque ya traes eso de tu país, de que la única culpable es la mujer.

Cada mujer ha procesado sus emociones de distintas formas frente a estos casos de separación y deportación. Sin embargo, es innegable que las consecuencias han afectado tanto a ellas como a sus familiares.

3.2.5. Santuario en Nueva York

En el Capítulo I, se plantearon las definiciones de lo que es santuario a un nivel religioso, legal y sociopolítico, pero en esta sección, se busca entender lo que santuario significa para los individuos y familias migrantes en Nueva York. Al momento de analizar las cinco entrevistas, se llegó a la conclusión que las mujeres construyeron su propia “red” de información. *M* después de su regreso, empezó a involucrarse más con una coalición pro-migrante y fue quien vinculó a las señoras *A.A.* y *R.* Aunque la señora *A* encontró la coalición por medio del internet, también conoce a *M.*

3.2.5.1 *New Sanctuary Coalition* y la iglesia *Fourth Universalist Society*

New Sanctuary Coalition se define como “una red interreligiosa de congregaciones, organizaciones e individuos, apoyando públicamente y de manera solidaria a familias y comunidades resistiendo la detención y deportación”. De acuerdo con su sitio oficial, la coalición lleva 12 años de antigüedad (desde el 2007) y provee acompañamiento migratorio, así como apoyo migratorio legal (*New Sanctuary Coalition*, s.f.).

En la página de la Diócesis Episcopal de Nueva York (2019), se encuentra más información sobre los objetivos de los servicios y actividades que lleva a cabo la Coalición con las congregaciones, organizaciones e individuos. Una actividad de testimonio público que realizan, se llama el *Jericho Walk*. El *Jericho Walk* es una marcha en silencio alrededor de 26 *Federal Plaza*. Durante esta marcha, los individuos contemplan o rezan en silencio y en algún punto se paran en frente de un edificio y “gritan” mientras alzan las manos.

Figura 3.8 Imagen de personas participando en el *Jericho Walk*



Fuente: PROOF: Media for Social Justice.

El programa de acompañamiento migratorio, conecta a migrantes enfrentando la deportación con voluntarios quienes los acompañan a hacer sus *check-ins*. Según la Coalición, tener acompañantes durante este proceso, ayuda para informar a los familiares de cualquier novedad, así como obliga a que los oficiales actúen con un apego al debido proceso (Diócesis Episcopal de Nueva York, 2019). La Coalición también realiza reuniones cada jueves en distintos espacios para actualizar a la comunidad.

La Coalición proporciona una definición de lo que es santuario, de acuerdo al trabajo que realiza, como “apoyo legal, económico, psicológico, espiritual, y moral a personas en detención o que hayan sido deportadas. Santuario tradicionalmente también ha significado, proveer refugio físico, a corto o largo plazo para migrantes bajo la amenaza de deportación”.

La señora A decidió “tomar” santuario, según ella, el 30 de abril de 2018 debido a la amenaza de su deportación. Deja en claro que el cofundador de *New Sanctuary Coalition*, el mexicano Juan Carlos Ruíz (pastor luterano), fue quien la apoyó en la búsqueda de un lugar y quien hizo todo una “realidad”. “Creo que fue el hilo más importante que hubo acá. Por eso es que estoy aquí. Por eso yo le digo, yo nunca dejaré de decir que el padre, fue una persona muy importante en ayudarme.”

Figura 3.9 Imagen de la iglesia *Fourth Universalist Society*, donde A buscó santuario.



Fuente Imagen propia.

Procedió a describir cómo se lleva a cabo el proceso de “tomar” santuario, en este caso, una iglesia. El primer paso es hacer una votación entre los miembros de la congregación sobre si están dispuestos a proveer santuario o no.

Si la mayoría votan a favor, proceden a declararse oficialmente un “santuario”. Dentro del santuario, los miembros de la congregación ofrecen su apoyo: “Todo es, las personas que quieran colaborar. La gente que quiera ayudar. Entonces, alguien se ofrece, y puedo enseñar inglés, yo puedo acompañar o llevar a [mi hija] a algún lugar. Al parque. Son personas que se ofrecen a ayudar, de la misma congregación.”

Expresó su agradecimiento a las personas que la apoyaron durante este proceso de santuario.

Yo creo que él [Padre Juan Carlos] fue una luz en mi camino y yo como siempre digo, nunca voy a dejar de agradecerle de traerme acá a esta iglesia porque en esta iglesia, yo he encontrado todito el apoyo que en mi vida yo he tenido. Para mí, esta iglesia ha sido una bendición de todo lo mal que se me ha tratado aquí en este país y en mi país. Yo creo que aquí encontré lo que nunca pensé que existía.

Figura 3.9.a Imagen de *A*, tomada adentro de la iglesia.



Fuente: Foto tomada por *H*, durante nuestra visita con *A*.

Aunque agradece todo el apoyo que ha recibido, reconoció que la vida en la iglesia es difícil. Incluso, en ocasiones reflexiona sobre la necesidad de levantarse debido a que está limitada al espacio dentro de la iglesia. Explicó que la situación la desgasta “físicamente, mentalmente y psicológicamente” pero sus hijos le dan un “aliento” para seguir adelante.

En el caso de la señora *M*, durante su tiempo en México después de su deportación, se comunicó con una iglesia en Chicago para pedirles apoyo. La iglesia allá la vinculó con *New Sanctuary Coalition*, quienes le brindaron apoyo para que pudiera regresar a Nueva York.

Ella se convirtió en una voluntaria de la Coalición y fue ahí donde se empezó a enterar cómo otras personas habían sido afectadas por las políticas migratorias de criminalización. Ella cree en la importancia de “empoderar” a las demás personas, así como enseñarles que tienen derechos: “Me hicieron sufrir al máximo y estoy luchando para que otras personas aprendan también a luchar. Empoderando más personas, diciéndoles ‘Ey, aquí hay leyes, pero también nosotros tenemos derechos’. La cosa no acaba aquí, la cosa termina cuando uno deja de luchar.”

La señora A llama a las juntas de *New Sanctuary Coalition* como un tipo de “santuario”: “Me siento tranquila porque estamos en comunidad. Nos vemos como familia en el santuario. Ahí no tenemos miedo de platicar y conversar.”

Mencionó que, en esas juntas, reciben consejos y apoyo sobre asuntos migratorios. Hizo énfasis en que “nos apoyamos entre nosotros”. Sobre este punto, AP concuerda porque una conocida en riesgo de deportación fue quien vinculó a su familia con el Padre Juan Carlos. Ella comentó que al hablar con *New Sanctuary Coalition*, le aseguraron que apoyarían a su madre lo más posible con su caso.

3.2.6 Plan de acción en caso de deportación

Fue la detención de su madre, que despertó a AP a la idea que Nueva York realmente no era una “ciudad santuario” como reportaban los medios. Se sintió insegura debido a que, con las redadas, existe un peligro para la comunidad de migrantes. Su padre E, coincidió con este sentimiento y contó el plan de acción que tienen como familia. La prioridad es intentar pelear el caso migratorio de su esposa. En dado caso que no ganara la apelación, se iría su esposa, pero él se quedaría a trabajar un rato (para apoyar a su hija que es menor de edad). Posteriormente, se regresaría a México. Incluso, le aconsejó a su hermano (quien también vive en Nueva York) ahorrar dinero y que intente tener “buen” comportamiento. Expresó que es muy importante tener un plan entre familiares y ahorrar dinero.

Para la señora A.A., es su deseo que en caso de una deportación, sus hijos se queden a vivir en Nueva York porque “allá no hay dinero, no hay estudios”. Firmó una hoja para que sus hijos, tuvieran un guardián temporal si es deportada. Es importante señalar que el guardián temporal, aunque sea alguien quien ella haya elegido, sólo puede tener custodia de los niños hasta que el gobierno tome una decisión sobre su futuro.

Figura 3.9.b Imagen de A.A. con uno de sus hijos.



Fuente: Foto tomada por H, durante nuestra visita con A.A.

Al momento de preguntarle a la señora A, si su familia tiene un plan en caso de su deportación, respondió honestamente que no es algo que ha pensado:

Porque, sería yo creo que una destrucción a mi familia. Porque sería un dolor muy grande. Porque después de lo que me sucedió a mí aquí... Después de que pasaran cinco años luchando con todo esto y pasar... No sé cuánto tiempo voy a estar aquí en la iglesia. Y para que todo esto no se me haga justicia. [...] Yo no lo asimilaría, no lo podría asimilar. No sé, en realidad no le puedo decir qué pasaría porque ni yo lo sé.

Por lo observado con las respuestas obtenidas, se puede notar que es un escenario indeseable y completamente devastador para las familias. Sin embargo, con más frecuencia activistas y organizaciones pro-migrantes como *United We Dream* y *ACLU*, sugieren tener un plan de acción en caso de una detención o deportación. Esto se debe a la complejidad de las leyes migratorias estadounidenses que buscan criminalizar y separar familias. En una entrevista con el Padre Juan Carlos Ruiz (2018) publicada por el *Hemispheric Institute*, enfatiza que el sistema migratorio estadounidense no está “roto” sino que fue “diseñado” para funcionar como lo ha estado haciendo. Agrega que es algo que debe ser cuestionado y desafiado.

CONCLUSIONES

Al momento de iniciar este trabajo, Donald Trump llevaba poco tiempo de haber tomado posesión de la presidencia en Estados Unidos. Desde su campaña política, había realizado discursos denunciando a las ciudades santuario; acusando a estas entidades de proteger a migrantes “ilegales” que hayan cometido crímenes contra el bienestar de los ciudadanos estadounidenses y la seguridad nacional. Sin embargo, las definiciones de lo que son las ciudades santuario han variado, igual que las opiniones legales sobre si realmente infringen las leyes migratorias a nivel federal.

Para entender su relevancia, por lo menos en el contexto americano, fue necesario volver a visitar los orígenes de santuario además de eventos a través de su historia donde este concepto cobró un significado nuevo y distinto. Como se ha mencionado anteriormente, en la actualidad, ciudades santuario se encuentran en una batalla contra el sistema migratorio de Estados Unidos. Por lo observado, el sistema migratorio es bastante complejo y deja mucho que desear con sus vacíos legales. Esta es la razón detrás del por qué algunas ciudades santuario han buscado soluciones a nivel local; por falta de propuestas factibles en las últimas décadas para una reforma migratoria.

Vale la pena retomar lo dicho por el Padre Juan Carlos sobre el sistema migratorio estadounidense: el sistema no está “roto” sino funciona exactamente como fue planeado. Para poder comprobar este punto, se analizó el trabajo de Michelle Alexander sobre el encarcelamiento masivo de minorías y cómo ahora se ha inculcado el aspecto migratorio. Las leyes migratorias siempre se han enfocado en restringir a ciertos grupo étnicos o raciales por medio de la criminalización. Dicha criminalización de las “minorías”, etiqueta que incluye a los migrantes, se implementa a través de distintas formas con consecuencias graves.

En la década de los ochenta, se realizó a través de Ronald Reagan y su Guerra contra las Drogas. Durante la administración de Bill Clinton, se llevó a cabo con *Prevention through Deterrence*. Así, sucesivamente cada administración ha dejado su legado anti-migrante solamente que unos lo hicieron de manera menos “obvia” mientras que otros optaron por hacerlo un espectáculo como la administración actual. A pesar de políticas nativistas, las comunidades de migrantes han florecido en Estados Unidos. Tanto así que la ciudad de Nueva York cuenta con una población donde el 37.2% son extranjeros.

Una conocida, originaria de Nueva York, alguna vez me dijo, “juntos, pero no necesariamente revueltos” al describir los lazos entre migrantes de distintos países. Esto corresponde con lo expuesto por el sociólogo Ernesto Castañeda en su trabajo con migrantes latinos en Nueva York; donde los entrevistados dicen apreciar la ciudad por permitirlos mantener su identidad. Por lo visto, sus países de origen son variados pero los vínculos transnacionales han logrado el establecimiento y crecimiento entre las comunidades.

Sin embargo, es innegable que ahora la población estadounidense se siente envalentonada al momento de expresar su xenofobia y racismo. Es un hecho que la cantidad de *hate crimes* ha aumentado en los últimos años. Ningún lugar está exento de estas tendencias racistas y xenófobas. Ni siquiera una ciudad con una historia de migración tan fuerte como Nueva York. Estas manifestaciones, en ocasiones, no son tan obvias. *H* relató un hecho cuando asistió a la fiesta de una amiga y se toparon con personas usando gorras con el eslogan trumpista “*Make America Great Again*”. Este momento la hizo sentir incómoda y con miedo; expresó que la supremacía blanca siempre favorece a “los blancos más que a nosotros.”

Por medio de las entrevistas que se realizaron, también se logran visualizar los obstáculos que enfrentan los migrantes indocumentados y sus familiares en una ciudad donde supuestamente se busca proteger y promover la diversidad. Las redadas se pueden rastrear a la década de los ochenta como mencionó el señor *E*, pero ahora, se justifican bajo la excusa de que Nueva York es una ciudad santuario. Las tácticas de intimidación y captura, de igual manera, han evolucionado. Agentes migratorios con más frecuencia, se hacen pasar por civiles, manipulando información sobre los derechos de migrantes. *H* comentó que sintió mucha ansiedad al observar agentes de DHS en el *downtown*, cerca de la calle de Varick cuando acompañó a sus padres a recoger sus permisos de trabajo. *M* de igual forma, señaló más patrullas oficiales de DHS circulando por donde vive su familia en *East Harlem*.

Un factor común que comparten todas las personas entrevistadas es el rechazo y temor a la separación familiar. Como se ha comentado anteriormente, *M* logró reunirse con su familia después de varios años de separación, pero aún así, su familia ha enfrentado efectos duraderos por culpa de esta situación. La señora *A* recurrió a tomar refugio en una iglesia para que no la deportaran a Guatemala y su familia permaneciera junta.

Es aparente que las mujeres y sus familias rehúsan quedarse con los “brazos cruzados”; su mera existencia siendo un desafío hacía un sistema de criminalización. Los recursos y el apoyo que han encontrado permiten lograr un empoderamiento entre su indignación. La solidaridad que demuestran hacía otras personas viene desde un lugar de esperanza. La esperanza que algún día, la situación en que se encuentran, cambie.

Reflexiones sobre la elaboración de este trabajo

Usualmente en trabajos académicos, se busca el planteamiento de teorías, definición de conceptos o la comprensión de fenómenos. Sin embargo, para realmente lograr esto en ocasiones, se requiere de un enfoque cualitativo y trabajo de campo para contactarse con los actores involucrados directamente. Un error común y frecuente en el mundo académico es el tratar ciertos temas de manera fría y desconectada. Para temas sensibles como lo es la separación familiar y la deportación, este tipo de acercamiento puede resultar infructuoso.

Desde el inicio, sabía que el tema de las ciudades santuario era un tema interesante y hasta la fecha, poco entendido por ciertos actores y la población en general. Aún así, me llamó la atención más que establecer una definición, el ver cómo son impactados migrantes en la vida real por este fenómeno. Logré ponerme en contacto, por medio de conocidos, con la señora *M.* Eventualmente, le conté detalles sobre mi propia historia de migración y mostró interés en trabajar conmigo. Fue tan amable de vincularme con otras familias quienes habían enfrentado situaciones parecidas dentro de la ciudad.

Durante el proceso de investigación, adopté una actitud en todo momento de respeto y empatía porque entiendo, en lo personal, lo delicado que es hablar sobre una situación traumatizante y donde actores externos impulsan tanto el miedo como el silencio. Escuchando las narrativas de las familias, ayudó a contextualizar las medidas legislativas e identificar discrepancias en el sistema migratorio a nivel nacional, estatal y local.

Recomendaciones

Por lo visto en este trabajo, al criminalizar los migrantes se les viola sus derechos humanos. Las detenciones y deportaciones tienen impactos sumamente negativos sobre familias enteras tanto en el aspecto económico como en lo emocional. Una recomendación básica para tratar este tema sería proveer atención psicológica dado que las personas afectadas por estos eventos se encuentran en un estado vulnerable. Vale la pena mencionar que esta sensación de “vulnerabilidad”, angustia o temor es tanto inmediata (al momento de sufrir alguna injusticia) como a largo plazo. Por ende, se recomienda tener un grupo de psicólogos profesionales que brinden este acompañamiento y seguimiento. Estos profesionales deben evitar presionar a familiares o individuos para conseguir detalles relacionados con el evento debido a que podría causar angustia. Adicionalmente, se considera poco ético divulgar o compartir información sobre algún caso de manera pública al menos que sea autorizado por el individuo o la familia. Es necesario siempre respetar los derechos de los individuos e impulsar un trato digno y humano.

Una segunda recomendación, sería proporcionar información sobre el proceso legal/administrativo durante una detención o deportación. Aquí es donde entra el vínculo con las organizaciones no gubernamentales o abogados dedicados al tema migratorio y/o los derechos humanos. Las leyes migratorias de los Estados Unidos son bastante complejas por lo que es necesario contar con un equipo capacitado. En todo momento, evitar dar una “falsa esperanza” a individuos o familiares. Entendiblemente, esta situación es una de alta tensión, pero el optimismo “imprudente” podría resultar contraproducente. Es posible tener empatía sin perder la perspectiva “realista”. Adicionalmente, es de suma importancia contar con un intérprete o traductor dentro de lo posible. Nueva York es una ciudad con mucha diversidad cultural y lingüística. Por esta razón, no se debe asumir que todos los migrantes hablan los idiomas más “comunes” como lo es el español, francés, el mandarín entre otros. Por ejemplo, hay varias comunidades indígenas provenientes de “México” pero no todas hablan el español. Las personas indígenas son entre los grupos más marginalizados debido a la insuficiente cantidad de intérpretes que hablan lenguas indígenas.

Como tercera recomendación, propongo la continua difusión de información relevante a los derechos de personas detenidas, así como los derechos de familiares durante y después del acontecimiento. En el caso de la señora *R*, su hija anteriormente le había aconsejado no firmar documentos sin la presencia de un abogado.

Muchos migrantes, al momento de ser detenidos, son presionados para que firmen documentos legales complejos sin saber que en ocasiones pueden estar firmando papeles admitiendo alguna culpabilidad. En las redes sociales, se han visto infografías que buscan informar a migrantes de sus derechos. Sin embargo, es importante recordar que la cultura digital no es accesible a todos. Sugiero continuar con talleres o brigadas presenciales para informar al público.

Otro tema extremadamente crucial en estos momentos es la sensibilización de los trabajadores consulares mexicanos. Personalmente fui testigo de la prepotencia e indiferencia por parte de las autoridades consulares cuando acudí a una protesta conmemorativa en honor a Luz González, una niña de cuatro años quien fue atropellada en Brooklyn. La poca sensibilidad de estas personas no se limita a la ciudad de Nueva York. Es más bien, un problema presente en distintos consulados a través del país. En una ocasión, acompañé a mi padre (un migrante indocumentado) al consulado móvil en Tennessee para renovar su pasaporte. Había hecho una previa cita por teléfono y en todo momento, los trabajadores le hablaron de manera altanera e irrespetuosa. Cuando llegamos a su cita, le dijeron que no estaba en el sistema y que no lo podían atender. Agregaron que no contaban con citas de emergencia, aunque les expliqué que manejamos tres horas para llegar al lugar. La relevancia de esta anécdota se debe al hecho que los trabajadores quienes representan al gobierno mexicano asumen una enorme responsabilidad social y deben actuar con un alto nivel de profesionalismo en todo momento. De igual manera, es pertinente que se involucren más en los asuntos y/o problemas que enfrenta su comunidad en el extranjero.

La mayoría de las organizaciones no gubernamentales o asociaciones, dependen de voluntarios con buena voluntad. Sin embargo, así como los trabajadores consulares requieren de un taller de sensibilización, también se recomienda para los voluntarios que desean apoyar. Adicionalmente, los voluntarios deben estar altamente capacitados para trabajar este tema delicado. Cabe mencionar que mientras algunos trabajadores consulares carecen de un sentido de empatía, frecuentemente se ve lo opuesto en voluntarios o personas que se dedican a los derechos humanos. Las buenas intenciones de estas personas se pueden convertir en actitudes paternalistas o que exhiben la mentalidad de “salvador”. El tema migratorio impacta a las minorías raciales de manera desproporcionada, ocasionalmente dando entrada a la actitud (inconsciente/consciente) de *white savior* por parte de aliados.

Aquí debo señalar que *New Sanctuary Coalition* propicia esta actitud, aunque posiblemente no sea la intención. No sólo esto, logré observar a una mujer (tengo entendido que era una coordinadora) con una pésima actitud hacia las personas que solicitaban apoyo. Posteriormente, le escribí un correo mostrando mi inconformidad hacia su manera de actuar y ella evadió la responsabilidad en todo momento. Es importante tener como base una actitud de *accountability* cuando se realice este tipo de trabajo.

Como última recomendación, propongo seguir estableciendo fondos o brindar apoyo económico a la comunidad migrante, con un enfoque hacia las personas indocumentadas. La ausencia de algún familiar quien es el proveedor principal causa tensión dentro de una dinámica familiar acostumbrada a su presencia. No obstante, sugiero que el apoyo económico sea distribuido directamente a las personas u organizaciones/asociaciones (de preferencia locales), que tienen un vínculo más cercano con su comunidad. La razón por esto es el hecho que existe un nivel de desconfianza entre la población migrante y ciertas organizaciones que son más reconocidas, poca transparencia, igual que poca información disponible sobre cómo recibir los beneficios. Una manera de combatir esto es tener una lista de actores que realizan donaciones, proveer información sobre programas públicos que podrían brindar apoyo y no dejar a un lado la opción de *crowdfunding*.

Termino este trabajo citando a *M*; sus palabras llenas de valentía merecen ser escuchadas por todos: “[N]o se desesperen que luchando podemos cambiar muchas cosas. No hacernos víctimas. Más bien se requiere de héroes. Se requiere de gente que esté dispuesta a jugarse la vida.” Por último, me gustaría expresar mi agradecimiento a las familias que me confiaron sus historias. Mi mayor respeto y solidaridad a su causa.

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR, 2017, “Migrantes en situaciones de vulnerabilidad” (comunicado), en <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11181.pdf?file=fileadmin/%20Documentos/BDL/2017/11181>>
- ACNUR, 2018, “Migrantes y refugiados, ¿qué diferencia hay? ACNUR responde,” en <<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/migrantes-y-refugiados-que-diferencia-hay-acnur-responde>>
- Alexander, Michelle, 2012, *The New Jim Crow: Mass Incarceration in the Age of Colorblindness*, The New Press, New York.
- Álvarez, Priscilla, 2017, “People Are Calling In to a New ‘Criminal Alien’ Hotline With Reports of Extraterrestrials,” *The Atlantic*, en <<https://www.theatlantic.com/politics/archive/2017/04/trump-immigration-hotline/524565/>>
- American Bar Association, 2018, “What is an Executive Order?”, *Teaching Legal Docs*, en <https://www.americanbar.org/groups/public_education/publications/teaching-legal-docs/what-is-an-executive-order/>
- American Immigration Council, 2011, “Secure Communities: A Fact Sheet”, en <<https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/secure-communities-fact-sheet>>
- American Immigration Council, 2016, “How the United States Immigration System Works,” *Fact Sheet*, <<https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/how-united-states-immigration-system-works>>
- American Immigration Council, 2017, “The 287 (g) Program: An Overview”, *Fact Sheet*, en <<https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/287g-program-immigration>>
- American Psychological Association, 2018, “Statement on the Effects of Deportation and Forced Separation on Immigrants, their Families, and Communities”, *American Journal of Community Psychology*, 62: 3-12. doi:10.1002/ajcp.12256, en <<https://www.communitypsychology.com/effects-of-deportation-on-families-communities/>>
- Anbinder, Tyler, 2016, *City of Dreams*, First Mariner Books edition, New York.
- Barbaro, Michael, [podcast], 2017, “The Daily: Tracing the Origin of the Sanctuary City”, *The New York Times*, en <https://www.nytimes.com/2017/03/09/podcasts/the-daily/sanctuary-cities.html?_r=2>
- Bauder, Harald, 2016, “Sanctuary Cities: Policies and Practices in International Perspective”, *International Organization for Migration (IOM)*, Vol. 55 (2) 2017.
- Burgan, Michael, 2006, *Slavery in the Americas: The Underground Railroad*, Infobase Publishing, New York.
- Bustamante, Jorge A., 2011, “Extreme Vulnerability of Migrants: The Cases of the United States and Mexico”, *Migraciones Internacionales*, enero-junio, pp. 97-118, en <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15119042004>>
- Castañeda, Alejandra, 2006, *The Politics of Citizenship of Mexican Migrants*, LFB Scholarly Publishing LLC, New York.
- Castañeda, Alejandra, 2012, “La Violencia de la Ley: la legislación migratoria y el proceso de deportación”, *Migrantes, desplazados, braceros y deportados: Experiencias migratorias y prácticas políticas*, El Colegio de la Frontera Norte/Universidad Autónoma de Ciudad Juárez/Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco.

- Castañeda, Alejandra, 2013, "Política migratoria: tensiones federales y locales". *Observatorio COLEF*, en <<http://observatoriocolef.org/?articulos=politica-migratoria-tensionesfederales-y-locales>>
- Castañeda, Ernesto, 2018, "How cities help immigrants feel at home: 4 charts," The Conversation: Politics and Society, en <<https://theconversation.com/how-cities-help-immigrants-feel-at-home-4-charts-97501>>
- Chishti, Muzaffar y Pierce, Sarah, 2017, "Despite Little Action Yet by Trump Administration on Sanctuary Cities, States and Localities Rush to Respond to Rhetoric", *Policy Beat*, Migration Policy Institute, en <<https://www.migrationpolicy.org/article/despite-little-action-yet-trump-administration-sanctuary-cities-states-and-localities-rush>>
- Chishti, Muzaffar, Pierce, Sara y Bolter, Jessica, 2017, "The Obama Record on Deportations: Deporter in Chief or Not?", *Policy Beat*, Migration Policy Institute, en <<https://www.migrationpolicy.org/article/obama-record-deportations-deporter-chief-or-not>>.
- Cohn, D., 2015, "How U.S. Immigration Laws and Rules Have Changed Through History", *Fact Tank*, Pew Research Center, en <<http://www.pewresearch.org/fact-tank/2015/09/30/how-u-s-immigration-laws-and-rules-have-changed-through-history/>>
- Cornelius, Wayne [conferencia], "La política migratoria en la época de Trump: Mitos y realidades," México, CIDE, 21 de noviembre de 2018.
- Coutin, Susan, 1993, *The Culture of Protest: Religious Activism and the U.S. Sanctuary Movement*, Boulder, CO, Westview Press, Inc.
- Coyle, Susan, 2018, "Children and Families Forum: The Impact of Immigrant Family Separation", *Social Work Today*, Vol. 18, No. 5, en <<https://www.socialworktoday.com/archive/SO18p8.shtml>>
- Crittenden, Ann, 1988, *Sanctuary: a Story of American Conscience and the Law in Collision*, New York, Weidenfeld and Nicholson.
- Cuison Villazor, Rose, 2009, "Sanctuary Cities and Local Citizenship", *Fordham Urban Law Journal*, Volume 37, Number 2. Artículo 3, en <<https://ir.lawnet.fordham.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2338&context=ulj>>
- Cuison Villazor, Rose y Gulasekaram, Pratheepan, 2017, "Sanctuary Networks", *Minnesota Law Review*, Forthcoming; Santa Clara Univ. Legal Studies Research Paper, No. 2017-14, en <<https://poseidon01.ssrn.com/delivery.php?ID=113078126115091092125081110006097027003089005085064035004103104071017009074073005069098036057038114126109090019003007004111122010075001029042125093118106110109001020013063024022074094127123022066074019115126125014022029125113090121113127098113078082&EXT=pdf>>
- Davy, Megan, Myers, Deborah W., Batalove, Jeanne, 2005, "Who Does What in U.S. Immigration," *Migration Policy Institute*, en <<https://www.migrationpolicy.org/article/who-does-what-us-immigration>>
- De la Hoz, Felipe, 2019, "Thousands of Immigration Cases Are on Hold Due to the Government Shutdown", *Documented*, en <<https://documentedny.com/2019/01/16/thousands-of-immigration-cases-are-on-hold-due-to-the-government-shutdown/>>
- Delzo, Janissa, 2017, "ICE Sanctuary City Raid Arrests Many Nonviolent Offenders". *U.S., Newsweek*, en <<http://www.newsweek.com/nonviolent-offenders-arrested-during-ice-sanctuary-city-raid-675005>>

- Department of Justice, 2018, "Organization, Mission and Functions Manual: Executive Office for Immigration Review," *Justice Management Division*, en <<https://www.justice.gov/jmd/organization-mission-and-functions-manual-executive-office-immigration-review>>
- Díaz-Tello, Farah, 2016, "Invisible wounds: obstetric violence in the United States", *Reproductive Health Matters*, 24:47, 56-64, DOI: 10.1016/j.rhm.2016.04.004, en <<https://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1016/j.rhm.2016.04.004>>
- Diócesis Episcopal de Nueva York, 2019, "Sanctuary", *Resources re the Undocumented*, en <<https://www.episcopalny.org/what-is-sanctuary/>>
- Dwyer, Colin, 2020, "New York City's Latinx Residents Hit Hardest By Coronavirus Deaths", NPR, en <<https://www.npr.org/2020/04/08/829726964/new-york-citys-latinx-residents-hit-hardest-by-coronavirus-deaths>>
- Epstein, Kayla, 2019, "New York will give licenses to undocumented drivers. Some county clerks refuse to comply," *The Washington Post*, en <<https://www.washingtonpost.com/transportation/2019/06/19/new-york-will-give-licenses-undocumented-drivers-some-county-clerks-refuse-comply/>>
- Executive Order No. 13,767, 82 FR 8793, 2017, en <<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/executive-order-border-security-immigration-enforcement-improvements/>>
- Executive Order No. 13, 768, 82 FR 8799, 2017, en <<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/executive-order-enhancing-public-safety-interior-united-states/>>
- Executive Order No. 13, 769, 82 FR 8977, 2017, en <<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/executive-order-protecting-nation-foreign-terrorist-entry-united-states-2/>>
- Federal Register, s.f., "Executive Orders Index", 2017-2019 Donald Trump Executive Orders, en <<https://www.federalregister.gov/presidential-documents/executive-orders/donald-trump/2019>>
- Felter, Claire y McBride, James, 2018, "How Does the U.S. Refugee System Work?", *Council on Foreign Relations*, en <<https://www.cfr.org/background/how-does-us-refugee-system-work>>
- Fowler, Matthew, Medenica, Vladimir y Cohen, Cathy, 2017, "Why 41 Percent of White Millennials Voted for Trump", *Monkey Cage*, The Washington Post, en <https://www.washingtonpost.com/news/monkey-cage/wp/2017/12/15/racial-resentment-is-why-41-percent-of-white-millennials-voted-for-trump-in-2016/?noredirect=on&utm_term=.5e2ac3a17460>
- Galos, E., L. Bartolini, H. Cook and N. Grant, 2017, "Migrant Vulnerability to Human Trafficking and Exploitation: Evidence from the Central and Eastern Mediterranean Migration Routes," *International Organization for Migration (IOM)*: Geneva en <https://publications.iom.int/system/files/pdf/migrant_vulnerability_to_human_trafficking_and_exploitation.pdf>
- García, Michael J., s.f., "Sanctuary Cities: Legal Issues," Congressional Research Service, en <www.crs.gov>.
- Gilbert, Lauren, 2014, "Reconceiving Citizenship: Noncitizen Voting in New York City Municipal Elections as a Case Study in Immigrant Integration and Local Governance," *Journal on Migration and Human Security*, Volume 2 Number 3 (2014): 223-250, en <https://www.immigrationresearch.org/system/files/Non_Citizens_voting_New_York.pdf>

- Glinister, Fay, 1997, "What is Sanctuary?", *Cahiers du Centre Gustave Glotz*, 8, p.61-62.
- Harry S. Truman Library and Museum, s.f., "Three Branches of Government," *Three Branches of Government*, en <<https://www.trumanlibrary.gov/education/three-branches/three-branches-of-government>>
- Hendler, Clint, 2007, "The 'Sanctuary City' Scam", *Columbia Journalism Review*, en <https://archives.cjr.org/campaign_desk/the_sanctuary_city_scam.php#>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P., 2014, *Metodología de la investigación*, 6a. Ed, México D.F.: McGraw-Hill.
- Hlass, Laila, 2018, "The School to Deportation Pipeline", *Georgia State University Law Review*, Vol. 34, No. 3, 2018; Tulane Public Law Research Paper No. 18-1, en <<https://poseidon01.ssrn.com/delivery.php?ID=959114027008109118096103084067066023001092026034079086085025019118067085006116098096020058018036060032020103023004074112094110024048022093036094121080073112012108053087041113104091066007104082077024127068093075091103120103017110107112087107099010067&EXT=pdf>>
- Horowitz, Juliana, Brown, Anna, y Cox, Kiana, 2019, "Public has negative views of the country's racial progress; more than half say Trump has made race relations worse," *Race in America 2019*, en <<https://www.pewsocialtrends.org/2019/04/09/race-in-america-2019/>>
- Human Rights Watch, 2009, "Forced Apart (By the Numbers): Non-Citizens Deported Mostly for Nonviolent Offenses", en <<https://www.hrw.org/report/2009/04/15/forced-apart-numbers/non-citizens-deported-mostly-nonviolent-offenses>>
- ICE, 2017, "Priority Enforcement Program", *What we do: Archived Content*, U.S. Department of Homeland Security, en <<https://www.ice.gov/pep>>
- ICE, 2018, "ICE arrests 225 during Operation Keep Safe in New York", *Enforcement and Removal*, U.S. Department of Homeland Security, en <<https://www.ice.gov/news/releases/ice-arrests-225-during-operation-keep-safe-new-york>>
- IDNYC, s.f., "Latest IDNYC Benefits," NYC Government, en <<https://www1.nyc.gov/site/idnyc/benefits/latest-idnyc-benefits.page>>
- Immigrant Legal Resource Center, 2016, "A Guide to the Criminal Alien Program", en <https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/cap_guide_final.pdf>
- Immigrant Legal Resource Center, 2017, "FAQ on 8 USC S 1373 and Federal Funding Threats to 'Sanctuary Cities'", Washington Defender Association, en <https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/8_usc_1373_and_federal_funding_threats_to_sanctuary_cities.pdf>
- IRS, 2018, "Immigration Terms and Definitions Involving Aliens", *International Taxpayers*, Internal Revenue Service, en <<https://www.irs.gov/individuals/international-taxpayers/immigration-terms-and-definitions-involving-aliens>>
- Isin, Engin y Rygiel, Kim, 2007, "Abject Spaces: Frontiers, Zones, and Camps". In E. Dauphineé and C. Masters *Logics of Biopower and the War on Terror*. Houndmills, Basingstoke, Hampshire: Palgrave.
- Jose Peralta New York state DREAM Act, Senate Bill S1250, 2019-2020 Legislative Session, 2019, en <<https://www.nysenate.gov/legislation/bills/2019/S1250?intent=support>>
- Kopan, Tal, 2017, "What is VOICE? Trump Highlights Crimes by Undocumented Immigrants," *CNN Politics*, en <<http://edition.cnn.com/2017/02/28/politics/donald-trump-voice-victim-reporting/>>

- Krogstad, J.M., 2017, "DACA has shielded nearly 790,000 young unauthorized immigrants from deportation", *Fact Tank*, Pew Research Center, en <<https://www.pewresearch.org/fact-tank/2017/09/01/unauthorized-immigrants-covered-by-daca-face-uncertain-future/>>
- Krogstad, J.M., Passel, J. y Cohn, D., 2019, "Five facts about illegal immigration in the U.S.", *Fact Tank*, Pew Research Center, en <<https://www.pewresearch.org/fact-tank/2019/06/12/5-facts-about-illegal-immigration-in-the-u-s/>>
- Krueger, Katherine, 2017, "California is now the First Sanctuary State for Undocumented Immigrants", *Immigration, Splinter*, en <<https://splinternews.com/california-is-now-the-first-sanctuary-state-for-undocum-1819178735>>
- Lee, Jasmine, Omri, Rudy y Preston, Julia, 2017, "What are Sanctuary Cities?" *The New York Times*, en <<https://www.nytimes.com/interactive/2016/09/02/us/sanctuary-cities.html?mtrref=www.google.com&gwh=86F53E6C02DC45ECE2FC2176CF1DD670&gwt=pay>>
- Ley de Migración, Diario Oficial de la Federación (DOF), Ciudad de México, 24 de mayo de 2011, en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/Imigra/LMigra_orig_25may11.pdf>
- Lippert, Randy, 2005, *Sanctuary, Sovereignty and Sacrifice*, Vancouver, UBC Press.
- Mareite, Thomas, 2018, « *Abolitionists, Smugglers and Scapegoats Assistance Networks for Fugitive Slaves in the Texas-Mexico Borderlands, 1836-1861* », *Mémoire(s), identité(s), marginalité(s) dans le monde occidental contemporain*, en <<http://journals.openedition.org/mimmoc/2731>>
- Massey, Douglas S., 2013, "America's Immigration Policy Fiasco: Learning from Past Mistakes. *Daedalus*," 142(3), 5–15, doi:10.1162/DAED_a_00215, en <<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4231485/>>
- Massey, Douglas S. y Pren, Karen A., 2013, "La guerra de los Estados Unidos contra la inmigración. Efectos paradójicos," *Documents d'analisi geografica*, 59(2), 209–237, en <<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4827256/>>
- Mancina, Peter [tesis de doctorado], 2016, "*In the Spirit of Sanctuary: Sanctuary- City Policy Advocacy and the Production of Sanctuary- Power in San Francisco, California*", Nashville, Vanderbilt, Facultad de Antropología, sin pie de imprenta.
- Martínez, Daniel E., Martínez-Schuldt, Ricardo y Cantor, Guillermo, 2017, "Providing Sanctuary or Fostering Crime? A Review of the Research on 'Sanctuary Cities' and Crime," *Sociology Compass*, en <<https://doi.org/10.1111/soc4.12547>>
- Medecins San Frontieres (MSF), 2013, "Violence, Vulnerability and Migration: Trapped at the Gates of Europe," *Refugees, IDPs and people on the Move*, en <<https://www.msf.org/violence-vulnerability-and-migration-trapped-gates-europe>>
- Meyer Rodríguez, José A. [revista electrónica], 2005, "Imaginaros y migración Poblanos en Nueva York", *Revista Latina de Comunicación Social*, 8 (59), en <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81985911>>
- Migration Policy Institute, 2013, "Major US immigration, 1790- Present", *Research and Initiatives*, en <<https://www.migrationpolicy.org/research/timeline-1790>>
- Mordechay, Kfir y Ayscue, Jennifer, 2019, "School Integration in Gentrifying Neighborhoods: Evidence from New York City", The Civil Rights project, en <<https://www.civilrightsproject.ucla.edu/research/k-12-education/integration-and-diversity/school-integration-in-gentrifying-neighborhoods-evidence-from-new-york-city/NYC-031019.pdf>>
- Muñoz Razo, Carlos, 2015, *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*, 3ª. Edición, México, Pearson Educación.

- Naciones Unidas (UNESCO), s.f.. “Migrant/Migration”, *Social and Human Sciences*, United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization, en <<http://www.unesco.org/new/en/social-and-human-sciences/themes/international-%09migration/glossary/migrant/>>
- Naciones Unidas (UN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS), 2000, “Report of the Special Rapporteur, Ms. Gabriela Rodríguez Pizarro, submitted pursuant to Commission on Human Rights resolution 1999/44”, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), E/CN. 4/ 2000/ 82, p.12, en <https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/57/A_57_292_en.pdf>
- Naylor, B, 2017, “Trump’s Plan To Hire 15,000 Border Patrol and ICE Agents Won’t Be Easy,” *NPR Politics*, en <<https://www.npr.org/2017/02/23/516712980/trumps-plan-to-hire-15-000-border-patrol-and-ice-agents-wont-be-easy-to-fulfill>>
- New Sanctuary Coalition, s.f., “Welcome to the New Sanctuary Coalition”, *About*, en <<https://www.newsanctuarynyc.org/>>
- Noll, Gregor, 2010, *Why Human Rights Fail to Protect Undocumented Immigrants*, European Journal of Migration and Law 12 (2010) 241–272, Martinus Nijhoff Publishers.
- Nyers, Peter, 2010, “No one is Illegal Between City and Nation”, *Studies in Social Justice*. Volume 4, Issue 2, pp.127-143,
- Nyers, Peter y Kim Rygiel, 2011, *Citizenship, Migrant Activism, and Mobility*. *Routledge Research on the Global Politics of Migration*, Londres y New York, Taylor and Francis Group.
- Office of the Chief Immigration Judge, 2016, “Immigration Court Practice Manual”, U.S. Department of Justice, en <<https://www.justice.gov/eoir/page/file/1084851/download>>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2010, “Migración y transnacionalismo: Oportunidades y Desafíos”, *Diálogo Internacional Sobre la Migración* (taller), en <https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/microsites/IDM/workshops/migration_and_transnationalism_030910/background_paper_es.pdf>
- Paris Pombo, María Dolores, Ley Cervantes, Melissa y Peña Muñoz, Jesús, 2016, “Migrantes en México -Vulnerabilidad y Riesgos,” *Organización Internacional para las Migraciones* (OIM), en <https://publications.iom.int/es/system/files/pdf/micic_mexico_1.pdf>
- Passel, Jeffrey y D’Vera Cohn, 2019, “20 metro areas are home to six-in-ten unauthorized immigrants in U.S.,” Pew Research Center, en <<https://www.pewresearch.org/fact-tank/2019/03/11/us-metro-areas-unauthorized-immigrants/>>
- Perla, Héctor y Susan Coutin, 2010, “Legacies and origins of the 1908s US-Central American Sanctuary Movement,” *Refuge: Canada’s Journal on Refugees*, 26(1), 7-19, en <<https://doi.org/10.25071/1920-7336.30602>>
- Pirie, Sophie H., 1990, “The Origins of a Political Trial: The Sanctuary Movement and Political Justice,” *Yale Journal of Law & the Humanities*, Vol. 2, no. 2.
- Rabben, Linda, 2016, *Sanctuary and Asylum: A Social and Political History*, University of Washington Press. P.67-69.
- Ridgley, Jennifer, 2008, “Cities of Refuge: Immigration Enforcement, Police and the Insurgent Genealogies of Citizenship in U.S. Sanctuary Cities,” *Urban Geography-URBAN GEOGRAF*, 29, 53-77.
- Robbins, Liz, 2018, “How One Agency Built a Multimillion- Dollar Business in Migrant Children”, *The New York Times*: NY Region, <en

- <https://www.nytimes.com/2018/07/31/nyregion/cayuga-centers-immigration-separated-children.html>>
- Ruiz, Juan Carlos, 2018, “The Immigration System Is Not Broken - Transnational Sanctuary”, *Hemispheric Institute*, en < <https://vimeo.com/265600370>>
- Sabates-Wheeler, Rachel y Rayah Feldman, 2011, *Migration and Social Protection: Claiming Social Rights Beyond Borders*, Reino Unido, Palgrave Macmillan.
- Sessions, Jeff, 2017, “Remarks on Sanctuary Jurisdictions”, *Office of Public Affairs*, U.S. Department of Justice, en < <https://www.justice.gov/opa/speech/attorney-general-jeff-sessions-delivers-remarks-sanctuary-jurisdictions> >
- Shahrigian, Shant, 2020, “NYC has been undercounting police-involved deaths for years: Dept. of Health report”, *Daily News*, en < <https://www.nydailynews.com/news/politics/ny-nypd-involved-deaths-health-department-20200624-vtsmedp3tnfrjimlk25dy6cem4-story.html>>
- Stanley-Becker, Isaac, 2019, “Who’s behind the law making undocumented immigrants criminals? An ‘unrepentant white supremacist,’” *Morning Mix*, *The Washington Post*, en < https://www.washingtonpost.com/nation/2019/06/27/julian-castro-beto-orourke-section-immigration-illegal-coleman-livingstone-blease/?utm_term=.e3be9c0c6c7d>
- Stanford University, s.f., “Racism, Criminalization, and Black Immigration Under Trump,” *Events*, en < <https://law.stanford.edu/event/racism-criminalization-and-black-immigration-under-trump/>>
- Stringer, Scott M., 2019, “The Demographics of Detention: Immigration Enforcement in NYC Under Trump,” *New York City Comptroller: Reports*, en < https://comptroller.nyc.gov/reports/the-demographics-of-detention-immigration-enforcement-in-nyc-under-trump/#_edn13>
- Tamayo Vásquez, Laura, 2011, “Identidad cultural en los migrantes”, *Revista Trabajo Social* (19), 183-194, en < <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ents/article/view/20192>>
- The White House, 2014, “FACT SHEET: Immigration Accountability Executive Action”, *Office of the Press Secretary*, en < <https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/2014/11/20/fact-sheet-immigration-accountability-executive-action>>
- Tucker, Sarah, 2018, “There Is a Hidden Epidemic of Doctors Abusing Women in Labor, Douglas Say”, *VICE*, en < https://www.vice.com/en_us/article/evqa4e/douglas-making-pregnancy-safer-for-women-of-color>
- UNICEF, 2015, “Convención sobre los derechos del niño”, *UNICEF Comité Español*, en < <https://www.unicef.es/publicacion/convencion-sobre-los-derechos-del-nino>>
- USAGov, 2019, “¿Qué hacer en un caso de deportación?”, *Deportación*, en < <https://www.usa.gov/espanol/deportacion>>
- Vargas Llovera, María Dolores, 2011, “Ciudadanía e inmigración: La nueva frontera entre la pertenencia y la exclusión”. *LiminaR*, 9(1), 48-56, en < http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-80272011000100005&lng=es&tlng=es>
- Varsanyi, Monica W., Paul G. Lewis, Doris Provine y Scott Decker, 2011, *A Multilayered Jurisdictional Patchwork: Immigration Federalism in the United States*, Law and Policy University of Denver.
- Verea, Mónica, 2018, “Anti-Immigrant and Anti-Mexican Attitudes And Policies during the First 18 Months Of the Trump Administration”, *Norteamérica*, 13(2), 197-226, en < <https://dx.doi.org/10.22201/cisan.24487228e.2018.2.335>>

- Witsman, Katherine, 2019, “Annual Report-Immigration Enforcement Actions:2017,” *Office of Immigration Statistics*, U.S. Department of Homeland Security, en https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/enforcement_actions_2017.pdf>
- Ensayo encontrado en foro de CUNY School of Law:
- Wolf, Brian, 2008, “The Current State of Our Failed Border Policy,” *Immigration Law Essays*, en https://www.law.cuny.edu/legal-writing/forum/immigration-law-essays/wolf/#_edn>
- Wood, Laura, 2018, “Impact of punitive immigration policies, parent-child separation and child detention on the mental health and development of children”, *BMJ Paediatrics Open*, 2(1), e000338. doi:10.1136/bmjpo-2018-000338, en <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6173255/>>
- Young, Julia, 2017, “Making American 1920 Again? Nativism and US Immigration, Past and Present.” *Journal on Migration and Human Security*, 5(1): 217–35, en <http://dx.doi.org/10.14240/jmhs.v5i1.81>>